



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho

Autora

Ruiz Hurtado, María Del Carmen Victoria

Asesor

Pajuelo Camones, Carlos Heráclides

ORCID: 0000-0003-1901-0770

Jurado

Alarcón Menéndez, Jorge Miguel

Morante León, Salomón Jorge

González Lara, Líder Alamiro

Lima - Perú

2025

EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

INFORME DE ORIGINALIDAD

17 %

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

- | | | |
|---|---|------|
| 1 | Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal | 2% |
| | Trabajo del estudiante | |
| 2 | repositorio.unfv.edu.pe | 2% |
| | Fuente de Internet | |
| 3 | hdl.handle.net | 1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 4 | congreso.investiga.fca.unam.mx | 1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 5 | repositorio.upsjb.edu.pe | 1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 6 | icsid.worldbank.org | 1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 7 | www.librosperuanos.com | 1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 8 | repositorio.unheval.edu.pe | <1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 9 | www.cies.org.pe | |
| | Fuente de Internet | |



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

Línea de Investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho

Autora

Ruiz Hurtado, María Del Carmen Victoria

Asesor

Pajuelo Camones, Carlos Heráclides

ORCID: 0000-0003-1901-0770

Jurado

Alarcón Menéndez, Jorge Miguel

Morante León, Salomón Jorge

González Lara, Líder Alamiro

Lima – Perú

2025

Dedicatoria

Este importante estudio en principio lo dedico a Dios, que es la fuente de Luz que guía mis pasos, ilumina mi camino, motiva mis actos como instrumento suyo.

A mis padres que cultivaron en mí principios y valores que rigen mi vida, e hicieron de mí una incansable luchadora; a mis hijas mi mayor inspiración y motivación para seguir adelante, superando las barreras de tiempo y de toda índole, a fin de lograr concluir el avance de esta investigación en estudio, con el fin de afirmar en ellas las ansias de superación personal de manera permanente y sin desmayo.

Agradecimiento

Expreso mi agradecimiento a los docentes, a mis asesores, y a las personas que me apoyaron para lograr culminar la presente tesis, con sus aportes, guía y apoyo en los trabajos de campo que dieron los resultados plasmados en el trabajo de investigación. Cuyo desarrollo no fue fácil, tuvo retos que superar, para concluir a fin de ponerlo a uso de la colectividad jurídica y académica.

Índice general

Resumen	12
Abstract	13
Riassunto	14
I. Introducción	15
1.1. Planteamiento del problema	16
1.2. Descripción del problema	21
1.3. Formulación del problema	33
1.3.1. Problema general	33
1.3.2. Problemas específicos	33
1.4. Antecedentes	34
1.5. Justificación de la investigación	39
1.6. Limitaciones de la investigación	41
1.7. Objetivos	41
1.7.1. Objetivo general	42
1.7.2. Objetivos específicos	42
1.8 Hipótesis	42
II. Marco teórico	44
2.1. Marco conceptual	44
III. Método	117
3.1. Tipo de investigación	117

3.2. Población y muestra	118
3.3. Operacionalización de variables	119
3.4. Instrumentos	120
3.5. Procedimientos	121
3.6. Análisis de datos	121
IV. Resultados	123
V. Discusión de resultados	206
VI. Conclusiones	213
VII. Recomendaciones	216
VIII. Referencias	219
IX. Anexos	226

Índice de tablas

Tabla 1. Sentencias (acumulado) a nivel nacional 2016 – 2021	55
Tabla 2. Casos ingresados vs sentencias condenatorias 2015 -2021	56
Tabla 3. Carga procesal mensual	59
Tabla 4. Uso del presupuesto	60
Tabla 5. Personal del MP	61
Tabla 6. Casos por fiscal	61
Tabla 7. Operacionalización de variables	120
Tabla 8. Considera que la gestión y el rol del Ministerio público ha incidido de manera efectiva en la lucha contra la corrupción en el Perú (Frecuencias acumuladas)	133
Tabla 9. Considera que la gestión del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción en el Perú ha sido significativa. (Frecuencias acumuladas)	135
Tabla 10: Considera que la participación del Ministerio público en la lucha contra la corrupción se ha destacado por ser proactiva. (Frecuencias acumuladas)	137
Tabla 11. Considera que el desempeño de los Fiscales del Ministerio público en la lucha contra la corrupción en el Perú se ha destacado por actuar de manera efectiva y con compromiso en la persecución del delito. (Frecuencias acumuladas)	139
Tabla 12. Considera que el Ministerio Público en la lucha contra la corrupción tiene todas las herramientas procesales y logísticas para actuar de forma eficiente y oportuna en la persecución del delito. (Frecuencias acumuladas)	141
Tabla 13. Considera que los avances y logros de la gestión del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción ha sido positivo. (Frecuencias acumuladas)	143
Tabla 14. Considera que los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de funcionarios del Ministerio público en la lucha contra la corrupción en el Perú ha sido significativo. (Frecuencias acumuladas)	145

Tabla 15. Considera que una de las implicancias que afecta la gestión del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción se encuentra en sus puntos sensibles y críticos. (Frecuencias acumuladas)	147
Tabla 16. ¿Considera que las implicancias que afectan el rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción inciden negativamente en el tratamiento de los delitos de corrupción? (Frecuencias acumuladas)	149
Tabla 17. ¿Considera que una de las perspectivas de la gestión del rol del Ministerio público para combatir de manera efectiva la lucha contra la corrupción en el Perú es que es alentadora? (Frecuencias acumuladas)	151
Tabla 18. Considera que una de las perspectivas del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción es que es confiable. (Frecuencias acumuladas)	153
Tabla 19. En la lucha contra la corrupción una implicancia es la falta de presupuesto suficiente destinado al MP. (Frecuencias acumuladas)	155
Tabla 20. En la lucha contra la corrupción una implicancia son los desafíos pendientes. (Frecuencias acumuladas).	157
Tabla 21. En la lucha contra la corrupción se advierte la emisión significativa de sentencias condenatorias. (Frecuencias acumuladas)	159
Tabla 22. En la lucha contra la corrupción, se advierte que se combate contra la impunidad ante la emisión de sentencias condenatorias. (Frecuencias acumuladas)	161
Tabla 23. En la lucha contra la corrupción se advierte que se combate contra la impunidad ante la emisión de sentencias absolutorias y/o archivamientos. (Frecuencias acumuladas)	163
Tabla 24. En la incidencia de la lucha contra la corrupción, la percepción ciudadana es favorable. (Frecuencias acumuladas)	165

Tabla 25. En la lucha contra la corrupción, se advierte un impacto moral positivo. (Frecuencias acumuladas) 167

Tabla 26. En la lucha contra la corrupción, se advierte la prevalencia de valores y principios 169

Índice de figuras

Figura 1. Ministerio Público – Fiscalías con Especialización en Delitos de Corrupción de Funcionario: Carga – Resuelto - Atendidos 2014 – 2021	30
Figura 2. Total sentencias condenatoria Lima Norte 2015-2021	57
Figura 3. Redes, ramas y lazos de corrupción	83
Figura 4. Considera que la gestión y el rol del Ministerio público ha incidido de manera efectiva en la lucha contra la corrupción en el Perú (Porcentajes acumulados)	132
Figura 5. Considera que la gestión del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción en el Perú ha sido significativa. (Porcentajes acumulados)	134
Figura 6. Considera que la participación del Ministerio público en la lucha contra la corrupción se ha destacado por ser proactiva (Porcentajes acumulados)	136
Figura 7. Considera que el desempeño de los Fiscales del Ministerio público en la lucha contra la corrupción en el Perú se ha destacado por actuar de manera efectiva y con compromiso en la persecución del delito. (Porcentajes acumulados)	138
Figura 8. Considera que el Ministerio Público en la lucha contra la corrupción tiene todas las herramientas procesales y logísticas para actuar de forma eficiente y oportuna en la persecución del delito. (Porcentajes acumulados)	140
Figura 9. Considera que los avances y logros de la gestión del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción ha sido positivo. (Porcentajes acumulados)	142
Figura 10. Considera que los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de funcionarios del Ministerio público en la lucha contra la corrupción en el Perú ha sido significativo. (Porcentajes acumulados)	144

- Figura 11. Considera que una de las implicancias que afecta la gestión del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción se encuentra en sus puntos sensibles y críticos. (Porcentajes acumuladas) 146
- Figura 12. Considera que las implicancias que afectan el rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción inciden negativamente en el tratamiento de los delitos de corrupción. (Porcentajes acumulados) 148
- Figura 13. ¿Considera que una de las perspectivas de la gestión del rol del Ministerio público para combatir de manera efectiva la lucha contra la corrupción en el Perú es que es alentadora? (Porcentajes acumuladas) 150
- Figura 14. Considera que una de las perspectivas del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción es que es confiable (Porcentajes acumulados) 152
- Figura 15. En la lucha contra la corrupción una implicancia es la falta de presupuesto suficiente destinado al MP. (Porcentajes acumulados) 154
- Figura 16. En la lucha contra la corrupción una implicancia son los desafíos pendientes. (Porcentajes acumulados) 156
- Figura 17. En la lucha contra la corrupción se advierte la emisión significativa de sentencias condenatorias. (Porcentajes acumulados) 158
- Figura 18. En la lucha contra la corrupción, se advierte que se combate contra la impunidad ante la emisión de sentencias condenatorias. (Porcentajes acumulados) 160
- Figura 19. En la lucha contra la corrupción se advierte que se combate contra la impunidad ante la emisión de sentencias absolutorias y/o archivamientos. ((Porcentajes acumulados) 162
- Figura 20. En la incidencia de la lucha contra la corrupción, la percepción ciudadana es favorable. (Porcentajes acumulados) 164

Figura 21. En la lucha contra la corrupción, se advierte un impacto moral positivo. (Porcentajes acumulados) 166

Figura 22. En la lucha contra la corrupción, se advierte la prevalencia de valores y principios. (Porcentajes acumulados) 168

RESUMEN

Objetivo: La tesis posee por finalidad analizar, explicar y reflexionar el fuerte impacto de la corrupción en la estructura socio económica de los Estados, desbordando las preocupaciones tradicionales de los mismos, abarcando también en la dimensión moral de la Sociedad y del Estado. **Método:** Estudio de corte transversal, de nivel explicativo y de tipo aplicado. Asimismo, la población fueron trabajadores del Ministerio Público, con énfasis del Distrito Fiscal de Lima Norte; aproximadamente 100 personas, cuya muestra no probabilística fue de 80 encuestados. **Resultados:** El Ministerio Público tuvo un impacto efectivo en la lucha contra la corrupción en Perú entre 2015 y 2021, a pesar de enfrentar problemas de impunidad y eficiencia probatoria. Avanzó en detenciones de altos funcionarios, pero se requiere una política integral y mayor compromiso estatal para enfrentar la corrupción. Las Fiscalías Especializadas lograron avances significativos, aunque necesitan más colaboración y consolidación. La gestión del MP enfrenta sobrecarga procesal y falta de presupuesto, especialmente en casos de corrupción en contratos. Las perspectivas para combatir la corrupción son prometedoras, pero se necesitan mejoras continuas en estrategias y capacitación. **Conclusiones:** El Ministerio Público (MP) de Perú fue crucial en la lucha contra la corrupción entre 2015 y 2021, demostrando efectividad en investigaciones y sanciones. Aunque hubo avances, enfrenta problemas de logística y presupuesto. Las Fiscalías Especializadas mejoraron, especialmente en Lima Norte, pero requieren más recursos y colaboración. Las perspectivas son positivas, pero se necesita apoyo financiero y un enfoque en educación moral y cultura anticorrupción para consolidar los logros.

Palabras clave: Corrupción, impacto, moral de la sociedad, rol del Ministerio Público, Gestión, actividad probatoria, incidencia, balance, logros, avances, puntos críticos, desafíos, implicancias, perspectivas.

ABSTRACT

Objective: The purpose of the thesis is to analyze, explain and reflect on the strong impact of corruption on the socioeconomic structure of States, going beyond their traditional concerns, to also share in the moral dimension of Society and the State. **Method:** Cross-sectional study, explanatory level and applied type. Likewise, the population were workers from the Public Ministry, with emphasis from the Fiscal District of Lima Norte; approximately 100 people, whose non-probabilistic sample was 80 respondents. **Results:** The Public Ministry had an effective impact in the fight against corruption in Peru between 2015 and 2021, despite facing problems of impunity and evidentiary efficiency. Progress was made in arresting high-ranking officials, but a comprehensive policy and greater state commitment are required to confront corruption. The Specialized Prosecutor's Offices made significant progress, although they need more collaboration and consolidation. The MP's management faces procedural overload and lack of budget, especially in cases of corruption in contracts. The prospects for combating corruption are promising, but continued improvements in strategies and training are needed. **Conclusions:** The Public Ministry (MP) of Peru was crucial in the fight against corruption between 2015 and 2021, demonstrating effectiveness in investigations and sanctions. Although there has been progress, it faces logistics and budget problems. The Specialized Prosecutor's Offices improved, especially in North Lima, but they require more resources and collaboration. The outlook is positive, but financial support and a focus on moral education and anti-corruption culture are needed to consolidate achievements.

Keywords: Corruption, impact, morale of society, role of the Public Prosecutor's Office, Management, evidentiary activity, incidence, balance, achievements, progress, critical points, challenges, implications, perspectives.

RIASSUNTO

Obiettivo: La tesi ha come finalità analizzare, spiegare e riflettere sul forte impatto della corruzione nella struttura socioeconomica degli Stati, andando oltre le preoccupazioni tradizionali degli stessi e includendo anche la dimensione morale della Società e dello Stato.

Metodo: Studio di tipo trasversale, di livello esplicativo e di carattere applicato. Inoltre, la popolazione era composta da lavoratori del Ministero Pubblico, con enfasi sul Distretto Fiscale di Lima Nord; circa 100 persone, di cui un campione non probabilistico di 80 intervistati.

Risultati: Il Ministero Pubblico ha avuto un impatto efficace nella lotta contro la corruzione in Perù tra il 2015 e il 2021, nonostante abbia dovuto affrontare problemi di impunità e di efficienza probatoria. Ha compiuto progressi negli arresti di alti funzionari, ma è necessaria una politica integrale e un maggiore impegno statale per affrontare la corruzione. Le Procure Specializzate hanno ottenuto risultati significativi, anche se necessitano di maggiore collaborazione e consolidamento. La gestione del Ministero Pubblico deve affrontare un sovraccarico processuale e una mancanza di bilancio, soprattutto nei casi di corruzione nei contratti. Le prospettive per combattere la corruzione sono promettenti, ma sono necessari continui miglioramenti nelle strategie e nella formazione. **Conclusioni:** Il Ministero Pubblico (MP) del Perù è stato cruciale nella lotta contro la corruzione tra il 2015 e il 2021, dimostrando efficacia nelle indagini e nelle sanzioni. Sebbene vi siano stati progressi, il MP affronta problemi logistici e di bilancio. Le Procure Specializzate hanno mostrato miglioramenti, specialmente a Lima Nord, ma richiedono maggiori risorse e collaborazione. Le prospettive sono positive, ma è necessario un sostegno finanziario e un approccio basato sull'educazione morale e sulla cultura anticorruzione per consolidare i risultati.

Parole chiave: Corruzione, impatto, morale della società, ruolo del Ministero Pubblico, gestione, attività probatoria, incidenza, bilancio, risultati, progressi, punti critici, sfide, implicazioni, prospettive.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada: “El Ministerio Público y la Corrupción en el Perú” parte desde la necesidad imperiosa de realizar un análisis profundo sobre el rol que ha venido cumpliendo el Ministerio Público en la pelea para con la corrupción en el desarrollo de la actividad práctica como metodológica, a fin de medir como estos mecanismos han servido para frenar las conductas lesivas al ordenamiento jurídico y como en la marcha, la labor fiscal juega un rol fundamental como persecutor de la acción de penal y pieza elemental para el esclarecimiento de los hechos, fundamentado en una verdad material.

Se busca aportar en un tema que se encuentra en permanente debate y divergencias sobre la efectividad de la persecución de la Corrupción de la Administración Pública, alimentada por la corrupción privada, cuyo alto índice de crecimiento de corrupción estatal y privada tiene fuertes implicancias jurídicas, políticas, económicas que impacta de manera negativa en el avance de la sociedad peruana.

El presente estudio, analiza dentro del escenario internacional, la gestión del Ministerio Público y el rol protagónico que asumió en la actividad probatoria con la transformación de los procesos penales en el Perú, su incidencia efectiva en la lucha contra la Corrupción, sus implicancias y perspectivas. Se evalúa y se hace el balance, se presenta los resultados, avances y logros por parte de las Fiscalías especializadas en la persecución de los quebrantamientos de la norma penal debido a la Corrupción de Empleados de la Administración Pública del Perú, especialmente del Distrito Fiscal de Lima Norte, cuyo rol en el nuevo tipo de proceso penal es preponderante en cuanto a la consolidación de la prevención, estudio, persecución y castigo por los delitos de Corrupción, al igual que sucede en latino américa.

Se identifica las implicancias de asumir el rol activo que el modelo procesal penal le otorgan a las Fiscalías con Especialización en los delitos de corrupción de los funcionarios y empleados, que le permite liderar, diseñar el plan y la estrategia del tratamiento de las transgresiones penales a los bienes jurídicos de la Administración Pública - Corrupción de Funcionarios, lo que incide significativamente en la disputa frente a la corrupción, aun cuando se encuentran en pleno desarrollo de consolidación, lo que influye positivamente a mejorar la percepción ciudadana.

Se hace una especial referencia a los puntos sensibles y críticos que afectan el trabajo de las Fiscalías con especialización en Infracciones de Corrupción de agentes públicos en la disputa frontal contra este flagelo, como también se identifica que la ausencia del rol protagónico del Fiscal en la investigación penal genera una sensación de impunidad.

Finalmente, se detallan los desafíos preeminentes e inaplazables y las perspectivas que se tiene a corto, mediano plazo. Además, la implicancia de convocar en esta delicada tarea, a los demás actores de la sociedad y el Estado a fin de atenuar el fuerte impacto de la corrupción en el perfeccionamiento de nuestro país, y en la moral de la sociedad peruana y de América Latina, poniendo especial atención en la gran necesidad de su confluencia.

1.1 Planteamiento del problema

El presente trabajo de investigación se propone, en principio, evaluar la gestión y la tarea del Ministerio Público en la pelea para con la corrupción en el Perú, en un escenario de cambios importantes por la reforma procesal penal de gran efecto en el régimen de dirección de la justicia peruana, principalmente para el Ministerio Público cuyo rol es preponderante para

la consolidación de la prevención, estudio, persecución y castigo de quienes violan las leyes de Corrupción, al igual que sucede en latino américa y en el mundo.

Hoy, en un mundo globalizado, de avance tanto económico como social, competitivo creciente y ondeante que los grandes países de los 05 continentes del mundo vienen atravesando, así, uno de los grandes males de este siglo, es la corrupción, fenómeno delictivo que ha desbordado límites en las más altas esferas del Estado y del poder, convirtiéndose en la principal preocupación de las administraciones, puesto que su efecto en el avance del país es altamente pernicioso. Engloba varias figuras típicas: como el desvío de fondos públicos, el crimen organizado, la defraudación tributaria, el Lavado de activos, entre otros.

La Corrupción se ha corporativizado, se ha especializado y ha traspasado fronteras, afectando gravemente la seguridad interna, la gobernabilidad, a las instituciones, a la economía, repercutiendo negativamente en el avance de economía y de la sociedad del Perú, al reducir la dirección de los servicios públicos básicos y la disminución de la calidad de atención a los derechos sociales fundamentales del ciudadano. Se han convertido en preocupaciones no tradicionales que merecen hoy la atención primordial de los estados, para brindar respuestas integrales en la implementación de políticas criminales más exitosas a fin de hacer frente cada vez a más formas sofisticadas y tapadas de corrupción que consigue hacer complicado su descubrimiento y seguimiento. Para terminar, la globalización y los métodos de composición supranacional han soportado la disposición de una manera de crimen de representación transnacional que ha llevado a ocasionar y consiguen socavar los mercados, a través de la corrupción mundial de gobernantes, altos burócratas públicos y de grandes empresas. Todos estos aparentes impactan de manera negativa en el avance del desarrollo simétrico y en la comprensión de la democracia como tenue en la respuesta, al reducir la competitividad de la

economía global, la eficiencia de la relación estado – mercado- sociedad en la satisfacción social.

Siendo así, a nivel regional se da la transición del sistema procesal penal, la exacerbación del derecho Penal, “the Neopunitivism of criminal Law” expresado en el fortalecimiento del marco punitivo como la contestación vinculada a la tarea ineludible de virar de un régimen de justicia punitiva lenta a uno que dé solución más pronta y oportuna a las exigencias de niveles de intolerancia social a la corrupción galopante en el país, en un contexto socio histórico cuya exigencia de respuesta penal es cada vez mayor, cuya lucha se ha trasladado de la criminalidad común a fenómenos criminosos complejos, transfronterizos y difusos (delitos socioeconómicos), de incidencia en casi todas las naciones de nuestra región, por ejemplo: Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Bolivia, Venezuela, Costa Rica, entre otros.

En ese escenario internacional, En estos últimos 22 años, el Ministerio Público (MP) realiza una tarea protagónica en la defensa para con la corrupción, aumentando su relevancia luego de los resultados positivos obtenidos en el seguimiento y castigo de los quebrantamientos de las leyes para con la corrupción generados a partir de la década Fujimori – Montesinos, igualmente, a raíz del destape de las transgresiones a la ley llevando a la corrupción y lavado de activos, producto de las develaciones de la Macro corrupción transnacional liderada por la empresa brasileña Odebrecht, cuyos casos de gran corrupción se llevaron a cabo por muchos años no solo en nuestro país, sino en varias naciones en esta región y de otras.

Iniciativas para frenar las causas de la corrupción han sido tratadas desde hace muchos años, tanto por organismos nacionales como internacionales. Aún el camino, al parecer, en el Perú es muy largo el camino por recorrer, aun cuando se ha avanzado comparado con otros países de la región.

En el presente, conforme al nuevo tipo de proceso penal que se está implementado en todo el territorio nacional desde Julio del 2006, le ha otorgado al Ministerio Público una tarea principal en la gestión del proceso penal, invirtiendo los roles del Juez instructor al Fiscal, significando la asunción de su razón de ser, el desarrollo de su verdadera función de persecutor de los delitos de Corrupción y conductor del estudio previo y preparatorio, con preponderantes facultades que resaltan su tradicional envestidura de “titular del ejercicio penal público”, esto lleva a una demanda del potenciamiento, fortalecimiento y modernización de sus esquemas organizativos de las desfasadas estructuras de sus sistemas, diseño de nuevos sistemas de gestión de los procesos organizacionales, nueva concepción del Despacho Fiscal, del trabajo corporativo, de liderazgo en la articulación y trabajo conjunto con los operadores del sistema de justicia (Poder Judicial, PNP, Ministerio de Justicia, Procuraduría Pública, Contraloría General de la República, etc.). Cuya implicancia es lograr un Ministerio Público líder, vigoroso, propositivo, gestor, con oportunidad y observancia plena de los plazos procesales, optimizando el uso de las herramientas procesales que el nuevo modelo le ha brindado. Lo que le permite incidir de manera efectiva en la defensa para con la Corrupción, a pesar del ámbito meramente procesal.

Es preciso acotar que las iniciativas de políticas de gestión del MP, así como del Poder Ejecutivo y Legislativo en legislar en pos del fortalecimiento del marco punitivo para incrementar la capacidad fiscalizadora contra la corrupción, dichos resultados no son determinantes para afirmar que los casos de corrupción hayan disminuido, o, que las instancias fiscales y judiciales las hayan resuelto con cierto nivel de eficiencia y efectividad, pues, más que resultados estadísticos, se requieren de políticas públicas de Estado integrales, interdisciplinarias y articuladas interinstitucionalmente entre los operadores del régimen de justicia en alianza con las áreas públicas, privado, empresarial, la Iglesia, las Universidades, la

sociedad, la familia, que tienen su cuota de contribución al cambio del impacto en la moral, de la corrupción.

Si bien este cambio supone grandes retos a todos los actores del régimen de justicia, debido al profundo efecto en todo el procedimiento de la dirección de la justicia peruana, el MP cumple un rol preponderante que la norma procesal penal le ha otorgado, lo que debe tener implicancias efectivas en la consolidación de la disputa para con la corrupción, por ello, es forzoso concretar una profunda transformación de sus viejas estructuras de sus tres sistemas: organizativo fiscal, administrativo y forense, así como la gestión efectiva por procesos y resultados para el manejo óptimo y dotación oportuna de los recursos humanos y logísticos que hoy se adolecen, del despacho fiscal, de los plazos procesales, mejora continua, entre otros; que le permitirán implementar y transitar dinámicamente las investigaciones y los procesos de corrupción de funcionarios, para ello es vital que el ejecutivo dote del presupuesto preciso, justo y necesario que le permita despegar definitivamente en buena perspectiva futura.

En suma, estas iniciativas y fortalecimiento le permiten al MP afrontar exitosamente la gestión del nuevo modelo del proceso penal en la defensa efectiva en oposición a la corrupción y sus manifestaciones como fenómenos globales, delitos de alto impacto en la economía y desarrollo sostenible de la sociedad peruana.

De esta manera, la presente tesis tiene como finalidad demostrar y establecer la efectividad e incidencia de la administración del Ministerio Público en la defensa para con la Corrupción en el Perú, sus implicancias y perspectivas estudio que comprende el Periodo 2015-2021.

1.2 Descripción del problema

A partir del período 2002 luego de que los vladivideos develaron el altísimo nivel de corrupción de las más altas posiciones de los poderes del estado peruano, el Ministerio Público (MP), desempeña una labor protagónica en la pelea contra la corrupción, aumentando su relevancia a partir de los destapes de la megacorrupción y lavado de activos para con las ganancias ilícitas, promovida en la compañía de Brasil llamada Odebrecht y sus socias, un tema de corrupción transnacional la cual se llevó a cabo por más de diez años no solo en nuestro país Perú, sino en varias naciones a lo largo de la región. Siendo en nuestro país una réplica clara de esa corriente creciente de corrupción el caso Lava Jato y del Club de la Construcción que hizo una repartija de las grandes contrataciones públicas del Estado peruano.

Iniciativas para frenar las causas de la corrupción han sido tratadas desde hace muchos años, tanto por organismos nacionales como internacionales. Aún el camino, al parecer, es muy largo por transitar si se coteja con otras naciones por la región.

Puntualizando, las iniciativas anticorrupción desde el Ministerio Público lideradas por la Fiscalía de la Nación, no distan de ser recientes, pero, eso sí, han sido oportunas en su momento (2002-2007), para afrontar las investigaciones de la corrupción develada de la década Fujimori Montesinos, a la marcha se dio la formación de las primeras Fiscalías con especialidad en delitos de corrupción de funcionarios, el 10 de noviembre del 2000, por Resolución N° 020-2000-MPFN, al ingreso en validez de la Nueva Ley del Código del Proceso Penal – 2006, a través de la Rs. N° 333- 2007-MP-FN en marzo de 2007, se dispuso, por primera vez, la transformación de variados nombramientos en Fiscalías con Especialización frente a la

Criminalidad Organizada (FECOR), a fin de dar respuesta integral a la criminalidad en auge en los cimientos del Estado y la sociedad.

Posteriormente, estando a los niveles de incidencia delictual de corrupción y la inoperancia del modelo procesal en extinción, mediante Ley 29574 del 17 de setiembre del 2010 se dispuso adelantar la vigencia del Código Procesal Penal para los delitos cometidos por funcionarios y empleados públicos. Por ello, en el periodo 2011- 2015, el Ministerio Público como política de gestión buscó la especialización de las Fiscalías encargadas de atender los casos de delitos de corrupción de burócratas, determinando competencia local y nacional a las diversas Fiscalías creadas, conformando las Fiscalías Provinciales Corporativas de Especialización en Delitos de Corrupción de Burócratas en casi todos los Distritos Fiscales, dedicadas a la lucha contra la corrupción, así como las Fiscalías Supra provinciales a nivel regional con ámbito a nivel nacional y una serie de Unidades y Oficinas de Apoyo regional y suprarregional aplicadas a la lid contra la corrupción, actualmente se cuentan con 43 fiscalías provinciales de este subsistema especializado a nivel nacional, con un total de 117 despachos provinciales. Siendo el número de fiscales para el año 2019 de 6292 que cuentan con 4218 de personas encargadas de las labores administrativas.

Con respecto al año 2021 se menciona en el pronunciamiento estadístico oficial por parte del Ministerio Público, que existen alrededor de 1438 fiscalías, 8028 fiscales de los cuales 595 son de la especialidad de corrupción (272 titulares 323 provisionales) y 2356 despachos, de los cuales 43 son Fiscalías provinciales Corporativas especializadas Anticorrupción, 01 Supraprovincial anticorrupción, 18 Fiscalías Superiores Anticorrupción, 02 Fiscalías Nacionales anticorrupción y 02 Fiscalías Supremas en delitos cometidos por funcionarios Pùblicos.

Asimismo, la especialización de las Fiscalías para dar frente al desbordamiento de la Corrupción en nuestro país (Perú), llevó a la formación del Subsistema Anticorrupción, por la propia necesidad de sistematización de sus equipos para una intervención especializada a la delincuencia funcional pública, definiendo el perfil especializado de la labor fiscal para intervenir y perseguir los delitos de corrupción, con la dirección de una Fiscalía Superior Nacional Coordinadora, implementando un Reglamento encargado de regular su actividad competencial y funciones de sus integrantes y las relaciones interinstitucionales con otros órganos del sistema de Justicia para hacer más efectiva la lucha contra los delitos de Corrupción (Ministerio Público, 2015, arts. 18–23).

Tal viene siendo el grado de sofisticación, globalización y generalización de la corrupción que la cantidad de Fiscales Anticorrupción que hay no son suficientes para combatirlo, pues no existe a nivel nacional en todas las Provincias de las Regiones Fiscalías Provinciales con Especialización en los Delitos de Corrupción de Funcionarios, menos Fiscalías Superiores Especializadas, delegándose competencia a Fiscalías de delitos comunes atiborradados de carga, que imposibilita un abordaje y tratamiento efectivo, siendo la causa, el exiguo presupuesto que se destina al Ministerio Público.

Ante ello se puede mencionar como los incrementos del alrededor del 1% anual podrían no ser suficientes para la atención de la alta carga que puede existir, se menciona además como entre los gastos más relevantes se encuentra la implementación del NCPP que prácticamente para el Estado parece haber perdido importancia por la falta de designación del presupuesto para la debida implementación de éste.

1.2.1. Presupuesto asignado

En todas las fuentes de financiación, la proporción Presupuestal del Ministerio Público en el presupuesto total de la república incrementó del 1,02% en 2015 al 1,23% en 2019 (ver tabla No. 04 para el cambio) mientras que en los años 2021 y 2022 se ha extendido la brecha reduciendo su capacidad operativa en acciones estratégicas de persecución delictual. En términos autoritarios, el presupuesto abierto de la agencia ha aumentado un 55,6% en los actuales cinco años; no obstante, lo atendido solo llega al 21 % del presupuesto requerido, los aumentos en el año sólo se utilizan con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas, en la ejecución de la nueva ley de justicia penal y la formación de fiscalías especializadas, limitando aumentos presupuestales con el fin de cubrir cargas y servicios, y mucho menos para la inclusión de acciones de inversión, que puedan conseguir el objetivo institucional. Aunado a la insatisfactoria conducción del sistema administrativo cuyo aparato burocrático, desfasado, concentrado y centralizado en la Sede principal de Lima Centro, no ha logrado despegar administrativamente las demás sedes cuyo suministro de bienes, servicios y recursos humanos dependen de la inercia organizacional, que revierte dinero al tesoro público por la falta de capacidad de ejecución del presupuesto asignado, lejos de atender las demandas urgentes del sistema fiscal para afrontar operativamente las grandes plagas delictuales. La lid contra la corrupción, el crimen organizado, el lavado de activos, no lograron los efectos esperados.

El requisito presupuestario del Ministerio Público prevé su colaboración en la cantidad de al menos el 3% del presupuesto total de la república, la cual surge año tras año frente a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas.

Así como, se cuenta con escasos profesionales calificados necesarios para brindar asistencia técnica en diversas áreas del conocimiento, con la finalidad de proporcionar

entendimiento específico sobre ciertas cuestiones periféricas y coetáneas que facilite desentrañar los casos de corrupción asociados a criminalidad organizada y transnacional, que por su alternancia transversal con las acciones de la Dirección Pública y las empresas privadas nacionales y transnacionales, se requieren de su concurrencia (Asesores en Contrataciones Públicas del Estado, Gestión Pública, peritos especializados en contabilidad, finanzas y economía forense, Ingeniería forense, análisis fonético, tecnología de la información, entre otros); ergo, se multiplican los esfuerzos de las Unidades de Apoyo a la función fiscal, como es el caso, el fortalecimiento de los equipos de Fiscales en Ancash para hacer frente a los casos mediáticos del ex presidente regional Álvarez, del Equipo Especial para el caso Lava Jato, fortalecimiento de fiscalías para casos Cuellos blancos entre otros.

Aun cuando los esfuerzos e iniciativa de políticas públicas del MP, así como del Poder Ejecutivo y Legislativo en legislar favorablemente para una reforma y fortalecimiento de la capacidad fiscalizadora contra la corrupción, dichos resultados no son determinantes para afirmar que los casos de corrupción hayan disminuido o las instancias fiscales las hayan resuelto con cierto nivel de eficiencia y efectividad, esto, tiene como causas y factor preponderante el reducido Presupuesto Anual que se destina al Ministerio Público insuficiente para modernizar sus desfasados sistemas administrativos y una gestión estratégica de abastecimiento al sistema fiscal, que se suma a la fragilidad de la Tesis Fiscal en cuanto a su sostenibilidad por una tenue intervención no estratégica y débil investigación fiscal, que salta a la luz en la argumentación jurídica del análisis de hechos y falta de eficacia en las diligencias y audiencias, además, a la falta de contundencia de las sentencias condenatorias que repercutan en desalentar la corrupción, aparte que se puede presenciar una injerencia política, corrupción por intereses y fuerza de presión por los lobbies de los grandes estudios de Abogados y la mediatización de los casos de macro corrupción que relativizan la efectividad de la batalla contra la corruptela.

Una de las evidencias más palpables son los resultados del desempeño por parte de los despachos fiscales provinciales especialistas en delitos de corrupción de funcionarios, pues de demostrar cierta inercia, en los últimos cuatro años muestran un despegue con respecto a la resolución de estos delitos.

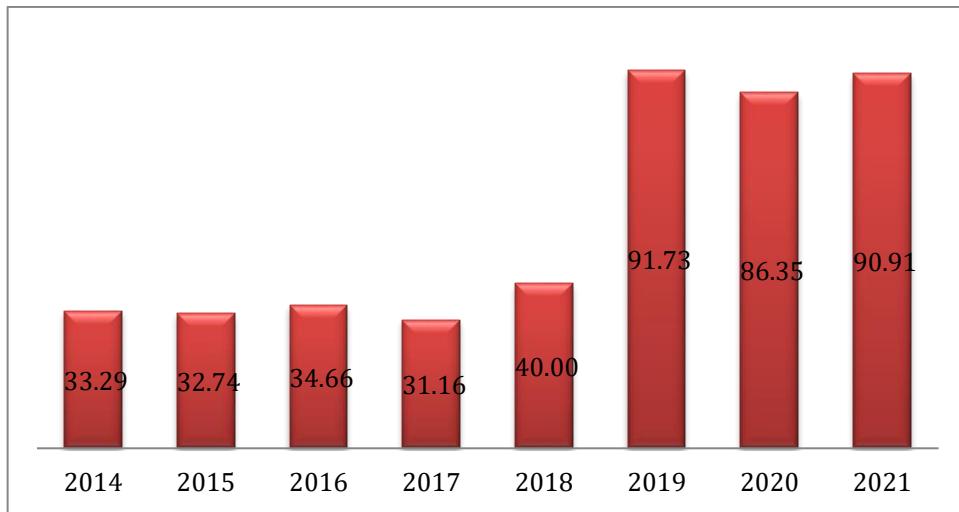
En los anuarios estadísticos del MP de 2014 - 2021 se registra la siguiente información a nivel nacional: en el 2014, se registraron 7569 temas por delitos de corrupción de funcionarios, entre ellos unos 2 520 (33,29%) fueron resueltos. En el 2015, de los 10963 casos de corrupción a cargo de las fiscalías provinciales, un 32,74% fueron concluidos; mientras que, en el 2016, de los 11013 casos, un 34.66% fueron resueltos, aumentando dos puntos porcentuales y siendo el récord más alto registrado durante este periodo.

No obstante, en el 2017, de los 11237 casos entre denuncias y expedientes, solo 3501 (31.16%) se encontraron en situación de resuelto, siendo este último año la cifra porcentual más baja alcanzada, como se advierte de los 3501 casos resueltos se registraron 2346 casos en archivo en etapa preliminar (20.88%), 856 archivados en etapa de calificación (7.52%) y 195 sentencias (1.74 %). En el año 2018, se refleja 14,402 casos ingresados señalando ahora que “atendieron” al 40% (5671). Siguiendo su despliegue el año 2019, fluye que ingresaron un total de 13,998 casos (denuncias, expedientes e Investigaciones preventivas) de los cuales se atendieron 12,840 casos que representa el 91.73% del total de ingresos.

En el año 2020, de un total de 10,872 ingresos se atendieron 9,388 casos que hace el 86.35%. Para el año 2021 se registra 13,186 ingresos a las Fiscalías provinciales especializadas en corrupción y atendidos 11,988 casos que dan 90.91% del ingreso.

Figura 1.

Ministerio Público – Fiscalías con Especialización en Delitos de Corrupción de Funcionario: Carga – Resuelto - Atendidos 2014 – 2021



Fuente: Elaboración propia con Anuarios estadísticos MP 2014 -2021

Con la inversión de roles que ha implicado la transformación de los procesos penales en nuestro país, las Fiscalías anticorrupción del MP son los únicos entes con responsabilidad en la persecución, la indagación y procesamiento para el enjuiciamiento y sanción de delitos contra la hacienda pública. Además, junto al Poder Judicial y la Contraloría General de la República, forman parte del Sistema Anticorrupción Peruano.

No es novedad que, dentro del sistema anticorrupción, cuente con varios roles, tales como:

- Perseguir, conducir y dirigir la investigación de los delitos de corrupción, diseñando el Plan y Estrategia de Investigación, titular de la imputación y de la acusación preparando el enjuiciamiento que le permita obtener resultados efectivos, alentando se preserve el debido proceso de las partes en defensa de la legalidad y la garantía del plazo razonable. Coordina

con la Policía Nacional del Perú en el área operativa, siendo la Dirección contra la Corrupción – DIRCOCOR (PNP) su soporte operativo.

- Promoción de la denuncia ciudadana, transparencia y rendición de cuentas en las entidades del aparato estatal, con aliados estratégicos de una política efectiva de represión penal de la corruptela.
- La creación de datos estadísticos de calidad para sus estudios, resultados, a fin introducir mejoras de gestión.
- Amparo del denunciador y/o declarantes del delito de corrupción por medio de un Plan de Defensa de Víctimas y Testigos.
- Asistencia técnica y capacitación a los actores involucrados (Fiscal, peritos, unidades de apoyo etc.) con el fin de distribuir una adecuada hipótesis del caso, que le permita establecer apropiadamente las acciones evidenciables en los Requerimientos acusatorios que se lleve a juicio oral ante el Poder Judicial que viabilice una sentencia condenatoria efectiva.
- Colocar a destreza la guía de información corporativa para los demás actores del régimen contra la corrupción.

Es importante añadir que, en materia práctica, la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora con Especialización en Corrupción de Funcionarios del MP viene a ser la entidad de enlace responsable de articular las tareas con el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú y demás asociaciones adecuadas, y por delegación las Fiscalías Superiores Coordinadoras Distritales, para enlazar las actividades interinstitucionales destinadas a conseguir los objetivos y agendas comunes: la lucha contra la corrupción.

Otro aspecto dinamizante que incide en la persecución, investigación, procesamiento, enjuiciamiento y penalidad frente a los delitos de Corrupción, a considerar, ha sido el viraje

del Perú al nuevo Procedimiento Procesal Penal que se viene dando desde el 2006, después de más de 60 años de vigencia de un sistema inquisitivo mixto, ahora se viene implementando un sistema acusatorio con rasgo adversarial - que se encuentra vigente en aproximadamente el total del espacio nacional- que implica un renovado enfoque en el abordamiento y tratamiento de los delitos, traslada el rol de dirección y conducción del Juez al Fiscal, otorgándole liderazgo y gran responsabilidad al MP, cuyos integrantes aún no terminan de asimilar el rol protagónico que le infiere este cambio de timón; por lo que, las estadísticas e indicadores de gestión que arrojan revelan que aún hay dificultades en la dirección de los asuntos de corrupción que inciden en los resultados obtenidos (casos ingresados, resueltos, archivados, vs. sentencias condenatorias), al ser alta la tasa de archivamiento de las denuncias.

Este proceso de cambio, supone grandes retos a todos los especialistas del régimen de justicia, por el impacto del sistema administrativo de justicia; ergo, se enfatiza que la gestión y el rol del MP serán preponderantes para la consolidación de la guerra para con la corrupción en nuestro país, que ameritan una profunda transformación de sus viejas estructuras de sus tres sistemas: organizativo fiscal, administrativo y forense, así como la gestión efectiva de procesos, manejo óptimo y oportuno de los recursos humanos, del despacho fiscal, de los plazos procesales, mejora continua, entre otros. Pues, la misión del MP se ve restringida, debido a la distribución administrativa centralizada por parte del aparato administrativo encargado de la gerencia del Ministerio Público, que mantiene la concentración presupuestaria y de ejecución en la Sede Central de Lima, cuya ineficacia e ineficiencia se refleja en la lentitud y escasa ejecución presupuestal anual de los pocos recursos que el Ejecutivo le otorga anualmente, que incide negativamente en la gestión y rol trascendental del MP en sus 36 Distritos Fiscales del Perú.

En suma, son urgentes iniciativas como el fortalecimiento con la creación de más despachos fiscales especializados en corrupción, recursos humanos (personal fiscal y administrativo y técnico forense de apoyo a la función), dotación oportuna de la logística necesaria para el cumplimiento oportuno en la ocupación fiscal, la desconcentración administrativa, presupuestal a través de la constitución de Unidades Ejecutoras de los Distritos Fiscales, el incremento del presupuesto anual que el Poder Ejecutivo otorga por medio del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin que se le permita al Ministerio Público afrontar exitosamente la gestión y rol en la guerra efectiva frente a la corrupción, con el uso eficiente de las bondades del nuevo modelo procesal penal para combatir ese fenómeno global, delito de alto impacto en la economía y desarrollo sostenible de la sociedad peruana.

En efecto, requiere, además de la profunda transformación estructural y manejo presupuestal del viejo sistema administrativo y forense en los cuales aún la Fiscalía de la Nación tiene un gran reto, de una reingeniería mental de sus integrantes, de un cambio de chip, que les permitan enfocar debidamente la dimensión de la gran responsabilidad que tiene la gran organización que es el Ministerio Público, transitar de un viejo modelo procesal lento a uno totalmente dinámico, con inversión de roles que se transfieren del Poder Judicial al Ministerio Público, es una transición que está en marcha progresivamente. Por ello, resulta sustancialmente importante, la toma de conciencia de manera responsable del rol que debe asumir el Fiscal en esta metamorfosis, la restructuración orgánica y descentralización presupuestal y administrativa del Sistema Administrativo del Ministerio Público, que permita acceder al Sistema Fiscal con oportunidad, de los recursos e insumos logísticos para el cumplimiento oportuno y de calidad de su función.

De los esfuerzos que haga el Estado para incrementar el Presupuesto anual del Ministerio Público y destinar un presupuesto adicional para mejorar el Subsistema

Especializado para con Delitos de Corrupción de Funcionarios, articulado al compromiso institucional de cada integrante del Régimen de justicia peruano (PJ., MJ., Dirección frente a la Corrupción de la PNP, Contraloría General de la República) acorde al papel que el nuevo modelo procesal penal les haya asignado, principalmente, de la gestión y el rol protagónico de la Fiscalía, dependerá el éxito y su acontecimiento efectivo en la defensa frente a la corrupción peruana, que ha desbordado los límites inimaginables, como las más altas esferas del Estado y del poder, convirtiéndose hoy en la principal preocupación por parte del gobierno, puesto que su efecto en el avance del país es altamente pernicioso.

Siendo así, constituyen desafíos prominentes e inaplazables, el fortalecimiento del Ministerio Público en todos los aspectos tales como institucional, estructural, presupuestal, financiero, infraestructura, gestión efectiva de procesos, manejo óptimo y oportuno de los recursos humanos, del despacho fiscal, de los plazos procesales, mejora continua, implementación de un tablero de mando, gestión de indicadores con premio y/o reconocimiento a los logros e índices de efectividad de los Despachos fiscales, presupuesto por resultados, entre otros, para alcanzar los cambios sustanciales que le permita gestionar exitosamente su rol, que incidirá positivamente para con la lucha efectiva frente a la corrupción, delito de gran impacto en la economía y desarrollo sostenible de la sociedad peruana. Para ello, se deben superar las debilidades y deficiencias detectadas y las amenazas a su autonomía e independencia que viene atravesando, lo que repercutirá positivamente en la efectividad de la persecución, estudio, juzgamiento y penalidad del delito de corrupción, debido a que incide en el decrecimiento de las cifras astronómicas de dinero público que se pierde como consecuencia de este flagelo, en perjuicio del desarrollo y atención de las necesidades del país.

Al respecto, el siguiente estudio, posee como objetivo determinar si la gestión y el rol del MP ha incidido de manera efectiva en la guerra para con la Corrupción peruana, durante

el periodo 2015-2021. Para ello se realizó un balance de la gestión del rol MP en esta delicada tarea encargada por la Constitución Política del Perú, que le confiere el deber de perseguir el delito, ahora con otro instrumento de gestión, la reforma del procedimiento penal, con el objetivo de identificar si realmente ha sido efectiva su participación y su tarea frente a la lucha para con la corrupción en el Perú.

A su vez, también se determina como responde la transformación del procedimiento penal ante el fenómeno de la corrupción, si ha impulsado el dinamismo de la investigación, ha mejorado la productividad y calidad del estudio, el procedimiento, juzgamiento y penalidad frente a delitos de corrupción de funcionarios.

Se identifica los puntos sensibles y críticos que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del Ministerio Público, especialmente en el procedimiento para con el delito de corrupción de funcionarios, asimismo la perspectiva frente a retos y desafíos pendientes, que inciden en mejorar los índices de producción, productividad y efectividad, así como la percepción de la ciudadanía sobre el Ministerio Público y la contienda contra con la corrupción.

También se requiere optimizar las estrategias de prevención, detección, investigación, persecución y sanción. Así como de acciones articuladas público privadas en el contexto latinoamericano, cuyas experiencias exitosas de lucha contra la corrupción deben ser difundidas (caso Uruguay y Chile), por ello, se torna en tarea necesaria y urgente la implementación de los mecanismos de Protección e incentivos de personas naturales, a la persona jurídica, al empresario privado, protegiendo su identidad personal-familiar y empresarial, a fin de brindarle la certeza de denunciar las prácticas corruptas en la inversión pública y privada.

Esto significa que, en la perspectiva a largo plazo, las tácticas de guerra para con la corrupción, necesariamente tendrían que ser apoyadas por la educación moral y el fortalecimiento de los principios éticos que sustentan la sociedad, pues, las medidas de guerra frente a la corrupción, no pueden descuidar la dimensión moral. Esto puede significar que, en una sociedad con las normas éticas más sólidas, y una cultura anticorrupción, la guerra para con la corrupción va a ganar nueva fuente de fortaleza, la cual complementa los adelantos conseguidos actualmente para la mejora del marco legal diseñado para combatir el soborno y todas las formas de corrupción.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿En qué medida la gestión y el rol del MP, incidieron en la lucha contra la corrupción en el Perú, con énfasis en el Distrito Fiscal de Lima Norte, durante el periodo 2015 - 2021?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cómo fue el balance y efecto de la gestión y el rol del MP, su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción?
- ¿Cómo resultaron los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios, en la lucha contra la corrupción en el Perú?
- ¿En qué consistieron las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios?
- ¿Cuáles fueron las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes Internacionales

Chanto (2010) en su tesis titulada “Régimen de intervención de la corrupción y el gasto público y su impacto sobre la política pública” para la Universidad de Costa Rica en San José, tuvo como objetivo central desarrollar un análisis crítico sobre cómo responde la ley costarricense frente a la corrupción, identificando sus particularidades, costos y efectos. A partir del estudio de la información para con el juicio, victimización y penalidad en el tema de la corrupción, se demuestra que el Régimen de Costa Rica no ha incidido en la disminución de este delito en este país. A pesar de que se cuentan con instrumentos para perseguir la corrupción, éstos deben ser modificados. Este trabajo concluye que, para que haya un procedimiento integral de transformación de la inspección de la corrupción en Costa Rica, pasar de la cultura de la desconfianza a la cultura de la responsabilidad en el poder público, se debe introducir razonamientos que consigan un examen trascendental, en vez de un examen autoritario; desarrollar instancias de estudio técnico y hondamente especializado; el afianzamiento de la habilidad de Administración Digital; regular la actuación del área privado, y mejorar el camino a los datos públicos para con el pueblo y medios de comunicación.

Luna (2012) en su tesis denominada “Dispositivos legales para con la corrupción en el contrato del Estado en Colombia. Específicamente con relación en los ejercicios constitucionales en la guerra para con la corrupción” cuya finalidad central consistió en analizar, desde el derecho, los instrumentos legales que se cuenta, para luchar contra la corrupción de la administración que se encuentra frente a la contratación del Estado en Colombia. Encontramos que como conclusión primordial de la tesis se llegó a aseverar lo siguiente: para resolver la corrupción no tenemos que centrarnos solamente en las leyes dadas

en estos casos, sino que en realidad tienen que establecer soluciones integrales para enfrentarlas desde dos perspectivas: la preventiva y la represiva. Por otro lado, el autor sugirió la importancia de la colaboración activa de la ciudadanía para la conformación de un dispositivo completo y eficaz en la guerra para con la corrupción.

Rosales (2007) en su tesis titulada “El Pacto Interamericano en contra de la corrupción y su efecto en la representación penal de Costa Rica: un estudio y análisis crítico”, el cual tuvo como objetivo principal, esbozar las definiciones sobre la corrupción desde los diversos sectores y ámbitos. Asimismo, recopiló y propuso soluciones respecto a este delito, desde las disciplinas de la sociología, política y economía. Como conclusión primordial de la investigación se llegó a que la corrupción no es estática y que más bien ésta evoluciona de manera constante. Además, sus actividades delictivas son múltiples. Por otro lado, desde el espacio de la ocupación pública sus efectos dañan el precepto de equidad frente a las leyes, la transparencia, los principios de objetividad, entre otros.

Ayarragaray (2017) en su tesis titulada “Corrupción Organizada: Nuevas Contestaciones a Dificultades históricas” cuyo objetivo consistió en realizar un análisis específico de los organismos argentinos encargados de combatir la corrupción, con la finalidad de identificar sus principales fortalezas y debilidades. Por otro lado, este trabajo plantea la reorganización de organismos de control para no generar una superposición de potestades y la creación de un Tribunal Administrativo Autárquico cuya función sea sancionar a quienes hayan cometido un acto de corrupción.

Navarro (2012) en su tesis titulada “Razones de corrupción en el tratado 137 de la etapa III de Transmilenio” cuyo objetivo central consiste en analizar las lógicas de corrupción

creadas a raíz del tratado 137 de la etapa 3 del Transmilenio. Este estudio de caso permitió la creación de sugerencia sobre el régimen de penalidad aplicada a los funcionarios ante su proceder ilegal desde un enfoque de la teoría neo institucionalista y acción racional.

1.4.2 Antecedentes Nacionales

Paredes (2017) en su tesis titulada “Delitos de corrupción de funcionarios y trabajadores públicos en las administraciones locales”, el cual asumió como finalidad central de identificar los elementos que inducen en la deficiencia generalizada sobre la eliminación y prevención de la corrupción. Esta tesis utilizó como técnica de acopio de los datos, la revisión documental y la realización de una encuesta, tomando como muestra distintiva conformada por ciudadanos de la provincia de Lambayeque. Como primordial conclusión de esta investigación se tuvo que: los medios legales vienen a ser los más idóneos para suprimir la corrupción peruana. No obstante, la población desconoce los dispositivos para denunciar. por ello en diversas ocasiones no denuncian tales actos, normalizando estos hechos en la vida social.

Por otro lado, estos mecanismos legales solo reprimen y sanción más no impulsan estrategias integrales que las prevengan. Por ejemplo, una denuncia es generalmente presentada cuando ya ocurrió el perjuicio económico. Por otra parte, otras de las falencias identificadas es que casi en la totalidad de los procedimientos penales por corrupción logran absolver a los acusados. Esto se debe a la corrupción del aparato de los servicios de Gobierno de Justicia, tal como evidencian las estadísticas sobre corrupción en Lambayeque: durante los años 2009-2016, de los 648 condenados por corrupción, solo el 92% tiene libertad condicional.

Jaramillo (2018) en su tesis titulada “Cuando caen los chicos y no los grandes: la corrupción a nivel subnacional en los casos de Callao y Tumbes”, cuyo objetivo central consistió en explicar la diferencia de los casos de corrupción demostrada con los casos que

gozan de una aparente impunidad. Utilizando una metodología comparativa aplicada a la región de Callao y Tumbes, se analizaron las denuncias e investigaciones judiciales sobre delitos de corrupción. Las conclusiones de este estudio precisaron que existe una incapacidad de los organismos fiscalizadores y la sofisticación de los delitos. Ambas variables explican que existen casos que quedan impunes mientras que en otro son juzgados de manera efectiva.

Mujica (2011) en su tesis titulada “Redes de poder y corrupción en el Palacio de Justicia” revisó la ocupación de los tramitantes de la documentación, falsificadores y abogados en estudios informales, así como sus destrezas para ingresar o retirar documentaciones en las mesas de parte, establecer contacto con los asistentes o secretarios jurisdiccionales. Como conclusión primordial del trabajo se llegó a decir que la corrupción no trabaja al margen de las relaciones sociales, sino más bien necesita de ellas. Este tipo de relaciones, que pueden ser sociales, amicales y familiares generan una complicidad necesaria para que la corrupción se movilice. Por tanto, es falso que la corrupción no se extienda a través de estas relaciones, pues su dependencia es alta. La corrupción no se ejerce ocultándose de estas vinculaciones, sino que requiere de las redes que se entrelazan, integrándose en las prácticas sociales.

Vigil (2012) en su investigación titulada “La dificultad de la fragilidad de las normativas en la guerra para con la corrupción administradora peruana”, el cual tuvo por finalidad principal determinar el grado de eficacia de las leyes respecto a la guerra para con la corrupción administradora. A partir de la técnica de revisión documental e interpretativa. Se llegó a concluir principalmente que: la producción normativa no viene desarrollando una definición sobre la corrupción administradora o el acto en corrupción. Tampoco hay un juicio habitual sobre el comprendido, alcance o características de estos actos para que valgan de fuente para el avance de políticas que consigan luchar con este tipo de delito. A su vez, este trabajo recomienda además de provocar elementos de ética, transparencia, integridad, entre

otros, interiormente en los entes de la dirección pública, también busca concientizar a los pobladores que es la inmediata receptora de la acción del Estado.

Hernández (2012) en su tesis titulada “Distribución de las redes de corrupción en los procedimientos para seleccionar las obras públicas en la sección de Transportes y Comunicaciones de los años 2005 y 2010”, cuya finalidad central se centró en representar la distribución de las redes de corrupción durante las etapas del pacto público. Para ello, se escogió como dispositivo de análisis los procedimientos para seleccionar las obras públicas conducidos por Proviñas, Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un área que casi el 85% de su presupuesto está destinado a ejecutar obras de infraestructura. Una de las principales conclusiones fueron las siguientes: los procedimientos frente al trato de obras no se han originado por insuficiencias en la norma, pues estos procedimientos son apreciados por las redes de representantes que cometen hechos de corrupción. Con ello, quiere decir que los actos corruptos se dan en la etapa de sucesos de preparación y son ampliados durante la etapa de ejecución pactada.

Huber (2011) en su tesis titulada “Cálculo de estudio en Políticas Públicas 2011-2016 y Agenda de Estudio 2017 – 2021: Corrupción y transparencia”, exhibió una libreta de averiguaciones para el ciclo 2017 – 2021 que propone efectuar investigaciones que se rijan para un mejor entendimiento de la corrupción en un entorno particular. Como agenda materia, se plantea un estudio acerca de las razones e impacto de la corrupción, el efecto de la descentralización, la preparación de sus características, tal como un estudio de la perduración del fenómeno y de las tareas realizadas con el fin de combatirlo y del soporte público a gubernamentales corruptos.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1. Teórica

Se justifica ya que es necesario identificar y conocer, desde una perspectiva crítica propositiva, si la gestión y el rol que le dota al Ministerio Público el nuevo sistema procesal penal, resultan ser la respuesta para solucionar de forma adecuada las dificultades de expansión de la corrupción en el Perú.

También porque se necesita conocer sus avances, logros, sus desaciertos y proyecciones de un nuevo enfoque de justicia penal en corrupción en nuestro país. Se busca contribuir a determinar el impacto de los logros, los retos y desafíos que aún faltan por caminar, por hacer, para lograr la consolidación de la guerra para con la corrupción, encontrar las variables que no la hacen totalmente efectiva, para proponer las mejoras y que finalmente los resultados se vean reflejados en una percepción ciudadana positiva y una opinión pública favorable a la reingeniería de una justicia pronta y efectiva, se retome la confiabilidad en la justicia peruana. Este criterio parte desde los conceptos amplios y especializados del método científico, para ello la metodología determinada buscará analizar las posturas doctrinales, normas vigentes, pronunciamientos de las instituciones y análisis de resultados para finalmente establecer los criterios empleados acertados y aquellos que requieren un mayor desarrollo para alcanzar el enfoque ideal.

1.5.2. Práctica

Se busca precisar sus avances, logros, sus desaciertos y proyecciones de un nuevo enfoque de justicia penal en nuestro país. Para contribuir a mejorar los puntos sensibles y críticos que limitan la efectividad de la acción del Ministerio Público. Identificar los retos y

desafíos que aún faltan lograrse, con la perspectiva de consolidar la guerra para con contra la corrupción.

Encontrar los componentes que no la hacen totalmente efectiva, para proponer las mejoras y recomendaciones necesarias, que permitan al MP incidir de manera efectiva en la disminución de los indicadores de corrupción peruana, y que finalmente los resultados se vean reflejados en una percepción ciudadana positiva por el incremento de los índices de sentencias condenatorias que obtienen las Fiscalías con Especialización en delito de Corrupción de Funcionarios, contribuyendo así a la confluencia de diversos sectores del sistema de justicia, la política, secciones públicas, privadas, empresarial y la sociedad civil, a fin de que se retome la confiabilidad en la justicia peruana y se reafirme el compromiso de un control estratégico de la corrupción.

También se justifica porque se evaluará el termómetro de la Corrupción globalizada, la situación internacional de la Corrupción, el marco normativo internacional, el marco jurídico supranacional, nacional, las iniciativas jurídicas contra la corrupción, el tratamiento global de la corrupción mundial y en América Latina, en el Perú, el Impacto y dimensión moral de la corrupción peruana, La política anticorrupción peruana: (reformas y medidas).

Conforme a los criterios se plantea en el escenario práctico realizar una muestra sobre un número amplio de participantes conforme a cuestionarios y guía de entrevista, evaluados atendiendo a la matriz se consistencia donde se permita contrastar la hipótesis y obtener un resultado directo sobre el personal parte de la primera mano en la participación del Ministerio Público.

1.5.3. Social

Porque existe consenso en los Poderes del Estado, en el sentir popular y diversos sectores tanto público como privado, empresarial y sociedad civil, que no sólo se combatirá los flagelos de la corrupción, introduciendo novedosos marcos legales nacionales e internacionales y mundiales, ni sólo con una frontal lucha fiscal y judicial premunidos de las herramientas e instrumentos de gestión del modelo procesal penal, sino, que, para su descenso y erradicación, se considera trascendente cuando no ineludible, iniciar una gran cruzada en el seno nuclear del seno primordial de la sociedad: la Familia, un profundo replanteamiento de valores y principios ético morales, una reingeniería mental, que de origen a un nuevo concepto de sociedad, de manejo de la cosa pública, de vivir con lo legítimamente obtenido.

Todo ello implica el compromiso y concurrencia de las fuerzas, actores y fueros como la Iglesia, las escuelas, los Colegios, las Universidades, los cónclaves, los sectores empresariales, financieros, bursátiles, las políticas públicas y privadas en esa línea transformadora, que incentive la denuncia, rechace las malas prácticas y las desaliente, propugnando una Administración de Justicia célere que destierre la IMPUNIDAD de estos delitos que tienen connotaciones globales.

1.6 Limitaciones de la investigación

No se presentan restricciones en el estudio. Se cuenta con el tiempo necesario y los recursos económicos en el avance del presente estudio.

1.7 Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar con el empleo de la teoría, la doctrina e instrumentos metodológicos, en qué medida la gestión y el rol del MP, inciden, en la lucha contra la corrupción en el Perú, con énfasis en el Distrito Fiscal Lima Norte, durante el periodo 2015 – 2021.

1.7.2. Objetivos específicos

- Establecer cuál es el balance y efecto de la gestión y el rol del MP, su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción en el Perú.
- Precisar cuáles son los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios del Ministerio Público, en la lucha contra la corrupción en el Perú.
- Identificar cuáles son las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios.
- Determinar cuáles son las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis principal

La gestión y el rol del Ministerio Público incidieron de manera efectiva en la lucha contra la corrupción en el Perú, caso del Distrito Fiscal Lima Norte, durante el periodo 2015 – 2021.

1.8.2. Hipótesis específicas

- El balance y resultados de la gestión y el rol del MP, son significativos, en su participación e incidencia efectiva en la lucha contra la corrupción en el Perú.
- Los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios del MP, son significativos, en la lucha contra la corrupción en el Perú, aun cuando se encuentran en pleno proceso de consolidación, lo que influyó positivamente a mejorar la percepción ciudadana.
- Los puntos sensibles y críticos identificados son las implicancias, que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento efectivo de los delitos de corrupción de funcionarios.
- Las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, son alentadoras para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1 El Ministerio Público

2.1.1.1. Antecedentes históricos.

Creado en 1979, por la Constitución Política del mismo año, pero realizando actividades formalmente a partir del 19 de marzo de 1981, el Ministerio Público, se le preceptúa como una Entidad legislativa independiente jerarquizada, regulado en los arts. 158, 159 y 160 de la Constitución, que le establece como tareas fundamentales la protección de la autenticidad, de los derechos de las poblaciones y de los bienes públicos, se encuentra a cargo del pilotaje de la iniciación de la exploración de los delitos y tiene la hegemonía de la labor punitiva pública; asimismo busca mitigar los riesgos del delito circunscrito a las normas, vigila la recta administración de justicia y la independencia de los órganos judiciales.

En la línea del presente trabajo de investigación, dada la necesidad de cumplir adecuadamente con gestionar la persecución de aquellos delitos Contra la Administración Pública, el Ministerio Público se ha dotado de Fiscales especializados en el campo de la pelea contra la corruptela, para lo que se creó, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 020-2000-MP-FN, el 10 de noviembre del 2000, las fiscalías especializadas en la materia, específicamente las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, lo que permite brindar un amplio espectro de indagación y análisis a las investigaciones, al centrarse netamente en los delitos tipificados en los artículos 382 a 401, y delitos conexos, del Capítulo II (Delitos ejecutados por empleados públicos), Título XVIII (Delitos para con la dirección pública) de la Normativa Penal. Teniendo como fin de la creación de estas fiscalías

especializadas enfrentar en forma eficaz, planificada y estratégica estos actos ilícitos para con la dirección pública de los empleados públicos.

2.1.1.2. Desarrollo, misión y visión.

Binder (2015) menciona como bajo la estructuración de la autonomía estatal que es otorgada a este organismo se puede comprender como determinadas funciones van a ser asignadas al mismo y sobre este en atención a su independencia es que deberá hacerlas concordantes con la materia legal, implica el desarrollo de todo el bloque jurídico sin excepción de rangos, siendo que, la dirección de Justicia y la persecución eficaz del quebrantamiento debe considerar obligatoriamente los derechos y garantías de todo sujeto sin excepción alguna. La aplicación de la justicia en cuanto a los roles que son atribuidos al Ministerio Público, éste tiene que actuar velando el provecho público y la protección de la persona, o comprende como con una agresión ésta ha sido afectada negativamente y por tanto existe un desequilibrio sobre la situación social necesario a ser atendido por el organismo, en busca de la protección o reparación del daño causado al sujeto.

Dentro de las funciones que realiza el Ministerio público, estas se encuentran vistas en el accionar penal, pues el ejercicio de esta maquinaria se articula y desarrolla en supuestos donde la ley restringe determinadas conductas por ser lesivas y causar lesión, lo que ante estos escenarios se requiere de una atención urgente en vistas de no dejar impune el daño cometido y de proteger y perseguir una seguridad tanto social como jurídica eficaz.

Conforme al DL 052, Se explica cómo los fiscales en su labor de integrantes y como principal eje articulador del Ministerio Público, extienden la característica de la autonomía en cuanto a su función, lo que se comprende en una en cero dependencias por parte de alguna entidad que presente algún interés estatal, de movimientos políticos e intereses económicos,

siendo que, esto se debe únicamente a la propia institución, quienes además se someten a controles disciplinarios y de orden en respeto a esta transparencia y autonomía que caracteriza la labor fiscal.

Esta organización a nivel interno y en cuanto a la conformación, se puede comprender con los profesionales en esta materia siguen el siguiente nivel estructural jerárquico:

- Fiscal de la Nación
- Fiscal Supremo
- Fiscal superior
- Fiscal provincial.

En orden a la transparencia y democracia es que el fiscal en más alto rango es elegido mediante elección democrática entre los fiscales supremos y donde además el periodo de gestión a otorgar será el de 3 años, sobre éste se podrá plantear prórroga para cumplir una extensión máxima de 5 años.

Esta autonomía tan mencionada y la democracia a nivel interno se ha visto concretizada en el año 2000 con la ley 27367 que desactivó la comisión ejecutiva y otorgando así la autonomía de institución y funcionamiento a la entidad, esta nueva visión estaría impulsando la imagen de crecimiento constante en cuanto a la modernización y eficiencia, pues el servicio que deberá brindarse por parte de la entidad y el personal debe ir conducido hacia la necesidad de crear valor público y actuación vista con transparencia y respeto por los derechos humanos, estos últimos conceptos aparecen como necesidad de regresar la credulidad de los individuos en el régimen judicial nacional después de los actos de corrupción vistos durante los gobiernos anteriores al año 2021.

Esta autonomía también vista se extiende hasta la potestad de exclusión de los fiscales, esta se podrá ver desarrollada cuando no se realizan correctamente las funciones o se detectan

presuntos actos deshonestos en su actuar, como todo sistema de derecho, las decisiones en cuanto a su exclusión deberán encontrarse sustentadas en pruebas, innecesariamente deberán llevar consigo un proceso indagatorio para poder determinar la responsabilidad de las presuntas conductas.

Ahora es necesario abandonar la visión interna y de organización y empezar a tomar en cuenta los apartados externos sobre los cuales se va desarrollando la labor del Ministerio público, en éstos encontramos como el fiscal puede realizar requerimientos y disposiciones, estos con templanza con la argumentación jurídica deben encontrar un argumento lógico y firme a fin de ser elevados en cada proceso hacia el juez y estos busquen producir un determinado efecto en ejercicio de la defensa del lesionado. Impulsar el despliegue de la averiguación con providencias.

2.1.1.3. Gestión y rol.

El nuevo enfoque procesal penal transforma sustancialmente los roles en el desarrollo procesal y de gestión de las entidades involucradas como lo son el Ministerio Público, Poder Judicial, PNP y MINJUS, puesto que la puesta en marcha del NCPP no implica únicamente un cambio normativo, por el contrario implica un cambio de gestión procesal en la administración de justicia, asumiendo nuevos métodos de trabajo e investigación, de igual modo, asumir nuevos roles que deben ser internalizados por los actores del nuevo régimen del procedimiento penal.

El Perú, está en un franco fortalecimiento de su sistema acusatorio, así como los procedimientos para la aplicación óptima, oportuna y efectiva de los preceptos contenidos en

la Carta Magna del Estado que imputan la titularidad del seguimiento penal al Ministerio Público. Entonces, está en manos de los ejecutores de justicia penal que lo siguiente marche: el Juez examinando que se reverencien las cauciones y derechos de los dependientes procesales; el Fiscal conduciendo la investigación y controlando el compromiso policial; y, la protección a la perspectiva del desempeño del digno procedimiento.

El Ministerio Público consciente de su rol protagónico en el nuevo régimen del procedimiento penal peruano, viene desarrollando una AGENDA INSTITUCIONAL armonizada tanto en el ámbito Nacional como el Distrital, dirigida a sentar las bases sólidas sobre las que descansa el nuevo régimen del procedimiento penal de impartición de justicia peruano, viene rediseñando una nueva manera de concepción y percepción de construcción de la Teoría del Caso, de un nuevo concepto de conducción y dirección de la investigación, del trabajo corporativo, de los retos que implica la Oralidad del Juicio y la igualdad de armas, el recojo de la prueba indiciaria, el control de los plazos procesales para impregnar celeridad y oportunidad al juzgamiento, etc., cambios y erradicación de viejos paradigmas procesales, una nueva forma de pensar, un enfoque moderno, corporativo, del planeamiento estratégico del estudio y seguimiento del delito de Corrupción de Empleados.

Todo proceso de mejora institucional implica una decidida participación y compromiso de cambio de todos sus integrantes, lo que constituye una de las tareas prioritarias que el Ministerio Público viene trabajando y propiciando ese sentir en Fiscales y trabajadores, sin exclusión, que se plasme en una intervención efectiva y eficaz en este proceso de mejora del Ministerio Público, haciéndola una institución fuerte, confiable y efectiva al servicio de todos los ciudadanos, enfocándose en propiciar y difundir la ética y la moral en la ejecución de sus ocupaciones.

El Ministerio Público conforme al Decreto Legislativo. 052 es aquel organismo dotado

de completa autonomía que asume a modo de rol primordial en la búsqueda de la legalidad como de la defensa de los derechos de las personas lesionadas en materia penal y protector del interés público, además, se menciona como debe hacer un especial tratamiento y priorizar la materia referida a los menores y la defensa de la familia, siendo así, El Ministerio público también tiene como fin proteger a la sociedad y buscar la prevención de la incursión de los delitos, estos planteamientos son los que le otorgan su autonomía en vistas de no aliarse con preferencias políticas o intereses particulares. El Fiscal es el administrador y conductor del estudio, quién a partir del comienzo, diseña el plan y la ESTRATEGIA de estudio y de indagación del caso, como el único autorizado de accionar públicamente la labor penal (artículo 65.4. C.P. P.). Siendo así, el Fiscal tiene las herramientas procesales para actuar de forma eficiente y oportuna en la persecución del delito, interviene inmutablemente en todo el progreso del procedimiento (artículo 61.3 C.P.P.), bajo los principios de legalidad y objetividad, y garantizando el derecho al digno procedimiento y siguientes derechos primordiales.

2.1.1.4. Presupuesto.

El presupuesto público se expresa como aquella herramienta necesaria para el organismo estatal, pues éste es una de las aristas más principales para el desarrollo de todos los servicios, el cual debe estar completamente engarzado con un desarrollo de cobertura de metas que promueva una adecuada eficiencia, el propósito de la asignación del presupuesto es mantener un estado equilibrado o superávit; sin embargo, existen implicancias necesarias a considerar cuando se empiezan a producir déficit, estos son supuestos donde el presupuesto asignado no alcanza para las labores que va a desarrollar una entidad como ocurre con el MP, estimación que para encontrarse sustentado debe de ir adecuado en la ley del presupuesto y sea requerido sustentada mente a nivel desagregado conforme al nuevo modelo de gestión pública, cómo se pudo mencionar, este va de acuerdo a la eficiencia y a los indicadores en materia

desagregada, este posteriormente será valorado de acuerdo a las necesidades del país para su atención en un nivel normal, prioritario alto o bajo. En atención a ello es que se puede observar los indicadores del Proyecto de Presupuesto (2021) evaluado para el año 2022, donde se menciona cómo será necesario para dicho año la asignación sería de 2,425,038,008 Soles, lo que es el 29 % de lo sustentado.

Sin embargo, salta a la vista como en el año 2021 se realiza un requerimiento de ampliación presupuestal con el motivo de atención a cuestiones de prioridad en donde se requiere un presupuesto adicional de 6245 millones, lo cual repercutiría en la necesidad de generar contrataciones que permitan tener un mayor personal y reducir una carga procesal, sin embargo, las cuestiones de presupuesto no se limitan únicamente a la materia de personal, también se debe considerar la infraestructura para el desplazamiento de los empleados, los aparatos de computación como los relacionados al análisis del material probatorio e incluso la misma infraestructura de las fiscalías que permita desarrollar adecuadamente las labores de los profesionales como analizar y atender los medios con la técnica e instrumentos necesarios, lo que un presupuesto limitado impide es el desarrollo de tecnologías propias y de mecanismos, pues el peritaje y la actuación no siempre puede estar a merced de la disposición del tiempo del sector privado. Quedando actividades operativas desatendidas, recortando una apropiada puesta en marcha de dependencias con especialidad en lidiar con la corruptela pública, reduce la oportuna innovación e Inter función electrónica de la Carpeta Fiscal (CFE) y el Expediente Judicial (EJE), si es que en verdad se busca garantizar una justicia imparcial, el equipamiento por la parte estatal debe encontrarse completamente apto.

2.1.1.5. Balance y resultados de la gestión del rol del Ministerio Público.

Para poder detallar adecuadamente las cuestiones relacionadas al resultado de la gestión

se debe comprender como el sistema relacionado a la persecución del delito, la búsqueda de la verdad y de la justicia penal se lleva en una adecuada organización para cumplir garantías procesales y derechos inherentes a la persona.

Gallegos (2016) explica como los resultados de una gestión y los balances no deben medirse únicamente por la capacitación del personal, si no, por el trabajo en conjunto que los mismos realizan y sobre el ambiente que desarrolle, pues en las relaciones interpersonales dentro de las áreas laborales juegan un labor fundamental a la hora de crear el dinamismo del capital humano, se puede mencionar como en actos de corrupción es imposible que ser percibido esto dentro de un ambiente laboral, los compañeros empiezan a normalizar esta conducta y la desarrolle de misma forma, pues la cotidianidad crea un hábito que podría hacer peligrar una gestión, lo cual evidentemente generaría la caída de la eficacia y consigo el rendimiento deplorable de una gestión.

Comprendiendo la necesidad de transparencia y de relaciones del capital humano, se puede comprender como para la evaluación conjunta del funcionamiento de la entidad no únicamente se debe comprender los resultados en cifras, si no, en el seguimiento que esta realice, pues cuestiones referentes a ética y moral no podrán ser observadas desde número macro de atención. Existen además otros marcos que condicionan la eficiencia del personal, sin embargo, forman parte del clima laboral, en ellos se puede ver como la definición de MOF y ROF, desarrollo de protocolos y el control sobre el patrimonio permite generar mecanismos adecuados para el desarrollo de una gestión y evitar así situaciones que puedan comprometer la eficiencia del personal o en su defecto general un ambiente laboral nocivo en donde esté pierda completamente la credibilidad incluso sobre los superiores.

Pelayo (2007) explica cómo hay cuestiones suficientes que apuntan a una gestión

deficiente en el Ministerio público principalmente por la falta de articulación de las organizaciones y funciones, además se carece de medidores de rendimiento continuo en los procesos llevados por los fiscales, lo que apunta a una inadecuada identificación en cuanto al planteamiento de la nueva gestión pública en cuanto a seguimiento y evaluación, de este modo se comprende como si bien existen capacitaciones, estas no logran hacer tecnificadas sobre la materia específica, pues la misma se limita a nombrar concepciones teóricas y no metodológicas para su tratamiento, lo cual genera confusión sobre el abordaje a determinadas materias en cuanto a la práctica.

Salas (2011) explica como el resultado de la gestión del proceso se debe adecuadamente a la eficiencia en cuanto a las funciones que realiza el personal, para el caso en materia debe entenderse el fiscal, siendo así, la eficiencia repercute en la calidad de los pronunciamientos y la persecución de la justicia llegando a una verdad material, la cual debe predominar por encima de un fallo condenatorio, pues esto responde adecuadamente a la necesidad de la búsqueda de Justicia, es aquí en donde el factor de la persecución penal empieza a desarrollarse.

La persecución penal se encuentra dividida, a la primera sección se hace referencia como ésta viene motivada y perseguida desde el Ministerio público, respecto a la segunda, la mencionada se encuentra en la gestión de Justicia que realiza el Poder Judicial, en un primer escenario se puede entender como el titulado del ejercicio penal es el Ministerio público y por tanto ante este incurre la obligación del ensayo como la conducción de la investigación, es en este punto donde anterior a la formalización en sede del proceso es que se puede a empezar a evaluar la eficiencia, pues el material probatorio ha de ser convincente y suficiente para poder continuar con el proceso, por lo que, la eficiencia del fiscal no se deberá relacionar únicamente a la interpretación de la norma cuál evaluación de los argumentos, sino al expertis en el

razonamiento social de los hechos y de aquellos medios que puedan encontrar implicancias en los sucesos y aborden adecuadamente la complementación de un razonamiento jurídico.

En la autonomía y transparencia es donde se puede ver la necesidad de actuación objetiva en base a la exploración de la autenticidad y la indagación, pues los hechos que realicen debido a su naturaleza deben estar plenamente encaminados hacia obtener resultados sobre vinculación con el hecho y su relevancia para el proceso, estos mismos deben provenir desde la certeza de la fundamentación para la articulación correcta del reforzamiento de la hipótesis o su reformulación, pues la función principal es la acreditación de sucesos en cuanto a la responsabilidad y los medios empleados para su comisión, lo desarrollado en el apartado de investigación no genera una exigencia legal en cuanto a establecer una responsabilidad, pues esta tiene que ser contrapuesta en cuanto a los derechos del investigado ya en un proceso.

Atendiendo a lo mencionado es que se puede expresar como el siguiente balance permite observar el desarrollo de la función de los fiscales de acuerdo con el número de sentencias pronunciadas.

Tabla 1.*Sentencias (acumulado) a nivel nacional 2016 – 2021*

Sentencias por Ranking FECOF 2016-2021				
Puesto	Distrito fiscal	Condenatorias	Absolutorias	Total
1	Lima norte	943	29	972
2	Lima	719	203	922
3	Ayacucho	355	308	663
4	Junín	351	184	535
-				5735
Total		6145	2682	8827
%		69.62	30.38	100

Elaboración: propia

Fuente: - Estadísticas FSNC FECOF-FSEDCF LN.

Es en este momento en donde al analizar las estadísticas se pueden comparar con países con un sistema legal parecido al nuestro y con una cantidad de población similar y tenemos como Colombia según Infobae (2021) en el rango de 2016 al 2021 se han iniciado un poco más de 21,000 procesos por corrupción y de los cuales las sentencias condenatorias han rondado las 6000, ante ello la Fiscalía menciona como el mayor grupo de corrupción se encuentra en los gobiernos locales, pues sobre ellos se puede prever una pérdida de aproximadamente el 17% del presupuesto general de la nación.

Tabla 2.*Casos ingresados vs sentencias condenatorias 2015 -2021*

Estadísticas Perú			
Año	2015-2021		
Casos	85671		
ingresados total			
Sentencias	Condenatorias	Absolutorias	Total
	6140	2680	8820

Elaboración: propia

Fuente: - Estadísticas Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios.

Si bien este contraste de la realidad del país colombiano nos muestra como en un plazo similar de tiempo al del Perú, donde según la tabla 2 del 2015 al 2021 han ingresado 85,671 casos por corrupción y han obtenido 8820 sentencias en total, de los cuales 6140 son sentencias condenatorias frente a 2680 absolutorias.

La cifra de las sentencias en Colombia la triplica en relación a su carga de corrupción ingresada, a pesar de que el país tiene la Fiscalía plagada por procesos relacionados a las guerrillas y su proceso de pacificación actual, se menciona además cómo se han investigado alrededor de 50,000 personas lo que demuestra una eficiencia notoria en cuánto a la gestión fiscal que realiza el país.

Figura 2.*Total sentencias condenatoria Lima Norte 2015-2021*

Elaboración: propia

Fuente: Estadísticas FCNC FECOF – FSEDCF LN

Contrastando el cuadro ranking de sentencias acumuladas a nivel nacional con información de la Coordinación Nacional FECOF MP, se tiene de la figura 1 que las Fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios del distrito fiscal de Lima Norte destacan con el mayor porcentaje de sentencias condenatorias logradas: En el año 2015 en el 2do lugar con 265 sentencias, en el 2016 en el 1er lugar con 301 sentencias, el año 2017 en el 3er lugar con 120 sentencias, en el 2018 en el 14vo lugar con 62 sentencias, el año 2019 1er lugar con 295 sentencias, en el 2020 1er lugar con 102 sentencias, en tanto en el 2021 2do lugar con 64 sentencias, sumando un total de 1204 sentencias en el rango 2015-2021. Y en el año 2022 continúa en el 1er lugar con 132 sentencias, sumando un total acumulado de 1336 sentencias. Expresando el mayor % del total consolidado de sentencias, obteniendo una eficiencia del 100.00% con respecto a sus sentencias condenatorias, lo que significa el mayor registro del total sentencias y de eficiencia nivel nacional.

En cuanto al balance de la gestión y rol del MP que viene desarrollando el Perú, si bien los resultados son significativos en su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción, existen algunas cuestiones que estarían generando un recorte de la eficiencia, debido a la comparación de su similar se podría determinar que existe alguna incongruencia en los procesos llevados en el país, estos podrían estar relacionados a deficiencias en cuanto a la gestión proactiva de las diligencias que debe realizar la Fiscalía y en su actuar, pues de no encontrar los indicios con los medios para probar lo suficiente es imposible encaminar un proceso y por ende generar una sentencia.

Ante lo visto, se debe considerar como el presupuesto del Ministerio Público ha recibido un aumento del 1.02% para el año 2015 y el 1.23% para el 2019 y de acuerdo a Winter y Albers (2021) estos valores deberían traducirse en una mejora significativa en la capacidad del país, donde a pesar de ello, en el curso de estos periodos se puede observar al Perú por encima de Argentina, un país que ya venía decayendo en su capacidad jurídica debido a su crisis económica y teniendo por encima con una gran diferencia a Costa Rica, Chile y Uruguay.

Lo preocupante se encuentra por determinar, sin embargo, con este incremento solo se ha podido notar como el presupuesto aprobado es insuficiente para la ejecución del Nuevo Código Procesal Penal y la formación de nuevas fiscalías, esto claramente genera conflictos sobre el interés de perseguir objetivos en base una política adecuadamente organizada.

2.1.1.6. Análisis estadístico de la carga procesal, presupuesto y personal.

En base a lo mencionado a las sentencias recibidas es que se puede iniciar un análisis con la recolección de datos con un sustento claro en cuanto a una falta de posible eficiencia,

sin embargo, para contrastar este es necesario observar el boletín Estadístico del Ministerio Público. POI 2021 del Ministerio Público. Portal de Transparencia. Pliego 022 del Ministerio Público. Donde en base a los documentos mencionados se ha podido analizar la data y se realizaron los siguientes cuadros que demuestran una realidad un cuánto controversial.

Tabla 3.

Carga procesal mensual

	2018	2019
Ingresada	256027	309654
Atendida	244438	230420
Porcentual perdido	10%	21%

Fuente: Elaboración propia

En el cuadro de la carga procesal mensual se puede apreciar como el número de casos atendidos al 2018 ha sido de casi el 90% de los ingresados, mientras que en el 2019 se han atendido el 79% lo que evidenciaría como la cantidad de casos atendidos ha ido disminuyendo y por ello se demuestra en el cuadro como el porcentual de casos perdidos con razón a los ingresados para el año del 2018 ha sido del 10% mientras que para el 2019 ha sido del 21% con relación a los años 2020 y 2021 estos no pueden ser comparados debido al cambio de metodología en el análisis de los documentos estadísticos oficiales, lo que impide tener una medición detallada. Ergo, en relación a la carga de las Fiscalías con especialidad en corrupción se tiene una carga acumulada en el periodo del 2015 al 2021 de 85,671, los cuales en los anuarios del MP reflejan técnicas de medición de los trabajos como concluidos y luego como atendidos elevándose la eficiencia con ese indicador, aunque sin detalle del cambio.

Asimismo, tenemos otro indicador más específico obtenido de la FECOF del MP al año 2021, donde aparece como fuente el Sistema de Gestión Fiscal (SGF), que revela un total de 90,093 ingresos desde la Implementación del NCPP al 2021, de los cuales se ha resuelto 59,674

que hace el 66.23% y se encuentran en trámite 30,419 que refleja el 33.77%, lo que definitivamente evidencia la eficiencia de las FEDCF con relación a resolver oportunamente los casos de corrupción ingresados pese a su compleja y dilatado itinerario.

Tabla 4.

Uso del presupuesto

	2018	2019	2021
Total entregado	1940619713	2239498954	2582137391
Uso	1925501638	2150136239	2395037626
Saldo	15118075	89362715	225581260
Porcentual	99.20%	96%	91,40%

Fuente: Elaboración propia

Para contemplar el uso del presupuesto se ha analizado el entregado en el año 2018, 2019 y 2021 a fin de tener un sondeo racional a largo plazo, en este se puede demostrar cómo se viene realizando un notable crecimiento sostenido porcentual del presupuesto y sin embargo el margen de saldo, es decir, dinero entregado que no se ha empleado durante el año cada vez es mayor, y lo que demostraría en el porcentual como las gestiones anualmente emplean cada vez menor cantidad del dinero a pesar de extender el margen de entregado, aun cuando existen pronunciamientos oficiales que mencionan como el presupuesto entregado viene a ser insuficiente para financiar la labor de desarrollo del Ministerio Público, especialmente en el desarrollo de infraestructura. Empero, no hace más que revelar el uso inapropiado del presupuesto por el régimen administrativo del MP, tal cual, es el cuadro real de una inoperante gestión de los escasos recursos presupuestales, devolviendo saldos de dinero no usado al erario en contraste a la demanda no atendida de las Fiscalías, de bienes y prestaciones imperiosos para su rendimiento.

Tabla 5.*Personal del MP*

	2018	2019	2021
Fiscales	6261	6292	7696
Administrativos	4134	4218	5482

Fuente: Elaboración propia

A medida en que se profundiza en el análisis de la data, salta a la vista como un grueso porcentaje de presupuesto se debe en gran parte para el pago de obligaciones al personal, se puede apreciar como el número de fiscales y de personal administrativo ha aumentado notablemente desde el año 2018 hasta el 2021, llegando a 8028 Fiscales de donde solo el 36.14% es titular del cargo, de los cuales 595 son fiscales anticorrupción, lo que se debe traducir en cierto modo como un aumento de la capacidad del órgano jurídico, sin embargo, es necesario analizar la carga procesal para poder arribar a conclusiones pertinentes.

Tabla 6.*Casos por fiscal*

	2018	2019	2021
Fiscales	6261	6292	NO DATA
Casos por fiscal	39	36	NO DATA

Fuente: Elaboración propia

Asimismo se ha podido valorar, la razón de realizar un análisis exhaustivo sobre las sentencias atendidas, se debe a que no se establece las bases necesarias como para poder determinar en donde será el marco de actuación de la investigación estadística y esta desemboca en los casos y capacidad de los fiscales, en la cual conforme al cuadro estadístico

se puede determinar como para el año 2018 cada fiscal atendió por mes 39 casos, mientras que para el 2019 se atendieron 36, lo que estaría demostrando una tensión menor de casos y por tanto un posible descongestionamiento de la propia actividad por fiscal. Lo que es distinto a hablar del macro de la crecida de casos presentados. Con relación a los años 2020 y 2021 estos no pueden ser comparados debido al cambio de metodología en el análisis de los documentos estadísticos oficiales, lo que impide tener una medición detallada.

En relación a estos años, se muestra según el Anuario Estadístico (2020) una atención de alrededor de 300 casos anuales vistos, estos incluyen los preexistentes como los recién incorporados, lo que dificulta una visión de alcance reciente para el análisis mensual. Sin embargo, se advierte que se han introducido otros indicadores de gestión para las infracciones en corrupción en el Anuario del MP 2021, donde aparece que 27,351 particulares han incidido en delito, 24,839 son delitos de funcionarios públicos, 6596 cometieron infracciones contra la Administración de justicia y 1240 crímenes no precisan el sub genérico.

2.1.1.7. Las diligencias.

Chauca (2018) explica cómo es necesario situarse en la fase de la indagación inicial y el rol esencial, fundamental y determinante para el inicio de la administración de Justicia, este estado situacional se caracteriza por verse en una incertidumbre de la realización de la conducta, en donde los sujetos actores aún no encuentran un razonamiento directo sobre el ilícito y por tanto para el actual fiscal existen únicamente presunciones sobre la comisión, pues estos no actúan aún sobre una base sólida probatoria. Esta etapa envuelta por una gran incertidumbre tiene como finalidad conseguir los medios probatorios y que éstos vinculen la realización del ilícito con la persona autora, sin embargo, Fernández (2014) menciona como el avance del derecho ha ido entregándole un rol y características más humanas, dentro de ellas

se puede observar como el seguimiento del delito y la ocupación de las diligencias preliminares se orientan hacia la búsqueda de la verdad por encima de los presuntos autores indicados en las denuncias, pues como cualquier comportamiento humano se comprenden que existen actuales malintencionados y por ende la labor fiscal con un apartado multidisciplinario debe valorar estas actuaciones y prever.

Coro (2017) explica como el apartado de la investigación preparatoria se debe netamente a la capacidad creativa, analítica y deductiva que emplea el fiscal para desde el desconocimiento e incertidumbre poder realizar la búsqueda de información para hallar la verdad, sobre ello se puede hacer una acotación especial, pues usualmente suelen usarse protocolos de identificación y a partir de ellos empezar a trazar cuestiones que generen vinculación con los hechos pues establezcan claros indicios, sin embargo, estos protocolos dejan un gran margen de libertad para la actuación del fiscal, pues su labor profesional se caracteriza por contemplar el derecho desde distintas concepciones donde se suele obedecer a la realidad social.

Esta búsqueda de la verdad se desarrolla mucho más complejamente que la de un simple enunciado, en ella se explica como el fiscal debe realizar un análisis exhaustivo del material ya obtenido a fin determinar adecuadamente el modo de articulación para emitir opinión, pues esta etapa inicial del proceso es la más relevante para el mismo, pues la investigación persigue criterios que deberán ser puestos a prueba más adelante en el mismo proceso o en todo caso mantenerse a lo largo del mismo. En las diligencias se puede mencionar como el fiscal en muchas ocasiones lleva a distintos tipos de prueba, dentro de ellas resalta un cúmulo llamado medios de obtención ilícita, pues a pesar de generar la suficiente convicción y relación sobre el ilícito y el agresor, por su propia naturaleza no pueden ser admitidos a proceso y sobre ello

el fiscal conoce plenamente, pues los medios de obtención tienen que ser legales sin violar derechos de las personas ni general inseguridad en los ambientes protegidos del derecho, como la intimidad personal hoy secreto profesional.

Con lo visto se comprende que el fiscal no únicamente va a perseguir el accionar, sino también, debe procurar el resguardo y la protección de la legalidad de todos los actuados a fin de responder lo que para un inicio planteábamos, no la obtención de una sentencia condenatoria, si no, procurar la búsqueda de la verdad ante todo, para ello es que el fiscal goza de determinadas atribuciones que permiten realizar su labor sin riesgos, sin haberse limitado, dentro de los más importantes se halla la comunicación con el cuerpo policial, la disposición de los departamentos de Medicina legal, la poco usada cooperación universitaria y el peritaje especializado.

Ocampo (2010) determina como la investigación que realiza el fiscal tiene tanto un carácter profesional como técnico, esto debe comprenderse como un desarrollo del apartado metodológico y práctico, por lo que el ensayo de prueba y error necesariamente tiene que generar resultados independientemente de su impacto, pues ello va a permitir generar adecuadamente la acusación para otorgar el escenario adecuado a fin de que el denunciado puede articular adecuadamente su defensa técnica. La función del fiscal en esta etapa contempla una de las concentraciones de poder más grandes vistas en el Estado, pues durante el apartado de las diligencias incluso puede solicitar información y apoyo a otras entidades como La Contraloría o el Congreso, por lo que esta articulación se caracteriza por ser muy única en el sistema judicial donde se presentan para la labor un amplio número de herramientas, conexiones y solicitudes. Las diligencias en palabras de González (2020) responden a la esfera de la profesionalidad y por tanto el secreto, esto encuentra una mayor relación en la ética profesional donde no se pueden adelantar formulaciones, hipótesis ni conclusiones o supuestos

relacionados al caso llevado, pues la expresión de esta persona automáticamente genera un pronunciamiento relevante para el orden público y legal como posibles riesgos para la estabilidad social, además de poder ser considerada una falta a la ética profesional. Este secretismo es completamente entendible cuando se pretende razonar en como una investigación y a las conclusiones o material probatorio que se va llegando no puede ser ventilado públicamente, pues siempre existe el riesgo latente a la obstrucción procesal y por ende la manipulación del material, lo que evidentemente podría generar conflictos al momento de desarrollar una actuación profesional y peligrando así la búsqueda de la verdad.

Aun así, desde un punto de vista muy seguido a las garantías procesales se menciona como las diligencias tienen en cierta medida un rasgo de violación al derecho a la defensa, por tanto, autores concuerdan en que la naturaleza del secretismo en esta parte de la actuación genera un nivel desproporcional en cuanto a las partes, comprendiendo a ellos es que existe una audiencia cuando se formula la acusación, en la cual se permite acceder a la parte investigada al expediente para posteriormente ejercer adecuadamente su derecho a la defensa y argumentar en base a la legalidad.

Lo mismo actúa sobre medidas que puedan plantearse, tales como la prisión preventiva, en la cual necesariamente la contraparte tiene que argumentar y tomar conocimiento a fin de realizar sus descargos y evitar un abuso del poder que concentra el fiscal, esto se puede ver como en un sistema garantista como el nuestro se articula adecuadamente, sin embargo, hay cuestiones que llaman a la duda y no tanto por la articulación mecánica, sí no, por el razonamiento del titulado del ejercicio penal. Las pruebas que el fiscal puede recolectar durante las diligencias son:

- Testimonios y peritajes.
- El careo entre testigos.

- Inspección y reconocimiento.

Ruiz (2013) detalla como para iniciar con estas actuaciones el fiscal debe partir desde el concepto de la sospecha inicial o simple, esta es la mínima expresión penal sobre la cual podrá construir su hipótesis y recolectar el material probatorio, Esta demostraría como el hecho de haber cometido un ilícito penal genera la suficiente base como para sentar una necesidad de investigación y por tanto de relevancia para el sistema penal, esta importancia se puede detectar en una primera escena cuando el cuerpo policial toma conocimiento del mismo y este notifica al fiscal para que pueda actuar, lo que genera el inicio de la etapa investigatoria.

Al iniciar las diligencias estas articulan sobre la necesidad del esclarecimiento de la comisión del ilícito y concluye con el pronunciamiento que deberá emitir el fiscal donde él mismo explicara si es que existe una convicción suficiente para formalizar el proceso. En cuanto a los investigados estos se caracterizan por afrontar el proceso en libertad, lo que para el momento de desarrollar las diligencias sin excepción deberá mantenerse la medida, sin embargo, en este punto es donde encontramos la flexión de 2 supuestos distintos que aun así comparten una naturaleza esencial.

El primero hace referencia a que el investigado es libre hasta que existen indicios suficientes, por lo que, la presunción de inocencia ya se encuentra ligeramente quebrada, pues existe un conocimiento parcial sobre la producción del ilícito. La segunda explica como el sujeto sigue siendo inocente y cuando se encuentren los indicios suficientes este podrá verse envuelto en distintos tipos de medidas que únicamente se destinarán para asegurar los medios probatorios, sin embargo, durante la etapa de investigación aún no se han imputado cargos por tanto la presunción de inocencia sigue estando completamente vigente.

Los escenarios vistos crea una reflexión en cuanto a la investigación y la presunción de inocencia, para ello se debe comprender como durante las diligencias el objetivo es asegurar el material probatorio y a fin de acceder a él es que se plantean las medidas, por ello, el accionar fiscal cuenta con un gran número de herramientas que aseguren esta recolección para lo que las partes a las que se les plantee medidas, se realizan únicamente con la finalidad de asegurar la prueba y bajo ciertas condiciones.

Lo expresado en el párrafo anterior se comprende cómo no es una verdad absoluta, pues existen distintos mecanismos que permiten asegurar la obtención de información sin generar un impacto tan fuerte como la privación de libertad, en medidas que generan un impacto similar se puede apreciar la incomunicación, el impedimento de salida y la confiscación, son cuestiones vistas desde un repertorio de herramientas mucho más amplio que no genera un impacto tan fuerte en la vida de la persona, puesto que el encierro no siempre evita el deterioro del material probatorio, principalmente por la comunicación que podría mantener el investigador con algún asociado y a pesar de estar con una medida de prisión preventiva, este podría accionar sin impedimento alguno, esto evidencia la necesidad del desarrollo multidisciplinario y la complejidad de la labor fiscal en cuanto a su estrategia de investigación.

Para profundizar sobre el tiempo que toman realizar estas diligencias es que se puede encontrar como la jurisprudencia y la normativa se han encargado de establecer criterios para poder determinar el período de tiempo adecuado siendo así:

- 20 días (Casación N°318-2011)
- 60-120 días (Ley 30076)
- 8 meses (Casación N°144-2012Ancash.)

- Uso del plazo razonable en atención a la naturaleza (Casación N°528-2018)
- Mientras la investigación no incida en la libertad individual, esta puede continuar sin impedimento (EXP. 03065-2019-PHC/TC)

2.1.1.8. Finalidad del Ministerio Público.

En razón al DL 052 se puede mencionar como El Ministerio público es el administrador no solo de perseguir el ejercicio penal, sino también, de realizar adecuadamente la coordinación con instituciones de alto rango a nivel nacional a fin de mantener una comunicación ágil para generar un mejor funcionamiento en cuanto al acceso de la información y poder actuar frente a los delitos cometidos rápidamente, pues además requiere de esta conexión para servicios adicionales y complementario:

- Reubicación de personas.
- Seguimiento de canales de flujo
- Actuación conjunta
- Acceso a información institucional
- Historial de los investigados en distintas materias
- Financiamiento estatal

Todas estas herramientas contribuyen a su finalidad establecida por su artículo 1, donde taxativamente se expresa como su función se debe a la defensa de la sociedad y el amparo del interés social a fin de encontraron una sociedad justa. hay una cuestión relevante que debe ser nombrada para esta finalidad y es la encontrada en el artículo 5, en ésta se expresa la independencia de los fiscales en razón a la independencia del propio ente, pues esto otorga un criterio amplio para su actuación y razonamiento, sin embargo, este sentido amplio no se puede

interpretar como una carta blanca que no establece parámetros mínimos o básicos, lo que podría generar un desconcierto en cuánto a la naturaleza del accionar.

Se puede expresar de este modo como en cuanto a sus planteamientos como institución se presentan las siguientes metas, finalidades y objetivos.

- Protección de los testigos y víctimas de acuerdo a ley.
- No generar discriminación con el trato de los procesados.
- Mantener la prueba intacta y evitar a toda costa su modificación.
- Desarrollar la asistencia integral para los beneficiados según norma.
- Evitar la comisión de la victimización por parte de los operadores de justicia.
- Generar la creación y participación de equipos multidisciplinarios en todos los procesos.
- General igualdad entre las partes en un proceso.
- Actuar en contra de las dilaciones del proceso y del retardo en la administración de justicia.
- Generar asistencia gratuita a las víctimas de los delitos en materia legal y psicológica.
- Formación constante sobre los empleados públicos.
- Generar herramientas que permitan mantener en una condición de igualdad legal a la víctima y el investigado.
- Promover la ejecución de las medidas que el fiscal plantee.

Se puede comprender lo mencionado como el objetivo que posee el Ministerio público y se centra en proteger a la persona, la generación de la igualdad procesal, la capacitación y

mantenimiento de su personal y el avance de los instrumentales necesarios y claves ante la elaboración de la verdad procesal.

2.1.1.9. La persecución eficaz del delito.

Binder (2019) explica como la persecución eficaz del delito encuentra su fundamento base existenciales en la persecución penal, pues ésta va a generar las estrategias necesarias sobre las cuales se articulará idóneamente la persecución y en ella se sustentará el grado de eficacia que logre en relación al caso concreto.

Lo explicado en el párrafo anterior encuentra su potestad en la realización del actuar del Ministerio público, pues éste será el encargado de desarrollar esa estrategia y la articulará tanto con la policía como con diversas otras instituciones relacionadas, para transformarse en una eficacia que señale adecuadamente las 3 aristas esenciales del delito:

- Relación del sujeto con el ilícito.
- Uso de medios para la comisión del ilícito.
- Intención de la actuación.

Esos 3 planteamientos son necesarios demostrarse en la formalización del proceso, pues se van a encargar de generar indicios suficientes o demostrar una responsabilidad sobre la conducta criminal que no necesariamente se encontrará vinculada como el denunciado en un inicio, lo cual propone otra de las finalidades de la acción fiscal y esta es encontrar la verdad material para la administración de Justicia.

La persecución encuentra 2 postulados conforme a Jiménez (2019) quien explica cómo se sustenta en un primer punto desde los objetivos planteados y los medios de tratamiento, entendido como la metodología que va a emplear adecuadamente el fiscal en búsqueda del material sin que éste haya sido afectado luego un segundo punto se encuentra el apartado práctico, donde se va a desarrollar todo el actuar para la recolección de los medios.

Para ahondar con mayor profundidad en la materia de eficacia, se debe hacer una precisión previa, se comprende como la labor del fiscal debe ser ética y este supuesto como todo postulado debe ser susceptible a medir; sin embargo, Pérez (2018) postula cómo existen planteamientos políticos en mucho actuar del Ministerio público lo que se convierte en una generalidad misma y dificulta la actuación en base a la búsqueda de la verdad, evidentemente ante favoritismos se está hablando de una justicia aplicada a conveniencia, lo que indudablemente para la eficacia se conduce a un medio no transparente oído ni conforme a lo esperado, pues la comprensión de la eficacia en el Ministerio público debe ser vista en base a la emisión que propone el propio organismo y como se pudo apreciar en un numeral anterior, ésta debe ser conducida hacia la búsqueda de la verdad material a través del mantenimiento de la igualdad de partes, postulados que estarían quebrándose bajo los postulados de favorecimiento por distintas convicciones.

Esto genera incertidumbre en cuánto a la verdadera eficacia y los objetivos necesarios que deben plantearse en todo proceso penal, partiendo desde las diligencias se puede comprender como la eficacia es necesaria hacer vista en un primer aspecto sobre la persona y su calidad, pues la desidia o la falta de tiempo para continuar con las investigaciones genera el abandono y el archivamiento de casos, lo cual claramente merma con la eficacia que se busca en el proceso penal, se debe comprender como un gran porcentaje de los procesos archivados según Santos (2017) no gira en curso al inexistencia de responsabilidad, sino la falta de material

probatorio el cual señale la inocencia o culpabilidad, por lo que en un archivamiento de este tipo mencionar cómo se está abandonando un proceso por faltas de vidas al personal y su poca eficiencia en la materia.

Velasco (2016) menciona como la persecución eficaz del delito se logra a través de un sistema complejo en donde los mecanismos para determinar la verdad del hecho articularse de tal forma que el resultado indique a un desarrollo de la investigación, es decir, establecer tiempos y un marco ordenado que permita determinar a través de una línea temporal como los sucesos se han venido realizando y así general momentos y piezas claves para poder investigar vacíos sobre la hipótesis, esta necesidad de adecuada organización responde a la producción de una eficacia metodológica que consigo traiga la verdad material y sobre este puede reprimirse el acto criminal, la situación de identificación para la aplicación de la justicia, responde necesariamente al apartado de la persecución eficaz del delito, pues según argumento muy simple desde el apartado fiscal, este debe conducir a la responsabilidad y al autor del ilícito penal, sin considerar la parte denunciante y la hipótesis que esta otorgue, pues si bien en una gran variedad de casos esto suele ser coincidente con la administración de Justicia, no suele ser congruente para la totalidad de los casos, por ello, el fiscal debe recolectar la información y manejar una propia hipótesis sobre los hechos para poder lograr adecuadamente la verdad y aplicar las sanciones correspondientes sobre los autores.

El análisis complejo que muestra el autor se va encaminado hacia la búsqueda de la justicia en un sistema que centra la verdad como el fin máximo de la acción fiscal, por esto, toda influencia que el propio pueda recibir debe ser tomada con pinzas y servir únicamente como pautas para la investigación; sin embargo, si el material probatorio demuestra lo contrario, la investigación debe continuar en ese mismo sentido y no manteniendo como verdad absoluta una presunta declaración errónea o mal intencionada, en esto se basa la exploración

de la veracidad material con el fin de poder administrar apropiadamente la equidad y es así cómo ésta crea una verdadera eficacia, pues apunta a responsables sin necesidad de coincidir con lo denunciado en un inicio o a pesar del resultado ser contrario a la hipótesis mantenida.

La eficacia no únicamente apunta hacia determinar una responsabilidad, si no consigo trae otras cuestiones relevantes para el proceso y una de ellas es la celeridad, Chanduvi (2018) expresa como la celeridad es necesaria para poder desarrollar un sistema verdaderamente eficaz, pues una actuación rápida demuestra un conocimiento espectacular en la materia y un dominio que permite administrar justicia en un tiempo menor al establecido y por ende evita la intensificación o gravedad de la conducta, también se maneja la premisa de cómo una presteza en el tratamiento de un proceso evidencia la organización que el fiscal podría mantener para la conducción e investigación de su etapa correspondiente.

La celeridad por parte del fiscal no únicamente genera beneficios para el propio proceso en cuanto a la aplicación de Justicia y la actuación oportuna en los tiempos, sí no, esta se traduce también en una mayor disposición de tiempo para cubrir otros casos necesarios lo que podría apuntar hacia una mayor disposición por parte de su personal a cargo y será así una pieza clave en cuanto a funcionamiento, disposición y desarrollo para otros procesos que requieren oportuna atención. La celeridad en cuánto a la víctima afectada le permite obtener una tensión adecuada en el tiempo sobre la necesidad que ésta pueda presentar en base a la lesión, esta puede ser bien de carácter económico a través de una reparación y la obligación de cumplir, la obligación a reponer el bien o la extinción del peligro con la reclusión del sujeto.

Los escenarios de celeridad son altamente beneficiosos para todas las partes, sin embargo, su desarrollo y capacidad en la etapa de la investigación se refiere únicamente a la articulación y organización que maneje el fiscal a cargo.

Desarrollando el apartado de celeridad es como se puede mencionar un valor básico que este crea y en conjunto otros factores pueden cambiar la percepción de las personas, la referencia se realiza a la confianza en el sistema judicial. Orler (2020) aborda el tema explicando cómo existe un alto número de personas que no denuncia ilícitos y prefiere arreglar estas situaciones con sus propias manos, esto se debe principalmente al lento proceso que se desarrolló durante las exploraciones y en la mayoría de los temas en la sed de venganza las personas terminan cometiendo un ilícito.

La confianza en el sistema judicial parte y descansa en un groso modo sobre la actividad fiscal, pues ésta es la que en su inicio y final genera las comunicaciones más relevantes para el proceso, siendo así, determinantes para manejar una teoría, esclarecer los sucesos, encontrar relación entre los presuntos autores y el ilícito, la interposición de medidas de protección para los agraviados ante peligros y el planteamiento de medidas preventivas para los presuntos agresores a fin de resguardar el material probatorio y no generar daños a la recolección del mismo y la persecución de la justicia.

Botero (2019) menciona como la persecución penal en base a la confianza debe verse con una política que genere un valor agregado sobre el ciudadano, a este razonamiento debe sumarse que la actividad criminal es un fenómeno social y que el desarrollo de las mismas se debe a un desorden o irregularidad en la sociedad que requiere una rápida intervención, por ello se requiere que la capacitación del agente fiscal no se limite únicamente a la interpretación del código, si no, esta sea concretada en la especialidad criminológica que envuelve la materia, esta formación especial tiene que considerar los tiempos de acción, la metodología y estrategia que pueda realizar, la comprensión de los supuestos y escenarios que se manejan a rasgos de una criminalidad organizada, los rangos jerárquicos que existan entre sí y a su vez la motivación

que los lleve a cometer tal ilícito, lo cual suele ser pieza clave para determinar en punto suficiente de partida para comprender la psicología de estas mentes perversas y en este sentido poder mantener pautas previas para la investigación de futuros ilícitos, pues en el razonamiento de estas se encuentra la comprensión de la actuación y el modo de detectar.

Esta política de actividad criminológica responde en cierto punto a la necesidad fuerte de intercomunicación entre los actores de la justicia, pues en este diálogo y comprensión ocurren los intercambios de ideas que llevan aportar en cuanto a las sospechas por el ilícito cometido y además reforzar la hipótesis cómo descubrir consideraciones no planteadas desde un inicio y puedan ser altamente relevantes para el caso en concreto.

Esta comunicación que existe entre los operadores de justicia, Gamarra (2019) la menciona como debe entenderse, o la necesidad de observación específica sobre el ilícito y en base a ello responder o plantear un medio lógico y articulado sobre la respuesta o atención, este planteamiento no siempre responde a una organización por parte institucional o un protocolo de seguimiento o actuación, pues esto es parte del psique, el razonamiento y la capacidad de cada fiscal conductor del proceso, esta comunicación vista por parte de un grupo de estudiosos como metodológica es la que sienta las bases sobre la política criminal y su persecución.

Lo desarrollado por los autores y las posturas que plantean demuestran hasta el momento como la eficacia se debe en gran parte a la capacidad del fiscal en cuanto a su gestión y desarrollo, se puede considerar además como el abordaje que se realiza no considera únicamente la capacitación que pueda tener el sujeto, sino también, la capacidad de razonamiento que éste tenga y sobre todo el alto trabajo en equipo, pues sobre este es que sobresalen las construcciones adecuadas y más complejas sobre el modelo de intervención para

poder detectar cuestiones referidas al ilícito donde existen otras mentes que contribuyen a desarrollar este ideal y entender la complejidad del caso.

En el apartado práctico Estrada (2019) explica cómo una inmensa cantidad de acusaciones recibidas en sede policial no alcanzan a ser atendidas oportunamente por el Ministerio público, fue a su comunicación retardada en cuanto al grado de atención y capacidad que él mismo puede manejar, si bien es preocupante la alta cantidad de delitos que son cometidos en las ciudades, más preocupantes aún la capacidad limitada de los entes de Justicia y no nos referimos a la disposición de personal, sí no, a la capacidad mental de las personas a cargo que dificultan mucho más de lo que debería ser el apartado de investigación fiscal y genera retrasos injustificados en el escenario que no sólo afecta a la víctima en el mismo, si no también, aquellos otros casos en cola que esperan ser atendidos y pierden el tiempo oportuno de respuesta que deberían tener ante la justicia.

Bretón (2020) ahonda sobre los casos que tienen un alto retraso en el apartado de las diligencias y sobre ellos determina como los mismos comprenden en su articulación investigativa un marco completamente desordenado que ignora las políticas criminales básicas para la identificación de actores, que ha perdido tiempos de actuación por no querer desplegar al personal para que realicen tareas, lo que se traduce altamente en una concentración de la fuerza y en un alto punto de falta de comunicación y confianza entre su propio personal.

A raíz de la explicación del autor es que se puede comprender como el apartado mental y la capacidad de razonamiento es necesaria y sumamente relevante para la investigación, ésta encontrándose limitada únicamente genera perjuicios para la víctima, de más víctimas en espera por atención su caso y el estado en el desperdicio de sus recursos pues estos no serían

correctamente administrados, lo cual claramente demuestra una falta de compromiso sobre la labor asumida debido a limitaciones no tanto relacionadas hacia el propio sistema y su articulación, por el contrario, por cuestiones relacionadas a la misma persona y su capacidad de gestión lo que evidentemente es ignorado en la formación especializada que se le otorga a personas que ocupan estos cargos y a través de esa falta de preocupación sobre la formación especializada en la materia de gestión es que se genera una falta de eficacia sobre la actuación, cuestión muy preocupante y necesaria para tratar a fin de prevenir cuestiones que si bien en cierto punto no son vistas como una vulneración a una norma, son hechos de carácter social que indudablemente generan un desconcierto y quebramiento de la propia estabilidad y función del Ministerio público.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2019) explica cómo se mantiene un tratamiento obsoleto en la mayoría de casos atendidos, pues éstos los desarrolla independientemente y uno al mismo tiempo, esto genera una carga y saturación excesiva sobre cada caso tratado y donde no siempre todos los actores en cuestión están desarrollando un labor, respondiendo a una adecuada política criminal la capacidad de un fiscal para atender casos debe ser de al menos 200-340 en donde el personal asignado puedan moverse en al menos 3 por persona para así articular adecuadamente y gestionar los recursos, sin embargo, este ideal planteado desde el apartado metodológico no siempre llega a concretizarse en cuanto a una acción, Es por ello que la intención brindada no llega a ser suficiente y adolece de serias deficiencias.

La actuación fiscal debe responder atendiendo a todos los apartados brindados en este desarrollo para buscar adecuadamente una eficacia en su accionar y de la persecución criminal, pues la acción penal recaída en sí indudablemente tiene que comprenderse como una materia

compleja y necesaria atenderse de modo estratégico, a gráficas se puede expresar como el fiscal tiene que ser una persona con un gran número de manos en donde en cada una pueda generar el mismo tratamiento y razonamiento sobre cada caso que pueda llevar en simultáneo, este nivel de gestión queda claro que requiere una formalización básica y elemental, pues no se encuentra taxativamente expresa ningún protocolo lo que genera cierto marco de actuar en discreción que de cierto modo sin parámetros básicos o elementales resulta perjudicial.

Entonces bajo estos escenarios comprendemos lo que Rodríguez (2018) plantea, la persecución penal estratégica, esta es una visión de planteamiento que pretende realizar nuevo enfoque sobre la política criminal, pues busca desarrollar un trabajo estratégico y metodológico no únicamente desde el apartado fiscal, sino en la intercomunicación de los mismos, estamos mencionando como esta estrategia a nivel macro o global se define de por sí como la articulación adecuada de paradigmas que busquen la persecución penal.

Esta persecución se logra con la adecuada organización de los medios y cursos que cuente el personal del Ministerio público, pues un trabajo desarticulado no genera resultados alentadores, por ello, la propuesta recoge las posturas de distintos autores y decide por mantener un trabajo grupal, organizado y multidireccional bajo los siguientes planteamientos:

- La dirección organizada y bidireccional.
- La proactividad y cumplimiento de metas planificadas.
- Gestión optima de los recursos.

Lo desarrollado va a atender no únicamente a la recolección de pruebas, por el contrario, esta debe extenderse a atender cuestiones culturales, sociales, económicas, urbanísticas y políticas, principalmente porque las cuestiones culturales llevan a la comisión

con normalidad de ciertas conductas, sin embargo en determinados escenarios éstas pueden agravarse y verse como parte de un ilícito, sociales donde la misma sociedad empieza a normalizar determinadas conductas y éstas se desarrollan luego en episodios de violencia mencionando rápidamente se puede hacer relación al desarrollo de parejas en los conocidos amores tóxicos que terminan desembocando en lesiones, daños psicológicos o feminicidio, en cuestiones económicas en que la corrupción tiene un papel primordial, pues el interés económico de un sujeto compromete el actuar justo que debe realizar y genera responsabilidad sobre el hecho ilícito, se comprende cómo es más probable que alguien que corrompa a la justicia o entidades lo haga a partir desde una posición de poder económico, urbanísticas pues la actuación sobre el territorio es distinto si hablamos de cuestiones cometidas en una urbe o zonas rurales, pues el despliegue del personal y la recolección no siempre responde a un orden, comprendiendo en este la instalación de cámaras, vías de acceso y de escape, posibles domicilios a los que el poder económico de las personas les permita acceder, lugares de encubrimiento donde por sus propias características se hacen muy difíciles de ubicar o hallar pues la morfología del suelo resulta una pieza relevante para el perpetrador en cuanto a esconder evidencia, y finalmente políticas, éstas no necesariamente responden a partidarios políticos, estas hacen relación al seguimiento a través de instrucciones básicas y elementales que deben seguir todo agente encargado de la investigación, modos de tratamiento y de comprobación de hipótesis, refutación sobre pruebas inconsistentes y demás que establecen los parámetros básicos sobre los cuales entrar una investigación.

Blanco (2020) expresa como la persecución del delito se ve en políticas de atención efectivas como de prevención, pues éstas generan un valor social relevante lo que resalta es como ésta se articulan adecuadamente para generar una eficacia palpable, ante ello se puede expresar como la capacidad del diálogo y la gestión son cuestiones innatas que deben

mantenerse sobre estos puestos ya que el apartado multidisciplinario no sólo se desarrolla en el crimen, sino también en la búsqueda de la verdad.

2.1.2. La corrupción

Orozco (2019) explica como la corrupción es aquel evento anómalo en la sociedad sobre la cual se va a emplear un uso abusivo del poder político o público con el fin de generar beneficios para sí mismo o un tercero, donde mayormente este suele ser de carácter contractual o económico, para esas actuaciones se requiere necesariamente del dolo, puesto que la intención a cometer este acto es guiada y entendida como un interés que el sujeto va a manifestar y por tanto tiene que generarse en sí mismo certeza y convicción de su objetivo.

Normalmente para las vistas de la corrupción se suelen emplear elementos relacionados a los recursos estatales en donde las conductas se destinan al favorecimiento de alguna acción en contratos, favorecimiento de posición o el desvío de caudales, atendiendo a ello es como Kajsiu (2018) explica que la corrupción es una conducta realizada por un sujeto privado sobre cuestiones o funciones de carácter público, por tanto son 2 escenarios de distinto y especial tratamiento en donde se actúa fuera de la legalidad de ambos aprovechando un fallo del sistema para hacer parecer esta figura como lícita, pues se efectúan los requerimientos que instituye la normativa para los procedimientos normales, sin embargo, la intención es generar un favorecimiento oculto que va mucho más allá de la percepción documentaria.

La corrupción se expresa como el actuar criminal que abusa de cuestiones del sistema para obtener determinados beneficios en donde ningún gran cúmulo de casos el funcionario público goza de pleno conocimiento sobre las conductas y en ellos a prueba dicho actuar extendiendo la posición o cargo atribuido para realizar el ilícito.

2.1.2.1. Características y causas.

Existen varias hipótesis sobre la motivación a los hechos de corrupción, sin embargo, entre las más relevantes se considera valorar las referidas a las conductas del funcionario público puesto que el proceder se ve consumado cuando éste favorece la persona, centrándonos así es cómo se determinan que cuestiones referentes a la ética y moral no encuentran una adecuada aceptación ni desarrollo en el funcionario, pues el conflicto ignora en gran situación el estatus que éste tenga como la remuneración que perciba, siendo que, el beneficio en un gran grueso de casos se dirige a cuestión de carácter económico, por el cual los sujetos arriesga su propio impuesto laboral como su reputación a fin de recibir este supuesto incentivo.

Sampó (2017) explica cómo hay situaciones que permiten facilitar este tipo de conductas, entre las vistas se puede mencionar algunas que facilitan e incluso motivo a que los funcionarios se vean envueltos a desarrollar conductas de corrupción:

- **Inestabilidad e inseguridad política provocada en los Estados**, cuando se desacredita la confianza que existe en los gobiernos y sus funcionarios, estos empiezan a generar todo de sí para tratar de ganar relevancia y en esta competencia es en donde una burocracia estatal impide ganar rápidamente relevancia, por lo que recurren, actúan ignorando los procedimientos regulares y conforme a sus intereses, demostrando así que la inseguridad política va a crear ineficacia y desorden de gestión.

- **Estado ineficaz**, este matiz depende en gran punto de la inseguridad y del fallo de la confianza de los pobladores en su Estado, pues ésta sale a la luz cuando el sentimiento de

cercanía del Estado con la población desaparece y se requieren actuaciones urgentes para tratar problemas que han existido por un gran fuerte de años, ante ello se puede mencionar como ejemplo la adquisición de bienes necesarios para un campo específico, ante ello se presenta la posibilidad de considerar a un postor pues éste ofrece un precio mayor y además para asegurarse ser elegido ofrece al funcionario dádivas en donde garantice el resultado como ganador de la adjudicación.

En atención a esto, es que la corrupción en el Perú se ha encontrado muy arraigada y es posible relacionarla a cuestiones históricas y culturales, en una lista se podría mencionar la inestabilidad política y el fallo de la confianza de los pobladores en su estado, en una comunidad cada vez más particularista con una displicencia cada vez mayor sobre la dishonestad de sus agentes, genera que a lo largo de la historia los funcionarios públicos hayan querido resaltar y ante ello hayan cedido a cometer actos de corrupción a fin de obtener un medio en el que puedan generar un movimiento en la sociedad donde éstos puedan ser representados y valorados o perseguir incluso intereses propios, que conlleva a un menoscabo comunitario.

2.1.2.2. Consecuencias.

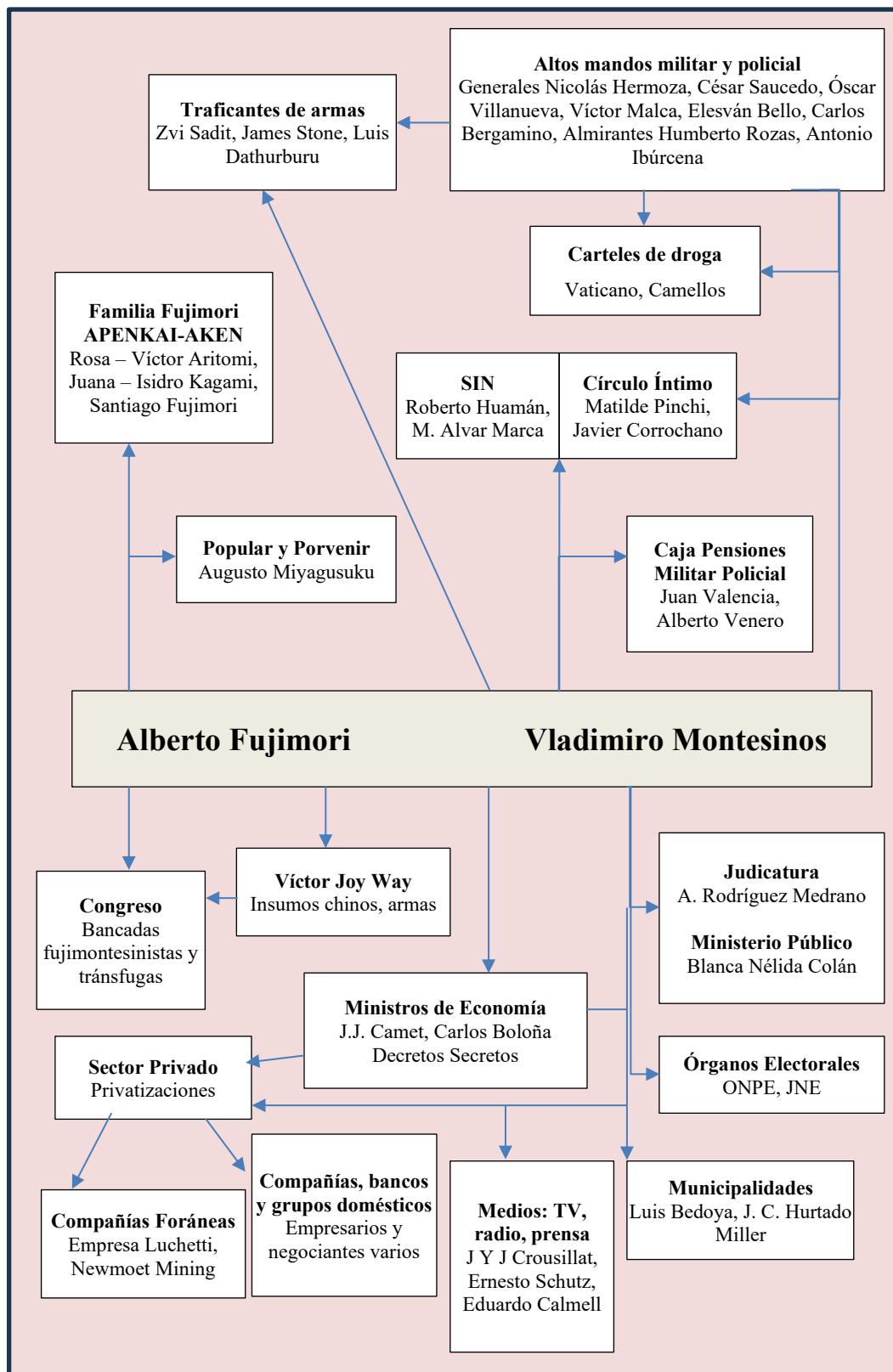
Según Enste y Heldman (2017) es muy difícil distinguir entre las consecuencias y causas de la corrupción. No obstante, las correlaciones encontradas son, a menudo, muy ambiguas e incluso con la ayuda de variables instrumentales es difícil dar con resultados claros. Es importante distinguir entre las causas y consecuencias de la corrupción para evaluar cuales medidas son apropiadas para combatir la corrupción.

De acuerdo a Tanzi (1998) un estudio de las razones de corrupción usando un conjunto de datos entre países afronta no solo un problema de causalidad, sino también otro problema. Desde que la corrupción no es medida fácilmente, los índices de corrupción son usualmente basados sobre encuestas que capturan el nivel de percepción en un país. Pero esta percepción, como se mencionó anteriormente, difiere entre países. El efecto, un cambio en las tasas de los impuestos o regulaciones sobre el nivel de la corrupción, varía, por lo tanto, entre países. La misma regulación introducida en Rusia, por ejemplo, podría incrementar la corrupción allí, mientras que no tendría un impacto significativo en el nivel de corrupción si es introducida en un país escandinavo (Enste y Heldman, 2017)

La corrupción en el Perú adquiere relevancia cuando se empezó a demostrar las cantidades insurgentes de dinero que éste movía, según Quiroz (2013) ésta es equivalente a al menos el 4% del PBI anual, lo que para toda la historia del Perú sea considerado un margen de movimiento día hasta un 10% y en suma se entendería como un 30% actual desde el año 1820 al 2000.

Para ello en su forma más agravante se puede presenciar el modelo de red de corrupción que utilizó la más compleja que enfrentó el país y ésta fue la de Fujimori:

Figura 3. *Redes, ramas y lazos de corrupción*



Fuente: Diario La República, El Comercio y el Congreso del Perú

2.1.2.3. La necesidad de la política de la guerra para con la corrupción.

Continuando con los bordados en el numeral anterior Solórzano (2018) menciona como el régimen de Fujimori demostró la magnitud máxima que habría conocido el país en escenarios de corrupción y a su vez dejó ver como el sistema legal en el país y su actuación se encontraba completamente rezagada y carecía de eficacia, donde se vieron incluso comprometidos personajes de los más altos rangos de la cúpula política y militar a fin de priorización de sus intereses financieros sobre la necesidad social, el desfalco del Estado y la renuncia del aquel entonces presidente generó una nueva gestión donde el nuevo gobernante de transición tenía principal interés por evitar cuestiones de carácter similar que a futuro pudieran desarrollarse, basado en esto es que propuso el incentivo y creación de políticas Anticorrupción, las cuales se sustentaron las siguientes precisiones elementales.

- Sedes judiciales especializadas en corrupción.
- Fiscales especializados en corrupción.
- Creación del ordenamiento legal y facultades para la investigación en los delitos de corrupción (decomiso sin condena, colaboración eficaz, cooperación judicial internacional, recuperación de activos sustraídos al estado peruano mediante el exequatur).

Ante ello, se ha ido viendo constantemente un reforzamiento en los apartados de políticas Anticorrupción, la más relevante dentro de las primeras ha sido el análisis exhaustivo qué hace la comisión de Anticorrupción, estas mostraron avances relevantes por considerar de misma forma cuestiones de filtro para la elaboración de políticas, manuales y demás relacionados en materia de Anticorrupción:

- Valoración de la doctrina.
- Consultas teóricas.
- Desarrollo de la política de lucha contra la corrupción.

Atendiendo a ello es que en el Perú se han desarrollado modos de trabajo y adaptaciones en base a los soportes que realizó la United Nations Office on Drugs and Crime, ésta ha tomado un papel de importancia en el país gracias a las convenciones avanzadas en el marco de la corrupción, pues su asistencia técnica como organismo internacional ha permitido conocer incluso los movimientos como la interconexión que realizan los sujetos como parte del crimen y ante ello saber responder adecuadamente con la maquinaria estatal en el modo de prevención y detección temprana.

La UNODC tiene como base la protección de la democracia y el desarrollo del país en materia social como económica, siendo así, se busca perseguir y actuar en contra de cualquier comportamiento ilícito que pretenda causar lesión al ordenamiento jurídico y al estado en su funcionamiento, pues se comprende como el costo de oportunidad producto de la lesión puede ser empleado para mejoras de carácter social como educación o medicina.

La autora Díaz (2018) explica como el conocimiento de los individuos en base a la corrupción y su incremento demostró en las encuestas un 62% sobre la suposición del crecimiento de la corrupción en el país, a ello se suma un 29% que considera haber sido parte de un soborno a algún funcionario público para obtener un beneficio, este estudio realizado en el 2017 demuestra como para Latinoamérica el porcentaje promedio de percepción de incremento de corrupción es el 44% lo que evidentemente deja el país en un margen mucho más amplio del común latinoamericano.

La Américas Society, Council of the Americas y Control Risks (2021), Foro que debate la realidad latinoamericana y la consultora de riesgos Risks, señalan que América Latina fue una de las de mayor impacto por la pandemia del COVID 19, en su economía como en muertes, lo cual se subraya totalmente, encontrando a los gobiernos latinos desarticulados y su servicio

sanitario seriamente descompuestos, ameritando grandes compras, ingentes desembolsos destinados a socorrer a los más indefensos, con una borrosidad en las transacciones públicas por la maleabilidad, acaeciendo costos desmesurados en equipos de protección, oxígeno, respiradores y otros suministros médicos. Se dieron falsificación de mascarillas y afluencia de vacunas caras, se redujo la fuerza de la vigilancia comunitaria, por el alejamiento del control, para ponerse a buen recaudo del virus. Ergo, de la valoración realizada del índice de capacidad de América Latina para detectar, castigar y prevenir la corrupción (ccc), se determinó de los 15 países estimados a Perú en el 4° del ranking con 5.66 de score general con relación al 5.47 en el 2020 y 5.17 en el 2019, de los cuales se destaca su capacidad legal que implica la independencia de la Fiscalía y del Poder Judicial, y mayor aptitud de control de la colectividad y de los medios informativos de investigación. Siendo Uruguay, Chile y Costa Rica que anteceden a Perú en su idoneidad para con el combate al flagelo de la corrupción. Lo que evidentemente es meritorio destacar.

2.1.2.4. La guerra para con la corrupción y su impacto social.

La política nacional de probidad y guerra para con la corrupción (2017) menciona como la necesidad de lucha contra este fenómeno social se debe al interés por reforzar la confianza en los entes públicos, asimismo mantener un perfecto funcionamiento de los sistemas políticos y económicos con respeto del aspecto social, este fenómeno abarca un decurso comisivo extenso que compromete no sólo dinero del Estado, sí no, la integridad y el respeto del país además del gran costo social y de oportunidades que estas conductas van a causar como daño indirecto.

Entre los más comunes se puede observar el financiamiento a campañas políticas poco transparentes, donde éstas se conducen únicamente a un interés particular cuando el postor político ganador ocupe el cargo público, donde se anteponen las inclinaciones particulares en una suerte de recompensar favores, de dirigir los contratos públicos, de tráfico de influencias, en donde el rol del agente persecutor de la justicia tiene que encontrarse estrechamente relacionado con el marco de la gestión pública.

El rol de la lucha contra este fenómeno se ha podido observar en el tiempo que tarda la justicia para detectar estas conductas, sin embargo, Vivar (2020) menciona que este actual se rige únicamente por intereses y no por un verdadero sentimiento de transparencia, esto se puede contrastar en casos de interés nacional e internacional donde se apreció el desarrollo que tuvo la empresa Odebrecht en los comicios de un cúmulo de países a nivel sudamericano y en ella se vieron envueltas figuras presidenciales como ex presidentes, este fenómeno ha sido tan fuerte que es imposible como algún alto funcionario público no hubiera podido darse cuenta del actuar y que sin embargo, si haya podido estar haciendo de la vista gorda o en el peor de los casos sí haya tenido que comprometer a un fuerte grupo de funcionarios públicos para que este caso no llamase la atención.

La guerra para con la corrupción representa este fuerte de Unión social y jurídica para frenar una de las conductas más lesivas y normalizadas en nuestra sociedad, pues la magnitud con la que se desarrolla si no es detenido a tiempo puede llegar a causar daños aún mucho más graves de los vistos, existe un referente histórico de las últimas décadas al cual se puede hacer mención y este es el caso de los Vladivideos donde la corrupción alcanzó su lugar más elevado en la historia del país y el desarrollo en ese entonces de la justicia ha ido en un enfoque de la prevención y rápida actuación para evitar el movimiento de estos caudales qué significa una pérdida de oportunidad para los ciudadanos. Para comprender esto en el apartado práctico es

necesario dar pie al siguiente punto que podrá tratar los casos más controversiales y no siempre vistos en la realidad peruana.

2.1.3. Casos controversiales de corrupción en el Perú

2.1.3.1. Caso Odebrecht.

Este caso suele ser muy popular por su magnitud; sin embargo, existió una cuestión que sirvió como detonante para sospechas e iniciar investigaciones y esto fue en el año 2008 donde la crisis financiera en Estados Unidos generó la quiebra del Banco de inversión Lehman Brothers en donde esta caída puso en evidencia estados financieros de algunas empresas y ahí es donde llamó la atención que posteriormente para el año 2013 la empresa Odebrecht tenía un valor de 61,000 millones y donde el gran fuerte se hallaba en los contratos y concesiones que mantenía con el estado peruano, siendo alrededor USD 6000 millones de dólares. Esto impulsó el movimiento de alertas a nivel latinoamericano ya que la empresa contaba con contratos millonarios también con su país de origen, ante esto se generan incertidumbre de cómo intervenir adecuadamente a la empresa sobre la cual tiene un impacto tan fuerte para el país que concentran de este modo una gran cantidad de empleos sobre los cuales dependen miles de familias, esta magnitud de la corrupción se desarrolló de tal modo que a pesar de tener conocimiento se generaba la duda y el daño que se causaría a la sociedad sobre su detención.

Cómo se desarrolló, posteriormente se realizaron medidas que permitieron a los trabajadores seguir trabajando y a los que por cuestiones de naturaleza no continuaban a realizar el pago completo por el concepto del despido, esto fue una pieza clave dirigida por los Estados protegiendo a la población, además se desarrolló en conjunto con la participación de

los gobiernos el monitoreo de las actividades económicas que realizará la empresa durante todo el proceso, pues se vieron envueltas en las escenas de corrupción figuras presidenciales donde se financiaban sus campañas a cambio de obtener preferencia en la licitación de obras.

Los estudios revelan este caso como la más grande corrupción empresarial transnacional liderada por Odebrecht, uno de los escándalos globales de corruptela de la élites económicas y el poder político, que capturaron el Estado peruano para hacerse de la infraestructura nacional, según lo refiere Oxford Committee for Famine Relief (OXFAM, 2019), mediante redes criminales organizadas en el aparato del estado, ahora, dedicadas a dificultar las investigaciones en los 3 poderes del estado y subestimar el impacto del daño social y moral, ante la ausencia de una prolífica investigación fiscal e impartición de justicia, sumado a la opacidad de los acuerdos, que optan se mantenga en *status quo* sectores interesados inclusive de los medios de información.

2.1.3.2. Los cuellos blancos del puerto.

Este caso es incluso aquel que ha generado una trascendencia mediática más fuerte que el de Odebrecht, al que también se denomina “CNM audios o los audios de la vergüenza”, escándalo mayor de corruptela en el sistema judicial peruano producido por el filtrado de audios de conversaciones de miembros del ex Consejo Nacional de la Magistratura, jueces, fiscales, abogados y algunos empresarios. Pues, según Informe de la procuraduría Pública especializada en delitos de corrupción del año 2019 se están investigando alrededor de 61 jueces de todos los niveles vinculados a presuntos actos de corrupción y 15 fiscales, número que se ha incrementado. Lo curioso es como los encargados de proteger la ley, de encargarse de búsqueda del ejercicio penal y de administrar justicia se vean envueltos en casos de

corrupción, esto genera motivos suficientes para que la gente muestre su falta de confianza ante las autoridades.

De las indagaciones se ha podido encontrar que existen múltiples investigaciones en curso, con los plazos de investigación preparatoria por vencer, con plazo de inmunidad de altos funcionarios involucrados, con pocas sentencias por delitos para con la gestión pública.

Estos casos de corrupción vistos con asombro por el colectivo social por los ribetes de descaro en favorecimientos particulares, intercambio de favores, tráfico de influencias, no ha logrado la fortaleza de la tipificación como una organización criminal, en donde el objeto desarrollado ha sido mayormente el tráfico de influencias y el cohecho, siendo lo relevante mencionar como estos puestos de agentes de impartición de justicia en el Perú, requieren de una exhaustiva y completa formación, y además se encuentran en mismo modo bien remunerados, lo que demuestra que no es necesario tener una formación especializada, obtener unos ingresos económicos altos para verse envuelto en estos tipos de escenarios, si no, la cuestión parte más sobre la ética, moral y la calidad de la persona, esto es, de los magistrados que administran justicia que no deben ceder a la seducción del poder.

El daño que crea este caso es no sólo en materia económica, sino en la inestabilidad política que viene desarrollando para el país en la desconfianza que existe en las organizaciones, pues esto no sólo genera una problemática social, si no, un desincentivo para la inversión que lleva claramente al progreso de la sociedad en la materia económica, pues un acto de corrupción genera lesiones no sólo en el flujo económico sino en el plano social y moral que llevan al país a un estado preocupante y urgente.

2.1.4. Definiciones

2.1.4.1. Definiciones de Corrupción.

Quiroz (2013) define a la corrupción como conductas derivadas hacia un abuso del poder así conseguir un favor para sí o un terciario que presenta como objetivo la priorización del bien o beneficio por encima del costo social que éste pudiera generar y arrasando a su paso con instituciones democráticas.

La corrupción es un fenómeno punible que comprende diferentes figuras características tales como el tráfico ilícito de drogas, el lavado de activos, tráfico de armas, trata de blancas, desvío de fondos públicos, entre otros (Pinares, 2013). No hay una simple y clara definición de lo que es la corrupción. Esto se debe al hecho que la corrupción existe en diferentes formas e involucra a diferentes participantes.

Las prácticas más conocidas son obviamente los sobornos, es decir, pago de compañías o individuos privados a funcionarios públicos. No obstante, cuando la corrupción se encuentra institucionalizada en un país, podría aparecer dentro del servicio civil. Para Rose (1999) hay dos variantes existentes: la corrupción de abajo hacia arriba y la corrupción de arriba hacia abajo. Cuando los funcionarios de bajo rango recaudan los sobornos, los cuales tienen que ser compartidos con sus superiores, es llamado de abajo hacia arriba. Entregar a un parte o porción de los sobornos a los superiores tiene como finalidad protegerse de ser despedidos o ser denunciados si aparece una denuncia o una simple queja.

Si en el sistema está institucionalizado aquellos pagos se convierten en una condición para conservar un empleo. La corrupción de arriba hacia abajo trabaja en la otra dirección. Hay dos razones para esta clase de corrupción. Primero: los funcionarios superiores pueden temer

que un subordinado lo denuncie. Segundo, si los contratos son decididos en un nivel superior o alto, pero los insumos son dados por los subordinados, los funcionarios superiores dependen de la cooperación de sus subordinados. También se presentan casos de corrupción corporativa donde los funcionarios aceptan sobornos, para revelar los secretos de las empresas a sus competidores (Enste y Heldman, 2017).

Tomando como referencia al Banco Mundial (2009), corrupción es definida como el abuso del cargo público por ganancias privadas. Esto toma en cuenta que la corrupción existe en todas las diferentes modalidades, por ejemplo, soborno, tráfico, malversación y patrocinio. La definición del Banco Mundial implica varias condiciones básicas necesarias para la existencia de la corrupción. El funcionario público necesita el poder para ser capaz de abusar de su cargo público. Debido al monopolio estatal en ciertas áreas, tales como recaudación de impuestos- los funcionarios son capaces de ganar este poder y, a menudo, tienen la discreción necesaria para recaudar sobornos también.

Otra dificultad en detectar la corrupción surge debido a las diferencias acerca de extender el alcance o grado de la corrupción. Algunos países han aprobado leyes anticorrupción, trazando una línea entre soborno ilegal y “regales de buena voluntad” aceptables. Esto demuestra que han reconocido que la corrupción es un fenómeno que tienen que tratar, no obstante, cada país tiene su propia definición de dónde “trazar la línea”. Algunas acciones que son evaluadas como regales de buena voluntad en un país son vistos como un acto corrupto.

Aunque la definición del Banco Mundial es bien amplia todavía omite varios aspectos de la corrupción. Como señala Enste y Heldman (2017) una debilidad de esta definición es que

solo podemos ver un lado de la moneda: el receptor de los sobornos. Actualmente hay dos lados involucrados en la corrupción: el receptor del pago y el donatario, o sea la persona a quién se le otorga la donación. Rose (1999) define a la corrupción enfocándose sobre el aspecto de la donación. La autora argumenta que “los pagos son corruptos si son ilegalmente hechos a agentes públicos con el objetivo de obtener un beneficio o evitar un costo”. Esto claramente demuestra que la corrupción no es solo un problema de corrupción de empleados sino además de compañías y de individuos quiénes está aceptando las demandas corruptas o incluso ofreciéndolas.

Ministerio Público. Un Ministerio de Estado (Ministerio de Hacienda, fiscalía general o fiscalía general) es una institución pública, normalmente el Estado, que se encarga de representar los beneficios públicos en el adiestramiento de las competencias administrativas en un Estado constitucional democrático y el enjuiciamiento de los delitos. El Ministerio de Estado es responsable de los procesos penales estatales, los cuales lleva a cabo de oficio a solicitud de la víctima o por ejercicio público en el caso de delitos inmediatos o claramente previstos por la ley. La definición de Ministerio Público según su Ley Orgánica, no dista mucho del concepto precedente, siendo resaltante su condición de organismo constitucional autónomo cuya característica principal es la independencia en el desempeño de las prerrogativas que tienen los fiscales representantes del Ministerio Público. Es la armadura del derecho y la justicia, de la comunidad y la familia, cautela la moral pública y la previsión delictiva.

Gestión. Una acción o procedimiento realizado en conjunto con otras acciones o procedimientos así lograr o solucionar algo. "Las jurisdicciones prolongan tomando las medidas requeridas con el fin de devolver a los pobladores detenidos restantes." La dirección en el ámbito público se refiere a la implementación de políticas del gobierno, es decir la

aplicación de recursos estatales. Su objetivo consiste en fomentar el desarrollo, así como el Estado de bienestar para toda la población.

Gestión también es la conducción de los medios que cuenta una organización para alcanzar los objetivos trazados, en este caso, la dirección de los gestores de la Fiscalía en el manejo de los caudales económicos y humanos, mediante el uso de instrumentos de gerencia, mejoramiento de los procesos desde la planificación hasta la evaluación de los avances y resultados, mediante la medición de indicadores que permitan introducir mejoras y control para corregir errores. Así también, el Fiscal gestiona la investigación de las denuncias de actividades ilícitas por corrupción.

Rol. Las tareas del gestor precisan dos temas: conjunto de funciones y alcance de examen. (El término "alcance de inspección" se describe a una o más formaciones administradas). Una vez definidas las funciones de administrador, se consiguen asignar a uno o más regentes. El Ministerio Público al ser el titular del ejercicio público de la acción penal, tiene como rol la dirección y conducción de la investigación desde su inicio, es su tarea principal el ser el estratega y planeador de la investigación fiscal para el esclarecimiento de los hechos. El Fiscal dirige la investigación desde su inicio, diseñando las acciones que lo conduzcan a sus objetivos, utilizando un método que le permita tener un orden y resultados con eficiencia y eficacia.

Dentro del marco del presente trabajo, el rol de las Fiscalías Anticorrupción, es ser los protagonistas en el mantenimiento del status jurídico, su rol en un diseño democrático es reponer la simetría de poder en bien de la sociedad y los intereses difusos, promoviendo la acción penal con respeto de un proceso debido. En visión de Prats (2008) citado en

Diagonalciep, con lo que se concuerda, su rol es más que represivo, propicia la rendición de cuentas por mecanismos de supervisión y vigilancia, donde a mayor control se atenúa la corrupción y a la inversa donde hay conexiones que arriesguen la independencia de poderes mayor es el riesgo de actos corruptos pactados entre grupos económicos y poder político.

Democracia. Viene a ser la manera de gobierno mediante la cual los ciudadanos ejercen el poder político. Según esta doctrina política, la autoridad pertenece a la población, quien ejerce el poder claramente por medio de sus actores.

Proactividad. Segura (2018) explica cómo la pro actividad es el progreso de una persona en el marco de generar importancia y valor sobre sus conductas, ésta se desarrolla en el marco del incentivo propio para actuar y generar una relevancia en sus actuaciones donde no necesariamente requiera de una obligación o parámetros básicos, esto es característico de personas que buscan una necesidad de superación mantienen un compromiso con su puesto laboral. Es la aptitud de tener iniciativa para resolver situaciones, de pronosticar el panorama próximo, tener una actitud previsora para gestionar las situaciones, mejorar los procesos de gestión de los sucesos, para lo cual se organiza y planifica adelantadamente como resolver la realidad problemática, como lograr los objetivos institucionales y personales.

Término acuñado en 1946 por Viktor Frankl y popularizado por Stephen Covey en su libro “los 7 hábitos de la gente altamente efectiva”.

Diligencia. Para Núñez (2017) es la acción usada por el representante o actor de un ente con la finalidad de buscar los medios o cuestiones que tengan relevancia para un determinado

asunto, como por ejemplo la recolección de los medios probatorios por parte del fiscal o la revisión de la documentación que genere dudas sobre su entendimiento o desarrollo.

Diligencia en el marco del presente trabajo, como lo conceptúa Wikipedia, es la meticulosidad con que una persona ejecuta una acción, con esa presteza afable en hacer bien todo lo que emprende y con un ánimo de satisfacción de lograr un objetivo, es sentir motivación para esforzarse al momento de hacer las tareas, las investigaciones en este caso.

Efectividad. Para Pérez (2017) la efectividad se traduce como aquella actuación o medida que genere una importancia o relevancia para un determinado acto y conduzca a generar interés como hito trascendental en cuanto a las actuaciones y ésta sea razonablemente llevada a cabo en base a criterios organizados y comprobables.

Como lo define Stephen Covey, la Efectividad es la consecuencia de aplicar la eficacia y eficiencia en una acción para lograr el objetivo previsto en menor tiempo y con los recursos con que se cuenta.

Impunidad. Para Paz (2018) se refiere como aquel acto de no aplicar justicia a un determinado hecho que requiere de la imputación de cargos y el desarrollo de medidas contra el mismo por haber infringido una norma y además haber causado lesión a un sujeto, la impunidad es cuestión desarrollada netamente con la corrupción y es entendida como un mal social. Para Concepto (2023) la impunidad es la particularidad de no recibir un castigo o no ser juzgado, se trata de la inviabilidad de ser sancionado. Es una manera de evadir la justicia, común en los países que carecen de un sistema político limpio y que repercute en un sistema judicial corrupto y débil.

Percepción. Para Aguilar (2020) la percepción es la visión y apreciación de la sociedad sobre determinadas actuaciones, en materia, sobre la confianza que tiene el ciudadano sobre su estado, pues a una mayor eficiencia y grado de confianza su percepción va a ser positiva con el mismo, esto genera un marco de crecimiento y estabilidad tanto política como económica.

Valores y principios. Para Fontela (2017) los valores y principios son cuestiones de la persona que forman parte del proceso de educación y crianza durante temprana edad, estos son vistas como cualidades de un ser humano para desempeñar labores de alta importancia como de responsabilidad y para lo cual se requiere necesariamente de la capacidad como persona y no únicamente de la formación profesional, es posible mencionar esta cualidad como un Pilar fundamental de la empatía.

2.1.5. *Marco legal*

- D.L. N°635, que afirma el Régimen Penal de 1991
- Código Procesal Penal 2004
- Código de Ética de la tarea pública
- Normativa de las Fiscalías con Especialización en Delitos de Corrupción de funcionarios
- Plan Institucional del Ministerio Público para la lucha contra la Corrupción
- DL. N°1352, que Aumenta la Responsabilidad Administradora de las Personas Jurídicas.
- DL N°1353, Normativa que forma la Potestad de Transparencia y cambia la Normativa de Administración de los Intereses.
- DS. N°030-2002-PCM, que ratifica la normativa de la Ley Marco de Innovación del Estado.
- DS. N°043-2003-PCM, TUO de la Normativa de Transparencia y Acceso a los datos.

- DS. N°016-2010-PCM, forma la Delegación de Alto grado de Anticorrupción. DS. N°119-2012-PCM, que afirma el Procedimiento de la nación de guerra para con la Corrupción 2012-2016.
- DS. N°004-2013-PCM, ratifica la Normativa de Innovación de la Administración Pública.
- DS. N°092-2017-PCM, abona el Manejo Nacional de Probidad y guerra em Contra de la Corrupción.
- Ley N°26702, Normativa Marco de Modernización de la administración del Estado.
- Ley N°27588, Normativa que instituye Prohibiciones y Disconformidades de funcionarios y empleados Públicos.
- Ley N°27785, Normativa Orgánica del Procedimiento Nacional de Inspección y de la Contraloría General de la República.
- Ley N°27806, Normativa de Transparencia e ingreso de los datos públicos y su normativa
- Ley N°29743, Normativa que cambia la Normativa de Control Interna de los Entes Estado.
- Ley N°30424 que Reglamenta la Responsabilidad de gestión de los individuos Jurídicos por el Delito de Corrupción Activo Transnacional.
- Ley N°30225, encargada de las Contrataciones del Estado
- Ley N°28024 normativa sobre la gestión de intereses en la función estatal.

2.1.6. Legislación Comparada

- Pacto Interamericano para con la Corrupción. Organización de Estados Americanos. 1997.
- Acuerdo para luchar contra la corrupción de trabajadores públicos en servicios comerciales internacionales.
- Organización para la Colaboración y Progreso de la Economía. 1997.

- Acuerdo de los estados unidos para la lucha en contra de la corrupción. Naciones Unidas 2004.

2.1.6.1. Convención de Viena de 1988.

Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. - [R Leg 25352, de 26/Nov/1991]. Su Preámbulo señala que el TID “genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la Administración Pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad en todos sus niveles”.

2.1.6.2. Pacto Interamericano para con la Corrupción OEA, 1997.

Ante la magnitud internacional de la corrupción, el acuerdo promueve, facilita y regula la cooperación entre los estados americanos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las acciones corruptas en las instituciones de gobierno tanto de los agentes como de los particulares, con la integración de la sociedad para combatirla:

- **Acuerdo para luchar contra el Cohecho de trabajadores públicos extranjeros en servicios comerciales internacionales (OECD, 1997).** Guía y medidas anticorrupción para las empresas multinacionales, para las adquisiciones con ayuda bilateral, organismos no gubernamentales y servidores.
- **Organización para la Colaboración y Progreso de la Economía OCDE, 1961,** Promociona la Colaboración entre estados para reforzar el comercio multinacional con buenas prácticas que acreciente el progreso de la economía mundial.

- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de la ONU contra la delincuencia organizada transnacional.
- **Acuerdo de las Naciones Unidas para la lucha en contra de la corrupción, aprobada por el Perú mediante R Leg N°28357 (del 6/Oct/2004).** - Normas, medidas y reglas para robustecer los regímenes jurídicos de los estados, dirigido a la previsión y lidiar contra el principal obstáculo del desarrollo la corrupción, a fin de recuperar el bienestar de las personas.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción de 2003:** Firmado en Mérida (2003), los temas primordiales de su alcance son la prevención de acciones ilícitas, la criminalización, el rescate de bienes resultado de estas infracciones y el progreso de dispositivos de colaboración entre desiguales naciones.

Este Convenio fue adoptado con el objeto de proporcionar soluciones a “los vínculos existentes entre la corrupción y otras formas de delincuencia, particularmente, la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero”, se establecieron diversas medidas preventivas para el combate eficaz contra la corrupción, siendo una de éstas la exigencia a los Estados de que adopten mecanismos administrativos o de control antilavado.

En relación a las dimensiones de representación preventiva adoptadas por este organismo jurídico, Rojas (2010) asevera que “Son esenciales para alcanzar los fines de la Convención, ya que un instrumento vinculante que incluye sanciones debe ser complementario y aplicarse sólo cuando la política preventiva no ha sido plenamente efectiva.” (p. 171).

El autor cree que es el instrumento jurídico internacional más íntegro emitido por la ONU, porque ya no se centra sólo en la sección pública, sino que además integra al área privada

y a los ciudadanos, y todo esto tiene un alcance suficiente claro. El artículo 1 establece tres "objetivos" literales, nuevamente en consonancia con los temas del preámbulo, que buscan fortalecer la prevención a través de la colaboración mundial y los esfuerzos para suscitar la probidad del régimen global. La corrupción es sólo una de las muchas consecuencias del crimen organizado internacional.

Debido a los logros del Convenio vale la pena destacar los arts. 12 y 13, que conocen del área privado y la intervención social, respectivamente. Cabe señalar que el espectro de diligencia de estos dos compendios es bastante amplio y difícil, pues en muchos casos los factores de construcción son el poder económico de la gestión empresarial multinacional desde otro punto y la intervención de la sociedad por el otro, un proceso que debe considerarse en este contexto, pues resulta preponderante involucrar activamente al ciudadano al acceso a contenido público, al control de las decisiones públicas, a programas educativos gubernativos, escolares y universitarios que vigoricen la ética y moral pública, e incentive la denuncia como herramienta. La guerra enfatiza la desigualdad. Vlassis (2004) asevera que “No debemos menospreciar el papel que la sociedad civil y el área privada consiguen y tienen que desempeñar. El gobierno debe exigir, fomentar y confiar en la entrega de balances” (p. 124). Kaufmann (2015) cree que en el área privada se ve el impacto por empresas que incurren en corrupción o influencias indebidas y, por lo tanto, puede ser un asociado significativo en el desarrollo de la afable gobernanza y la guerra frente a la corrupción. interés tanto en el sector público como en la privada.

2.1.6.3. La Organización de los Estados Americanos (OEA).

La Convención Interamericana para la lucha de la Corrupción (CICC) de la Organización de los Estados Americanos, que fue avalada en 1997, se reflexiona como punto

en este sentido y fue la musa para argumentos posteriores como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de la OCDE contra la Corrupción. Corrupción, soborno de funcionarios forasteros en negocios de comercio internacional y Pacto Penal contra la Corrupción del Consejo de Europa. La CICC está en este momento vigente en 33 naciones del continente americano y con sus 28 arts. (algunos de los cuales se refieren principalmente a política interna, otros a cuestiones internacionales) aborda tres aspectos esenciales de la guerra para con la corrupción: la prevención de la corrupción, sugiere las siguientes medidas: establecer regímenes de gestión apropiadas en el desempeño de tareas públicas, proteger a los buenos funcionarios y particulares que muestren corrupción y promover la colaboración de la sociedad civil; penalizar las actividades corruptas, el cohecho internacional y el enriquecimiento ilícito activo; afianzamiento de la ayuda y colaboración legal y técnica, expedición y permisos de decomiso de activos, abolición del secreto bancario y cooperación en determinados ámbitos.

Comité de expertos y secretaría técnica; también promover la intervención de la sociedad civil. El MESICIC ha establecido un régimen en el que diferentes países latinoamericanos se evalúan el nivel de implementación de la CCPI de cada uno por medio de una sucesión de rondas y, sin priorización ni aprobación, hacen una cadena de encargos, normativas o estructurales que pueden apoyar a las naciones a abordar las brechas en la ejecución de la CCPI. A su vez, la CICC se complementa con otras decisiones apoyadas por la Organización de Estados Americanos como diversas normativas, por ejemplo, desarrolladas en el espacio de la lucha contra la corrupción.

En segundo plano, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) desempeña un papel significativo en la guerra para con la corrupción en América Latina. El BID establece una

conexión entre la disminución de la pobreza y la desigualdad en la región con los esfuerzos por combatir la corrupción y promover una mayor transparencia. Para alcanzar estos objetivos, el BID está llevando a cabo dos enfoques principales. En primer lugar, colabora con los países latinoamericanos para fortalecer la gobernabilidad, consolidar el Estado de derecho y combatir la corrupción en todos los niveles de gobierno. Las diversas iniciativas implementadas por el BID se centran en mejorar la transparencia y la rendición de cuentas gubernamentales ante los ciudadanos. Este enfoque incluye el diseño de políticas públicas, la capacitación de funcionarios públicos y el fortalecimiento de las entidades de controles, tanto administrativos como legislativos. Un proyecto particularmente atractivo que ha obtenido respaldo financiero de multinacionales y países no latinoamericanos es el Fondo Fiduciario de Transparencia

2.1.6.4. Fondo Fiduciario de Transparencia (TTF).

A través de este fondo, se respaldan propuestas presentadas por entidades tanto públicas como privadas en América Latina, con un enfoque en la creación e implementación de herramientas para facilitar el acceso a la información y promover la transparencia. El Fondo Fiduciario de Transparencia (TTF) prioriza el respaldo a la gobernanza de los recursos naturales, alineándose con los principios establecidos en la Iniciativa Internacional para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI), previamente mencionada. Dada la relevancia de las industrias petroleras, de gas y mineras en la región latinoamericana, este aspecto representa un frente crucial en la lucha del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) contra la corrupción.

Por otra parte, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) asimismo refuerza su compromiso contra la corrupción mediante la promoción de su propia integridad institucional.

Por esta razón, se espera que su personal mantenga altos estándares de integridad, al igual que todos los participantes en las actividades respaldadas por el BID deben mantenerse alejados de prácticas fraudulentas y corruptas. En este contexto, el BID ha divulgado una lista considerable con los nombres de individuos y empresas que han sido sancionados por infringir las políticas anticorrupción del Grupo BID.

Finalmente, la política exterior de los Estados Unidos y su impacto en la región latinoamericana son temas que generan amplio debate. En lo que respecta a la corrupción, agencias como la United States Agency for International Development (USAID) han estado respaldando durante años la implementación de diversas iniciativas anticorrupción en América Latina. No obstante, hasta el momento, la influencia más destacada de Estados Unidos en el ámbito de la corrupción ha sido a través de medidas legislativas.

La U.S. Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), conocida como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, fue promulgada en Estados Unidos en 1977. Esta legislación surgió como respuesta política al descubrimiento de que más de cuatrocientas empresas estadounidenses habían desembolsado cientos de millones de dólares a funcionarios de gobiernos extranjeros con el objetivo de garantizar la realización de operaciones comerciales fuera de los Estados Unidos.

Mientras que en otras partes del mundo el soborno transnacional no estaba sujeto a sanciones, cabe destacar que, de hecho, la normativa fiscal de países europeos como Alemania o Francia permitió que hasta la década de los noventa los pagos realizados a funcionarios de países extranjeros fueran considerados deducibles en el ámbito impositivo. En contraste, las

empresas estadounidenses corrían el riesgo de enfrentarse a una amplia gama de sanciones penales y civiles en caso de llevar a cabo dicho soborno transnacional (transnational bribery).

2.2.2 Marco jurídico supranacional

La corrupción posee una representación transnacional, ya que sus repercusiones éticas, económicas, sociales y políticas no se limitan a un solo Estado, sino que pueden manifestarse en varias naciones, generando efectos a nivel global. Es importante señalar que, en la mayoría de los casos, la corrupción no es perpetrada por un individuo único, sino que requiere la acción con junta, ya sea de forma simultánea o sucesiva, de múltiples personas (Del Carpio, 2015, p. 659). Dados los montos involucrados que se trasladan de un territorio a otro mediante conversiones de moneda y el uso del sistema financiero global de manera simultánea, esto demanda la participación de equipos especializados en operaciones financieras ilegales. Estos equipos buscan establecerse en jurisdicciones con regulaciones laxas o permisivas. Incluso en aquellos países que cuentan con regulaciones preventivas y punitivas, ciertos factores como la política, la ubicación geográfica, las circunstancias sociales o la situación económica pueden obstaculizar la creación de una estructura efectiva en términos de prevención, aplicación policial o judicial. En consecuencia, los esfuerzos emprendidos de manera aislada por una nación específica tienden a diluirse frente a la magnitud de los hechos. En este contexto, es lógico que las naciones busquen unificar esfuerzos mediante la adopción de estándares internacionales contra la corrupción y la creación de organismos regionales o globales.

En cuanto a la internacionalización, según Restrepo (2007), la participación de los Estados en la comunidad internacional y el acceso a los recursos de la cooperación técnica hacen necesaria la adopción y aplicación interna de los tratados de derechos humanos (p. 5). La búsqueda de la seguridad jurídica a nivel global se vuelve crucial en las relaciones entre

naciones, y dentro de este marco, el respeto a los derechos fundamentales respaldaría la existencia o creación de estos organismos, así como las normativas emitidas por los mismos. En concordancia, Saltos (1999) sostiene que la actual crisis ética que experimenta la sociedad no es simplemente un evento coyuntural o una problemática que afecta únicamente a un país, sino más bien un desafío civilizatorio vinculado al cambio de época. Bautista (2014) destaca que una conducta positiva dirigida hacia la efectiva ejecución del deber en el ámbito público resulta de la recuperación y fortalecimiento de valores éticos, ya que estos refuerzan, motivan y otorgan integridad y dignidad a los funcionarios públicos. Contrariamente, cuando estos valores se debilitan o están ausentes, surgen inmediatamente los antivalentes y las prácticas corruptas.

La internacionalización no se limita únicamente al ámbito económico; organismos como las Naciones Unidas a nivel internacional, la Organización de Estados Americanos y la Unión Europea a nivel regional, son ejemplos evidentes de instituciones supranacionales que han estado influyendo en la interacción entre las naciones. En este contexto, Berdugo y Cerina (2012) argumentan que "es necesario reconocer la presencia de comportamientos que deben ser regulados para asegurar el mantenimiento de los diversos modelos constitucionales" (p. 26). La regulación es esencial, ya que en la sociedad siempre han existido conductas que no se ajustan a los parámetros legales establecidos.

La creciente instalación de economías globalizadas, que se han venido integrando de manera progresiva, junto con la ocurrencia de "prácticas corruptas en las transacciones internacionales", ha confrontado a la comunidad internacional con una nueva realidad. Esta realidad demanda que los Estados tomen medidas basadas en la colaboración y la cooperación para prevenir y sancionar la corrupción, según lo expuesto por la Secretaría de Transparencia

(2014, p. 2). Esta perspectiva abarca una visión inclusiva con un enfoque en la integración internacional y la regulación de las actividades comerciales entre las naciones. En relación con la prevención de delitos, Etcheverry (2015) destaca que lo que aparentemente subyace es, de hecho, un intento de prevenir la formación de una criminalidad organizada que sea económicamente solvente y, por ende, constituya una amenaza para la estabilidad del sistema democrático.

En lo que respecta a la efectividad de las normativas emitidas a nivel global y su aplicación específica en cada jurisdicción, se ha observado que las leyes contra la corrupción no siempre se implementan de manera energética y eficaz. Los problemas a escala global no reciben la atención necesaria, y las instituciones públicas encargadas no siempre cuentan con la capacidad suficiente para hacer cumplir estas normas. Como señala Jiménez (2015), "las intenciones declaradas siguen estando demasiado distantes de los resultados concretos, y a menudo parece faltar una verdadera voluntad política para erradicar la corrupción". (p. 91)

La implementación de políticas públicas, entre otros objetivos, busca la seguridad en sus diversas formas, ya sea en el ámbito económico o social. Según Herrera (2002), la seguridad se considera una necesidad fundamental en todos los aspectos, ya que, sin un fundamento de paz y orden, ningún plan o programa puede tener éxito.

En ausencia de orden, tranquilidad y seguridad, la planificación se vuelve inviable, haciendo de la seguridad un requisito fundamental para prácticamente todo. Como señala Lahera (2004), "las políticas públicas representan soluciones específicas sobre cómo abordar los asuntos públicos" (p. 7). Aunque el ámbito donde prospera la corrupción abarca tanto lo

público como lo privado, las normativas relacionadas con la identificación, prevención y sanción son emitidas por el Estado.

2.2.3 Marco filosófico

Está relacionado con la razón de ser de esta investigación, que dentro de las principales corrientes filosófico-doctrinario-jurídicas que datan de la etapa pre-socrática se encuentran el Derecho Natural y a partir del siglo XIX el Positivismo Jurídico. Sin embargo, es importante ubicarnos en el contexto de la orientación filosófico jurídica contemporánea a partir del siglo XX; y, en relación con los sistemas jurídicos occidentales parece existir o haber existido básicamente, tres conjuntos de respuestas que han jugado un papel central, y otras dos a las que podría considerarse periféricas.

En las centrales están consideradas el normativismo positivista, el realismo (una forma de positivismo) y el iusnaturalismo; y en la periféricas, el formalismo jurídico y las concepciones escépticas del Derecho:

El Positivismo Normativista. - La más extendida entre los teóricos del Derecho del s. XX. Con dos formas básicas: a) La más radical representada por el modelo kelseniano; y, b) la más moderada y sofisticada identificada con Hart. Kelsen quien defendió que el derecho es una técnica de control social y que había una separación tajante entre la ciencia del Derecho y la sociología del Derecho. Hart considera que hay tres clases de problemas de los que se ocupa la filosofía del Derecho: de carácter conceptual, de razonamiento jurídico, y de crítica del Derecho.

El Realismo Jurídico. - Concepción filosófico-jurídica que en versión “americana” pone el énfasis en el Derecho considerado como una práctica social, como un fenómeno esencialmente fluido, un medio de construcción social. Existen dos versiones: la extrema de Jerome Frank que considera que el Derecho es un enfoque conductista; no le interesa el plano de la justificación, sino el de la explicación; la moderada de Karl Llewellyn, que desde el punto de vista axiológico pone en cuestión la distinción entre ser y deber ser; agrega que lo que importa es la conducta de los jueces.

El iusnaturalismo. - A partir del s. XX con muchas variantes, preocupado siempre por determinar la esencia del Derecho y por mostrar las conexiones existentes entre el orden jurídico y un orden de naturaleza superior. Entre otros que, el criterio supremo de verdad está en Dios; que la positividad no es una nota esencial del concepto de Derecho, lo esencial sería únicamente la nación de justicia; también que, todo Derecho es un ensayo de la realización de las exigencias de la justicia con relación a una realidad social determinada; Otro que, el Derecho es más que nada una forma de realizar los valores (de lo que posteriormente se ha llamado Estado Constitucional, cuyos dos principales representantes de la teoría constitucionalista del Derecho son Alexy y Dworkin); y que nos referimos a continuación:

El Constitucionalismo o Neoconstitucionalismo o No Positivismo o Estado Constitucional. - Es el paso del Estado legalista al Estado Constitucional: para que puedan considerarse como Derecho válido las leyes tienen que acomodarse a ciertos criterios de contenido que integran ideas de moralidad y justicia: los derechos fundamentales. Es una nueva concepción del Derecho que no se deja ya definir a partir de las consideraciones precedentes. Se sigue hablando de positivismo jurídico (incluyente, excluyente, ético, crítico, neopositivismo, etc.), al igual que de neorealismo, no positivismo o iusnaturalismo

(ontológico, deontológico, neo iusnaturalismo), etc., pero las fronteras entre esas concepciones parecen haberse desvanecido considerablemente. La obra de Ronald Dworkin ha sido quizás la más determinante, el punto de referencia a partir del cual se toma partido en amplios sectores de la teoría del Derecho contemporánea. Autores como Mac Cormick, Alexy, Raz, Nino o Ferrajoli han defendido tesis en los últimos tiempos, que, en el fondo, no se diferencian mucho de las de Dworkin; existiendo ciertos rasgos característicos de esa nueva concepción.

También es importante mencionar los aportes de connotados filósofos que no necesariamente son entendidos en Derecho, pero que con el carácter transversal o interrelacionado tienen mucha importancia en el desarrollo de esta investigación; como por ejemplo Max Weber desde el punto de vista sociológico positivista, de igual manera a Sartré y Heidegger desde el punto de vista existencialista; y, otros que relievan el aspecto ontológico, deontológico y ético del ser humano comprometido en actividades ilegales e ilícitas.

De acuerdo a estas orientaciones filosófico-jurídicas, la presente investigación se vincula directamente con la última concepción de relación particularmente del positivismo jurídico en sus diferentes ramificaciones y en el iusnaturalismo contemporáneo o neo constitucionalismo ; teniendo presente en todo momento las características particulares que representa la ontología y deontología jurídicas; es decir al ser humano como ser jurídico y sus correspondientes deberes que debe cumplir en la sociedad, lo cual evidentemente compromete la participación de los administradores de justicia (jueces y fiscales), a los profesionales del Derecho (abogados), a los justiciables y a toda la sociedad en general.

Como señala Weber y otros filósofos, la civilización es el ente responsable del origen de la corrupción, como una inversión de los valores más profundos que se ha dado en la historia del hombre. A pesar del esfuerzo en la creación de las leyes, las cepas de la corrupción son

mucho más hondas; inclusive se encuentra arraigada en las personas, pues atañe un carácter propio de las civilizaciones: atracción y exaltación hacia el poder, dinero y placer. En ese sentido, la corrupción se encuentra en todos los ámbitos humanísticos, tales como la cultura, relación, moral, derecho, economía, entre otros. Las nociones filosóficas de la corrupción pueden plantearse, según Aristóteles, como la degradación de la sustancia; la cual puede ser relativa, del no ser al ser, absoluta: del ser al no ser. Para Platón sería la caída y una pérdida del estado original de la perfección de alma humana.

Para Atienza (2010) la corrupción es una falta de ética, pues la conducta se genera debido a una falta de referencia sobre el ideal del comportamiento del hombre, entre el gran catálogo de situaciones se puede mencionar como es necesario que todo funcionario aparte de su cargo laboral cualquier aspecto de su vida profesional y con razón mayor aun en la toma de decisiones, pues los favoritismos e ideologías no se encuentran fundamentadas en razones propias del procedimiento al verse, si no, en aspectos personalísimos alejados de la vida laboral. La corrupción propiamente vista es imposible que logre desarrollarse en modo independiente, pues requiere de un determinado ambiente que le brinda las suficientes cualidades, una de ellas la independencia del poder, también expresada como la concentración absoluta de una decisión y esta puede verse en los funcionarios de los procesos de contrataciones, fiscales, jueces, fiscalizadores, alcaldes y demás, quienes al centrar un gran poder jurídico y político son sujetos blancos de todo intento de corrupción.

Si bien la ética es una cuestión imposible de aprenderse desde el ejercicio profesional, la formación en base a ella debe venir desde las aulas donde se brinda una educación no solo de calidad en la materia profesional, si no, también en valores necesarios para la carrera, esto muestra una necesidad de atención mucho mayor en la región latinoamericana, pues la

disparidad social genera interés por aquellas ventajas económicas donde se prioriza el interés personal por el bienestar común.

Ante la visión ética de la corrupción por parte de Atienza, es necesario analizar el contexto sobre el cual lo prevé Alexy (2004) él menciona como la corrupción es un daño de acción que genera una vulneración a los derechos humanos, pues cualquier acto de este tipo crea un daño tanto indirecto como directo comprobable por la razón que en un principio afecta la libertad individual de la persona. En la toma de decisiones, una persona afectada por la corrupción se ve obligada a tomar decisiones fuera del aspecto de su libertad debido a una influencia motivada lo que para el desarrollo del acto se puede indicar como se produce en suma a ello una discriminación.

Como se menciona, la violación de la libertad y la influencia en la decisión indudablemente genera un daño a un tercero, esto afecta claramente la igualdad ante la norma creando una discriminación motivada en un injustificado trato diferenciado, trayéndose así abajo todo concepto constitucional de igualdad de las personas ante el derecho. Ante esta visión el autor se cuestiona ¿Todo acto de corrupción genera daño a un tercero, es decir, lo somete a una realidad injusta a través de un trato diferenciado injustificado?

Esta preocupante concepción sobre la infracción de derechos a un tercero nos lleva a la visión de Dworkin (2011) que explica como la corrupción es el hecho de ponderar irracionalmente desde el bienestar común y sobreponer el particular, generando así una lesión al común donde se le suprimirá su opinión y reprimirá el propio derecho a ser atendido, incluso si el mismo se encontrase en una posición socioeconómica desfavorecida.

Esto crea el famoso complejo de la decisión, donde existen dos opciones al mismo tiempo, la primera se basa en el interés común y los argumentos morales del sujeto, mientras el segundo arrolla cualquier aspecto referente al bienestar social de la población, razones morales o éticas y aborda únicamente un argumento en base a la única atención propia de la necesidad y el requerimiento del particular sin preocupación por las lesiones que estas pudieran causar. La historia de repite y agudiza cuando se tratan de omisiones, pues la labor y exigencia se sustenta en actuar a fin de prevenir y separar la conducta transgresora, sin embargo, ante el pleno conocimiento y la resistencia al actuar, claramente existió a nivel personas un razonamiento de predilección por generar un perjuicio a un tercero aunque no necesariamente un beneficio personal, por ello, la corrupción debe ser vista como la falta de preocupación e interés por cometer algún daño, directo o indirecto.

En el caso de Heidegger, es interpretado como la caída del ser al no ser de lo cotidiano e impropio, caracterizado en el ocultar el ser para abandonar su propia existencia en la cotidianidad. Bergson, lo expresaba como la impersonalidad del conjunto, donde la moral humana es la esencia creadora e instintiva.

Sartre la concebía como la negación de la libertad, o como el uso nihilista del poder, o autoengaño que se somete una persona incapaz de aceptar la responsabilidad de sus actos, así como una elección cosificada. En suma, la renuncia a la libertad. En el caso de Weber, lo considera como una inversión de los valores.

Flores (2014) precisa que ninguna nación sobre la corrupción define lo que significa la inversión de los valores, como una categoría ontológica y carente de un fundamento propio.

Revisando las nociones anteriores, para Aristóteles la definición tendría una influencia biologista en Platón y Plotino, mientras que para el gnosticismo tendría un enfoque espiritual. Desde el ángulo teológico se presentan los fundadores de la Iglesia, tanto latina como oriental. Bergson tiene un enfoque moralista; en cambio Sartre y Heidegger lo configuran desde el existencialismo y Weber está en el ámbito axiológico.

No obstante, desde el enfoque fenomenológico, es ir a la cosa misma y tiene una división en el fenómeno y el logo. Entonces, como la fenomenología aborda ciertos fenómenos para ser observados tal como se muestran, se constata que, tal como se muestra el fenómeno de la corrupción, éste se encuentra condicionado por la cultura, la historia y la tradición.

El análisis de la muestra de dicho anómalo no es una invocación a las disciplinas tales como sociología, psicología, antropología. Es solo una fase empírica primigenia de la corrupción. Por otro lado, la corrupción es un anómalo que sucede en la época y sociedad, cuya intensidad se ha dado en cada etapa histórica. Esto quiere decir que la corrupción ha existido, aunque no siempre ha sido generalizada; en algunas épocas fue muy marginal.

Ahora bien, la distribución de la corrupción se deriva en su ímpetu existente, que precisa su todo su rasgo hegemónico o su marginalidad en la historia. Ambos elementos se rigen por el desarrollo cultural y el grado espiritual de una civilización.

También hay que agregar la jerarquía valorativa que se presenta, es decir, como una segunda forma estructural de la corrupción. Esta jerarquía se establece y manifiesta creando un ethos específico o estilo de vida que moldea la dinámica moral y emocional de una época en particular. El ethos puede tener una orientación ascendente o descendente. Si la prevalencia

ontológica de la corrupción es dominante, entonces su gradación de valores se compone de principios inferiores, los cuales, a su vez, se reflejan en un ethos de naturaleza descendente.

Por lo tanto, el ethos se configura como la tercera forma estructural en la que se manifiesta la corrupción. Además, la evidencia histórica demuestra que este ethos descendente tiende a surgir en un contexto de ampliación del voluntarismo, el individualismo y el intelectualismo. En otras palabras, se evidencia a través de la pérdida de un equilibrio cultural y la ruptura de una armoniosa síntesis metafísica entre lo inmanente y lo trascendente, que constituyen otras dos formas estructurales de su manifestación. Hasta este punto, hemos identificado cinco formas estructurales que se relacionan con el fenómeno de la corrupción.

- Intensidad ontológica hegemónica o marginal,
- Jerarquía de los valores inferiores,
- El ethos descendente,
- Pérdida de equilibrio cultural
- Ruptura de síntesis metafísica.

En esta mezcla confusa de formas estructurales, la encontramos existente y convergiendo en una específica forma de civilización, en este caso, la occidental, y en una época concreta, es decir, la modernidad.

2.2.4 Corrupción como resentimiento metafísico

Es verdad que el ethos del industrialismo ha priorizado exclusivamente los valores utilitarios en detrimento de los valores más elevados y culturales. Incluso la ciencia se ve condicionada e influenciada por la inversión de los valores del espíritu burgués y la decadencia

de la filosofía, que se convierte simplemente en un metarrelato útil para una forma de vida relativista. Esto refleja todo un conjunto civilizacional basado en una falsedad fundamental.

Sin embargo, la causa fundamental de esta inversión de valores radica en el antropomorfismo metafísico característico de la modernidad subjetivista. En realidad, el resentimiento en la moral de la civilización moderna tiene su origen en un profundo resentimiento metafísico subyacente, sin el cual no sería concebible.

Y así es. En la actualidad, se está experimentando no solo una profunda inversión en el orden jerárquico de los valores, como se evidencia en la moral moderna, una inversión que se expande cada vez más en su alcance y profundidad. Con el predominio del espíritu mercantil y especulativo sobre el espíritu teológico y metafísico, esta inversión se introduce de manera cada vez más íntima incluso en los aspectos más concretos de las valoraciones.

El resentimiento metafísico del ser humano actual hacia lo absoluto ha liderado la transformación de sus propias valoraciones, relegándola a la subjetivación del valor en sí mismo. En esencia, lo que se persigue con esto es la supresión de la realidad en su manifestación de valores superiores y absolutos.

2.2.5 Aspectos de Responsabilidad Social y medio ambiental

La información obtenida se realiza con mucha responsabilidad, transparencia y honestidad. La manipulación y el sesgo están erradicados; asimismo, se respeta la confidencialidad de los informantes. Y el investigador asume todas las responsabilidades que se deriven de él.

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

El diseño metodológico de este estudio, según su orientación es Aplicado, con corte transversal y de nivel explicativo.

Por otro lado, según su finalidad, esta investigación de tipo aplicada pretende utilizar los conocimientos obtenidos para solucionar un problema práctico que se presenta en nuestra realidad. Según el criterio, el diseño será no experimental, o sea no se estudiará el hecho concreto y no serán propiciados de manera intencional.

Con respecto a su profundidad, será del tipo explicativo. Recorrerá todas las etapas de descripción, análisis e interpretación de la problemática definida; y el enfoque del estudio será predominantemente descriptivo-explicativo. Su objetivo será desarrollar la problemática, inspeccionar el contexto y luego verificar las hipótesis formuladas utilizando la información recopilada en la investigación de campo.

Con respecto al enfoque, éste será cualitativo- cuantitativo (investigación mixta), pues se tratará de observar el escenario y las personas que participarán en el estudio desde una perspectiva holística, o sea, se descubrirá sus contextos pasados y situaciones en las que actualmente se encuentran, se tratará de dar respuestas a preguntas concretas.

El estudio aplicado posee un corto vínculo con el estudio básico, ya que depende de los desarrollos de esta actual y se engrandece de los mencionados descubrimientos. La particularidad más notoria de este estudio empírico es el interés en la utilización y en los resultados prácticos de los discernimientos que se han conseguido con la idea de consolidar el

saber para resolver una situación. La finalidad del estudio es pronosticar una conducta determinada en un contexto.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Conforme al título del estudio, la población objetivo del presente trabajo está delimitada al Ministerio Público como institución y a los ejecutores del régimen de justicia, entre fiscales, jueces, procuradores, Abogados, policías de la DIRCOCOR, con énfasis del Distrito Fiscal de Lima Norte; aproximadamente 100 personas.

Para obtenerla se aplicará la fórmula universal representada por la siguiente:

3.2.2. Muestra

$$n = \frac{Z^2 pq N}{e^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (100)}{(0.05)^2 (100 - 1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 79.5 = 80$$

La muestra es no probabilística y será intencional, en otras palabras, dependerá de la deliberación de la persona encargada de investigar:

80 encuestas:

- 30 fiscales del sistema anticorrupción, de Lima Centro y Distrito Fiscal de Lima Norte

- 10 jueces penales con antigüedad en el cargo del mismo Distrito Fiscal
- 40 abogados de especialidad penal entre Procuradores, defensores públicos, integrantes del MP y del PJ, litigantes en la Cortes Superiores de Justicia de Lima Centro y Norte
- Además 05 entrevistas

3.3 Operacionalización de variables

Tabla 7.

Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
La Gestión y el Rol del Ministerio Público.	El Fiscal es el director y conductor de la investigación, quien desde el inicio diseña el plan y la ESTRATEGIA de estudio y de indagación del caso, como titular del ejercicio público de la acción penal Siendo así, el Fiscal tiene las herramientas procesales para actuar de forma eficiente y oportuna en la persecución del delito, interviene permanentemente en todo el desarrollo del proceso bajo los principios de legalidad y objetividad, y garantizando el derecho al debido proceso y demás derechos fundamentales.	Balance Avances Logros Implicancias Perspectivas	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión efectiva • Gestión significativa • Proactividad • Compromiso • Herramientas procesales • Positivo • Significativo • Puntos sensibles y críticos • Delitos de corrupción • Alentadoras • Confiables
Lucha Contra la Corrupción	Abuso del cargo público y del poder por ganancias privadas, existiendo en diferentes modalidades soborno, tráfico, malversación, patrocinio)	Política Social	<ul style="list-style-type: none"> • Implicancias (negativo falta de presupuesto) • Retos (desafíos pendientes) • Efectividad (sentencias condenatorias)

<p>La lucha contra la corrupción genera una implicancia tanto en el plano social y político.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Impunidad (sentencias absolutorias, archivo) ● Archivos de denuncias ● Percepción (ciudadana) ● Impacto moral (sociedad) ● Valores y principios
--	---

3.4 Instrumentos

Encuesta, entrevista, análisis de documentos

De acuerdo a las Técnicas se utilizaron los instrumentos siguientes:

- El cuestionario para la encuesta
- La guía de análisis documental
- La guía o modelo de análisis normativo
- La guía de entrevista

Desde el enfoque cualitativo, se utilizará el modelo o guía de entrevista a profundidad que, según Mario y Iñiguez (2009) consiste en una técnica que estudia a profundidad diversos aspectos problemáticos relacionados a representaciones, perspectivas intersubjetivas y actitudes de las personas sobre algún tema en particular.

También se realizará la técnica del modelo o guía de análisis documental, el cual reside en el recojo, cálculo y estudio de fuentes secundarias y datos de primera mano. Para ello se

realizarán fichas textuales y de resumen, asumiendo como fuentes libros, informes institucionales, documentos, investigaciones y etc., para el desarrollo de las variables.

Desde el enfoque cuantitativo, se realizará la encuesta que es un tipo de investigación acerca una muestra de sujetos característica de un compuesto más extenso, manipulando ordenamientos normalizados de pregunta con propósito de conseguir cotejos cuantitativos de una diversas particularidades justas e individuales de la población.

3.5 Procedimientos

Se analizaron los datos conseguidos de forma cuantitativa, 80 encuestas con el IBM STATISTICS SPSS 267, esto logrará resolver los gráficos estadísticos, además de la Contrastación de las Hipótesis, manejando la Estadística de Prueba chi cuadrado.

3.6 Análisis de datos

Se han utilizado instrumentos de análisis de datos, como instrumentales ventajosos para establecer, referir y examinar la información obtenida por medio de los instrumentos de estudio DEL TRABAJO QUE SE HA REALIZADO EN EL CAMPO, aportar indicadores de medición. Que incluyen las tablas y figuras, así como la prueba de hipótesis.

La Hipótesis fue sometida a prueba mediante la aplicación de un diseño de investigación recolectando datos a través de instrumentos de medición, analizando e interpretando dichos datos mediante métodos de estadística descriptiva e inferencial.

La prueba que se usó el parámetro Chi Cuadrado con la ayuda del programa estadísticos SPSS V.17, aplicados a las Ciencias Sociales.

IV. RESULTADOS

4.1 Contrastación de hipótesis

4.1.1 Comprobación de la Hipótesis General

Con el fin de comprobar la hipótesis general se procedió a comprobar las hipótesis específicas:

4.1.2 Primera hipótesis específica

En la siguiente hipótesis se expuso la sucesiva interrogante ¿Cómo sería el balance de la gestión y el rol del MP, su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción? para tal caso se marcó la sucesiva meta de Fijar cuál sería el balance de la gestión y el rol del MP, su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción, ante esto se plantea la sucesiva hipótesis “El balance y resultados de la gestión y el rol del MP, sería significativo, en su participación e incidencia efectiva en la lucha contra la corrupción.

De las frecuencias logradas en los resultados de las interrogantes del 1 al 5 para con los encuestados, dan a conocer que la colectividad de interrogados concuerda en cláusulas generales que, “El balance y resultados de la gestión y el rol del MP, sería significativo, en su participación e incidencia efectiva en la lucha contra la corrupción

Evaluando las calificaciones de cada opción (A=5; B=4; C=3 D=2, E=1) de las interrogantes y la cifra de las frecuencias (80) multiplicado por la cantidad de puntos (3), en la dirección de las aseveraciones, de manera globalizada, se llegó al resultado de:

Puntos para con la interrogante 1: 285

Puntos para con la interrogante 2: 285

Puntos para con la interrogante 3: 291

Puntos para con la interrogante 4: 318

Puntos para con la interrogante 5: 283

Puntos para con el total: 1462

$$PT = \frac{Pg}{Fo}$$

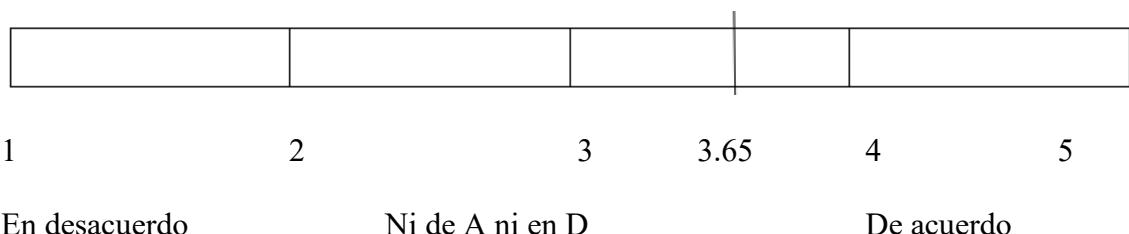
$$PT = 1462 / 80$$

$$PT = 18,27$$

Para obtener el promedio resultante debemos tener en cuenta que la puntuación total en la escala es 18,27 y se hicieron 5 preguntas, siendo el resultado el siguiente:

Promedio resultante:

$$PT/NT = 18,27 / 5 = 3,65$$



Los resultados guardan relación con la investigación de Paredes (2017), que señala que los medios legales para erradicar la corrupción en el Perú son los más adecuados. No obstante, la población desconoce los mecanismos de supervisión, control y denuncia, por lo que muchas veces dejan pasar tales actos, merced a una apatía colectiva o racional del ciudadano que no puede asumir los costos de una acción individual cuando no colectiva, en análisis de cómo

enfrentar los dilemas de corrupción pública de Martínez (2006), normalizando estos hechos en la vida social. Por otro lado, estos mecanismos legales solo reprimen y sancionan más no impulsan estrategias integrales que las prevengan y disuadan, así como de las falencias identificadas es que la mayoría de las investigaciones por corrupción se archivan y muchos procesos penales por corrupción absuelven a los acusados. Esto se debe a la ineeficiencia probatoria aunado a la corrupción del aparato de los servicios de Administración de Justicia, tal como evidencia en Lambayeque: durante los años 2009- 2016, de los 648 condenados por corrupción, el 92% tiene libertad condicional.

4.1.3 Segunda Hipótesis específica

En la sucesiva hipótesis se expuso la siguiente interrogante ¿Cómo fueron los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios en el Perú, en la lucha contra la corrupción? para tal efecto se señaló el siguiente objetivo el de Precisar cuáles fueron los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios en el Perú, para tal efecto se postula la siguiente hipótesis “Los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios en el Perú fueron significativos, en la lucha contra la corrupción, aun cuando se encuentran en pleno proceso de consolidación, lo que influyó positivamente a mejorar la percepción ciudadana.

De las frecuencias obtenidas en las respuestas de las preguntas 6 al 7 dirigidas a los encuestados, reflejan que los grupos de entrevistados coinciden en términos generales que, “Los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios en el Perú serían significativos, en la lucha contra la corrupción, aun cuando se encuentran en pleno proceso de consolidación.

Tomando en cuenta las puntuaciones de cada opción (A=5; B=4; C=3 D=2, E=1) de las preguntas y el número de las frecuencias (80) multiplicado por el número de ítems (3), en la dirección de las afirmaciones, en forma global, se llegó al siguiente resultado:

Puntuación interrogante 6: 318

Puntuación interrogante 7: 313

Puntuación total: 631

$$PT = \frac{Pg}{Fo}$$

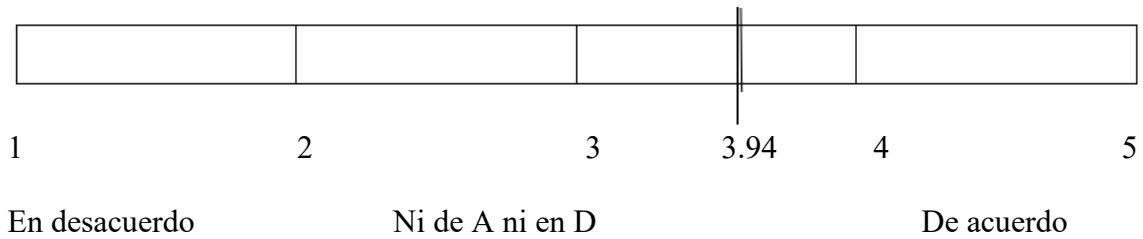
$$PT = \frac{631}{80}$$

$$PT = 23,16$$

Para obtener el promedio resultante debemos tener en cuenta que la puntuación total en la escala es 23,16 y se hicieron 6 preguntas, siendo el resultado el siguiente:

Promedio resultante:

$$PT/NT = 7,88/2 = 3,94$$



Por lo que el resultado final es que Los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios (FEDCF) en el Perú fueron significativos, en la lucha contra la corrupción, aun cuando se encuentran en pleno proceso de consolidación.

Los resultados guardan relación con lo sostenido por Hernández (2012), quien señala que los procesos de contratación de obras no se han originado por deficiencias en la norma, pues estos procedimientos son respetados por las redes de actores que cometen actos de corrupción. Con ello, esto quiere decir que los actos corruptos se dan en la fase de actos preparatorios y son ampliados durante la fase de ejecución contractual.

Siendo un avance de las FEDCF que, de las 898 sentencias por corrupción a nivel nacional del año 2021, el 77% son condenatorias y el 23% absolutorias. Destacándose que, del total nacional consolidado de condenados por corrupción, el Distrito Fiscal Lima Norte tiene el mayor nivel de eficiencia 100% en su registro de sentencias condenatorias durante el periodo de la presente investigación, continuando en ese nivel de eficiencia en los años 2022 y 2023, como el que reúne el mayor porcentaje de sentencias condenatorias logradas.

4.1.4 Tercera Hipótesis específica

En la sucesiva hipótesis se formuló la siguiente interrogante ¿Cuáles son las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios?, para tal efecto se señaló el siguiente objetivo el de Identificar cuáles son las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios, para tal efecto se postula la siguiente hipótesis “Los puntos sensibles y críticos identificados fueron las implicancias que afectaron o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios.

De las frecuencias obtenidas en las respuestas de las preguntas 8 al 9 dirigidas a los encuestados, reflejan que los grupos de entrevistados coinciden en términos generales que,

“Los puntos sensibles y críticos identificados fueron las implicancias que afectaron o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios.

Tomando en cuenta las puntuaciones de cada opción (A=5; B=4; C=3 D=2, E=1) de las preguntas y el número de las frecuencias (80) multiplicado por el número de ítems (2), en la dirección de las afirmaciones, en forma global, se llegó al siguiente resultado:

Puntuación interrogante 8: 293

Puntuación interrogante 9: 313

Puntuación total: 606

$$PT = \frac{Pg}{Fo}$$

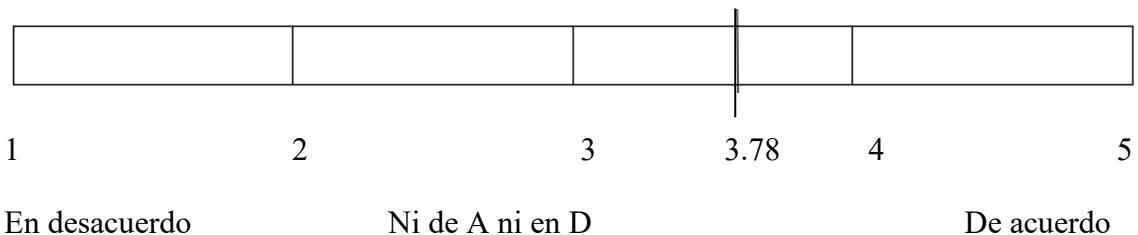
$$PT = \frac{606}{80}$$

$$PT = 7,57$$

Para obtener el promedio resultante debemos tener en cuenta que la puntuación total en la escala es 7.57 y se hicieron 6 preguntas, siendo el resultado el siguiente:

Promedio resultante:

$$PT/NT = 7.57/2 = 3,78$$



Por lo que el resultado final es que Los puntos sensibles y críticos identificados son las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios.

Los resultados guardan relación con lo sostenido por Mujica (2011), quien señala que la corrupción no funciona al margen de las relaciones sociales, sino más bien requiere de estas. Este tipo de relaciones, que pueden ser sociales, amicales y familiares generan una complicidad necesaria para que la corrupción se movilice.

Por tanto, es falso que la corrupción no se extienda a través de estas relaciones, pues su dependencia es alta. La corrupción no funciona escondiéndose de estas relaciones, sino que depende de las redes que se tejen, integrándose en las prácticas sociales. A lo que se agrega los otros puntos sensibles o críticos identificados como la disimetría de información y de la displicencia de la comunidad sobre las acciones irregulares e ilícitas de los agentes públicos que administran el estado, lo que afecta negativamente en una exigua supervisión y control.

4.1.5 Cuarta Hipótesis específica

En la presente hipótesis se formuló la siguiente pregunta ¿Cuáles son las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú? para tal efecto se señaló el siguiente objetivo el de Determinar cuáles son las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú, para tal efecto se postula la siguiente hipótesis “Las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, son alentadoras para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú.

De las frecuencias obtenidas en las respuestas de las preguntas 10 al 11 dirigidas a los encuestados, reflejan que los grupos de entrevistados coinciden en términos generales que, “Las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, son alentadoras para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú.

Tomando en cuenta las puntuaciones de cada opción (A=5; B=4; C=3 D=2, E=1) de las preguntas y el número de las frecuencias (80) multiplicado por el número de ítems (2), en la dirección de las afirmaciones, en forma global, se llegó al siguiente resultado:

Puntuación interrogante 10: 243

Puntuación interrogante 11: 308

Puntuación interrogante 12: 295

Puntuación total: 603

$$PT = \frac{Pg}{Fo}$$

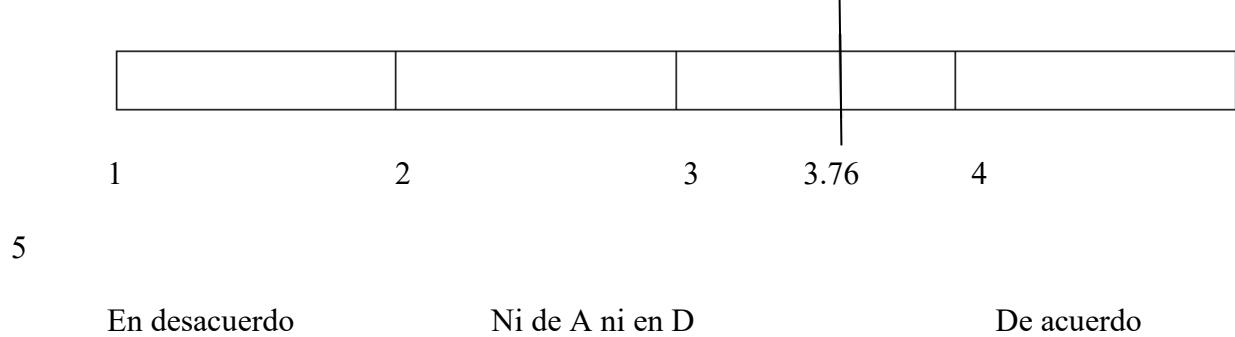
$$PT = \frac{603}{80}$$

PT = 7.56

Para obtener el promedio resultante debemos tener en cuenta que la puntuación total en la escala es 7.56 y se hicieron 2 preguntas, siendo el resultado el siguiente:

Promedio resultante:

$$PT/NT = 7.56/2 = 3.76$$



Por lo que el resultado final es que las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, son alentadoras para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú.

Los resultados guardan relación con lo sostenido por Huber (2021), quien señala que se sugiere realizar estudios que se dirijan hacia una mejor comprensión de la corrupción en un contexto particular. Como agenda temática, se propone investigaciones sobre causas y efectos de la corrupción, el impacto de la descentralización, la elaboración de una tipología, así como un análisis de la persistencia del fenómeno y de las medidas tomadas para combatirlo, y del apoyo público a políticos corruptos.

En ese sentido, continúan siendo alentadoras las perspectivas de los desafíos pendientes para adoptar las medidas adecuadas para combatir la corrupción, pues aún, cuando en el mundo

como en el Perú los retos trazados tienen una barrera tenaz en la pervivencia de este flagelo en todo nivel, que nos dan la impresión de que los conocimientos, estudios, planes y políticas no son lo más óptimo para detener ese mal, por lo que, se debe arremeter el entorno donde se favorece y se replica más allá de un método, de recursos económicos, como un problema epistemológico y deontológico coincidiendo con Weber y Heidegger, del ser humano comprometido en actividades ilegales e ilícitas.

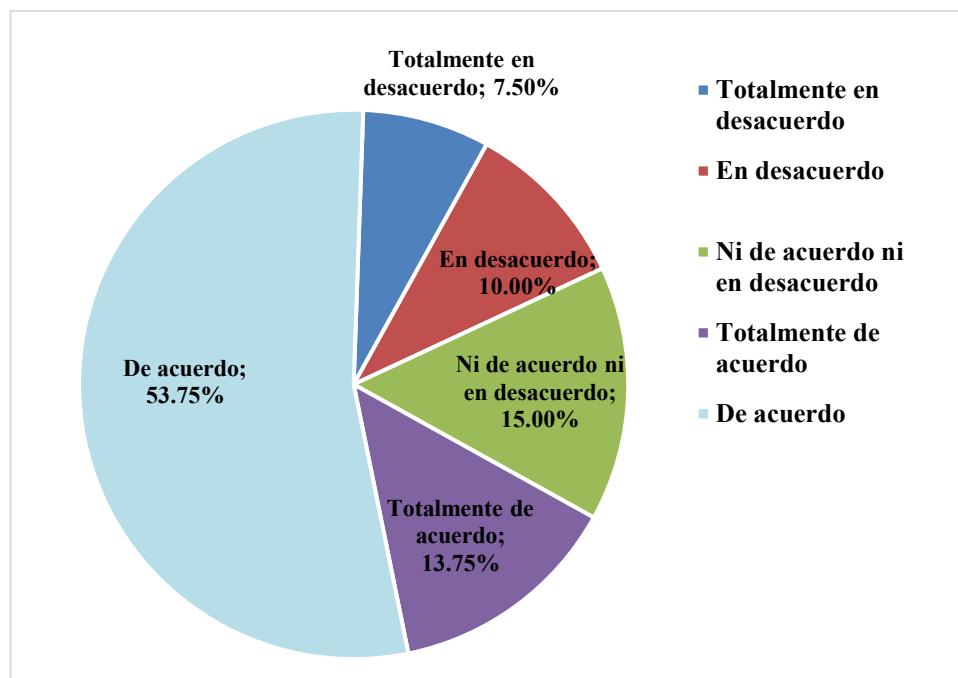
4.2 Análisis e interpretación de resultados

Con el fin de realizar el análisis de las 19 figura por unidades de análisis en porcentajes, como encuestados tenemos:

- 10 jueces penales.
- 30 fiscales penales.
- 40 abogados con especialidad penal que trabajan en diferentes entidades públicas y/o litigan, entre Procuradores, defensores públicos, integrantes del MP y del PJ, litigantes en la Cortes Superiores de Justicia de Lima Centro y Norte. En total fueron 80 encuestados.

Figura 4.

Considera que la gestión y el rol del Ministerio público ha incidido de manera efectiva en la lucha contra la corrupción en el Perú (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: En la figura 4 se puede observar que las cantidades acopiadas por especialistas legales son los sucesivos: Un 13.75% se hallan Totalmente de acuerdo, otro 53.75% manifiestan que están de acuerdo, luego un 15.00% dicen no estar de acuerdo ni en desacuerdo, enseguida encontramos a un 10.00% que aseveran están en desacuerdo, y por último un 7.50% se halla totalmente en desacuerdo. Por lo tanto, encontramos que la mayoría asume la posición de acuerdo con un 53.75%.

Tabla 8.

Considera que la gestión y el rol del Ministerio público ha incidido de manera efectiva en la lucha contra la corrupción en el Perú (Frecuencias acumuladas)

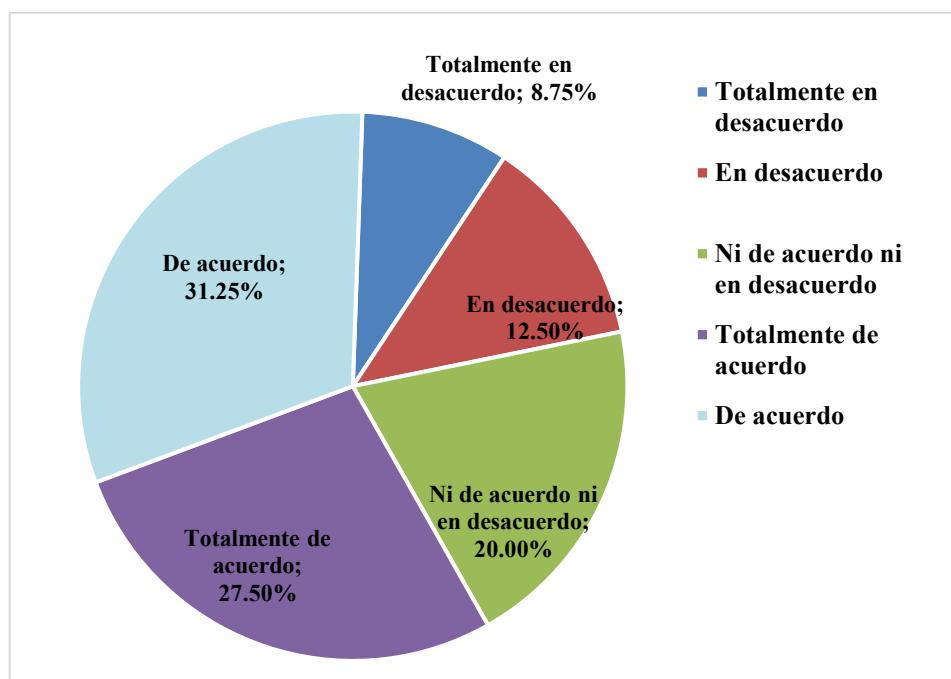
	Tipo de Encuestado			
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	0 0%	2 6.7%	4 10%	6 7,5%
En desacuerdo	0 0%	2 6.7%	6 15%	8 10%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1 10%	4 13,3%	7 17,5%	12 15%
De acuerdo	5 50%	18 60%	20 50%	43 53,8%
Totalmente de acuerdo	4 40%	4 13,3%	3 7,5%	11 13,8%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: En la tabla 8 se puede ver que los porcentajes acopiadados por especialistas legales que se hallan de acuerdo, es de 53.75%, en relación a la aseveración N. 1, son los sucesivos: un 50 % son jueces penales, otro 60% son Fiscales penales, para finalmente un 50.00% son abogados con especialización en Derecho Penal. Por lo que de esta manera se observa que un 53.8% de especialistas, por ser la elección que la mayoría toma la perspectiva de acuerdo.

Figura 5.

Considera que la gestión del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción en el Perú ha sido significativa. (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: En la figura 5 se consigue observar que los porcentajes acopiados por especialistas legales son los sucesivos: Un 27.50% se halla de Totalmente de acuerdo, mientras un 31.25% se evidencia de acuerdo, luego un 20.00% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, otro 12.50% se halla en desacuerdo, para que, finalmente un 8.75% se halle Totalmente en desacuerdo. Por lo que se puede decir que la mayoría de los especialistas se hallan de acuerdo con un 31.25%

Tabla 9.

Considera que la gestión del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción en el Perú ha sido significativa. (Frecuencias acumuladas)

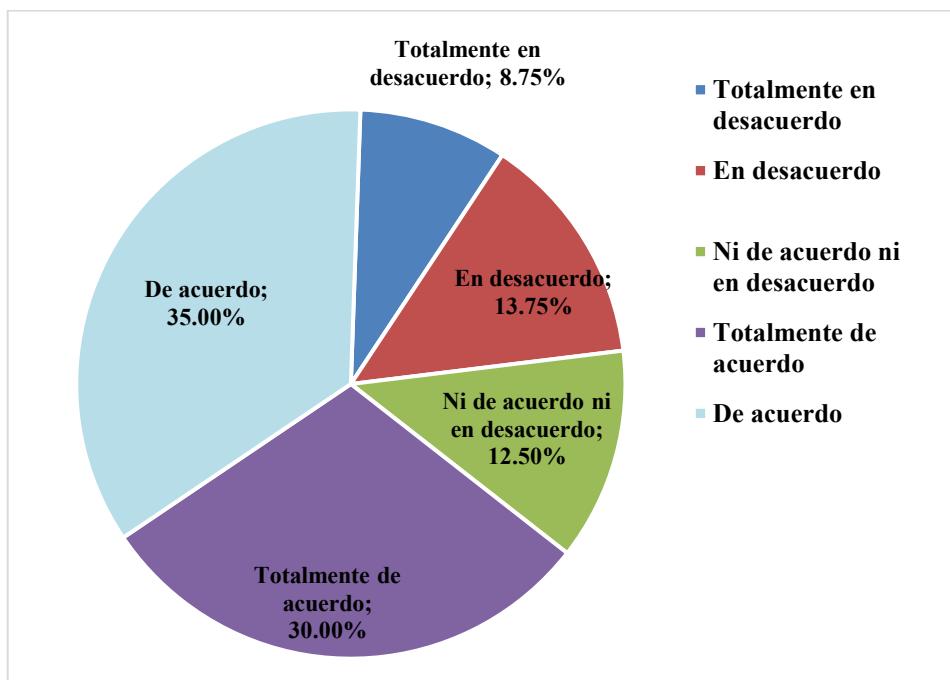
	Tipo de Encuestado			
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	1	3	3	7
	10%	10%	7,5%	8,8%
En desacuerdo	4	2	4	10
	40%	6,7%	10%	12,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	8	7	16
	10%	26,7%	17,5%	20%
De acuerdo	1	7	17	25%
	10%	23,3%	42,5%	31,3%
Totalmente de acuerdo	3	10	9	22
	30%	33,3%	22,5%	27,5%
TOTAL	10	30	40	80
	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: En la tabla 9 se consigue ver que los porcentajes hallados por los especialistas legales que se hallan de acuerdo, viene a ser de 31.3%, en relación con la afirmación 2, son los sucesivos: un 10.0% de jueces penales, otro 23.3% de fiscales penales y finalmente un 42.5% de abogados con especialización en Derecho penal. Por ello se llega a concluir que la mayoría se encuentra de acuerdo, representado por un 31.3% de los especialistas.

Figura 6.

Considera que la participación del Ministerio público en la lucha contra la corrupción se ha destacado por ser proactiva (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: La figura 6 evidencia que los porcentajes acumulados por operadores jurídicos son los siguientes: un 30.00% se halla de Totalmente de acuerdo, seguidamente un 35.00% se halla de acuerdo, otro 12.50% no se encuentra están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras un 13.75% se encuentra en desacuerdo, para que finalmente un 8.75% se encuentre Totalmente en desacuerdo. Por lo que se puede concluir que la mayoría está de acuerdo, representado con un 35.00% de los especialistas.

Tabla 10

Considera que la participación del Ministerio público en la lucha contra la corrupción se ha destacado por ser proactiva. (Frecuencias acumuladas)

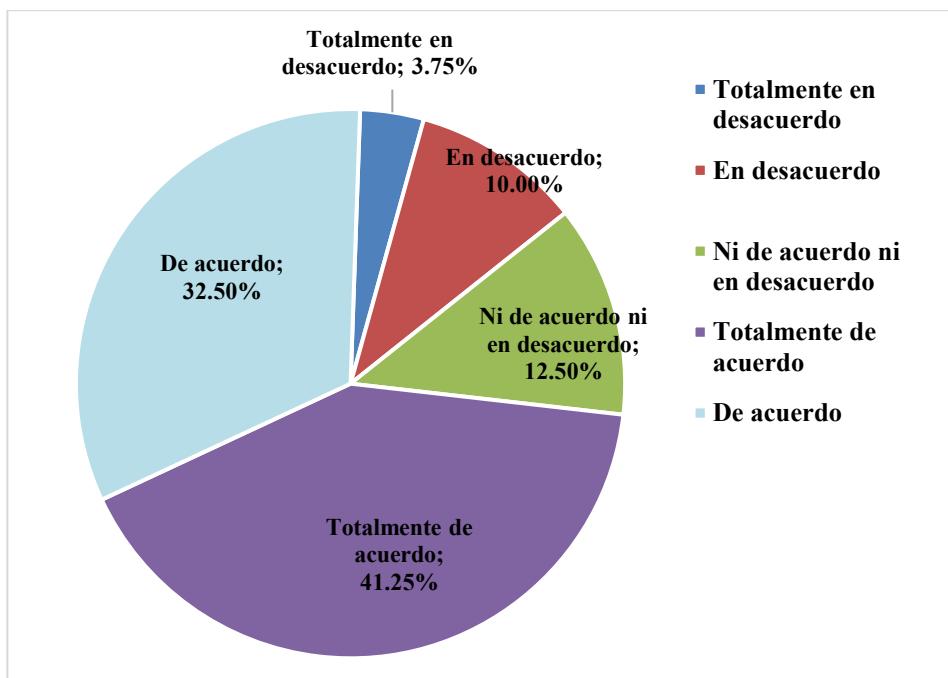
	Tipo de Encuestado			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	
Totalmente en desacuerdo	1 10%	4 13,3%	2 5%	7 8,8%
En desacuerdo	2 20%	3 10%	6 15%	11 13,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3 30%	4 13,3%	3 7,5%	10 12,5%
De acuerdo	1 10%	10 33,3%	17 42,5%	28 35%
Totalmente de acuerdo	3 30%	9 30%	12 30%	24 30%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: En la siguiente tabla 10 se consigue observar que los porcentajes acopiados por los especialistas legales que se hallan de acuerdo, viene a ser de 35.00%, en relación a la aseveración 3, viene a ser lo sucesivo: un 10.00% de Jueces penales, otro 33.30% de fiscales penales, seguidamente un 42.50% son abogados con especialización en Derecho penal. Podemos concluir que la mayoría se encuentra de acuerdo, representado por un 35.00% de los especialistas.

Figura 7.

Considera que el desempeño de los Fiscales del Ministerio público en la lucha contra la corrupción en el Perú se ha destacado por actuar de manera efectiva y con compromiso en la persecución del delito. (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: podemos ver que en la Figura 7 se logra conseguir que los porcentajes acopiados por especialistas legales son los sucesivos: un 41.25% están Totalmente de acuerdo, otro 32.50% se hallan de acuerdo, mientras un 12.50% no está de acuerdo ni en desacuerdo, otro 10.00% se halla en desacuerdo, para finalmente un 3.75% se encuentre Totalmente en desacuerdo. Finalmente se puede concluir que la mayoría se encuentra totalmente de acuerdo, representado por un que 41,25% de especialistas.

Tabla 11.

Considera que el desempeño de los Fiscales del Ministerio público en la lucha contra la corrupción se ha destacado por actuar de manera efectiva y con compromiso en la persecución del delito. (Frecuencias acumuladas)

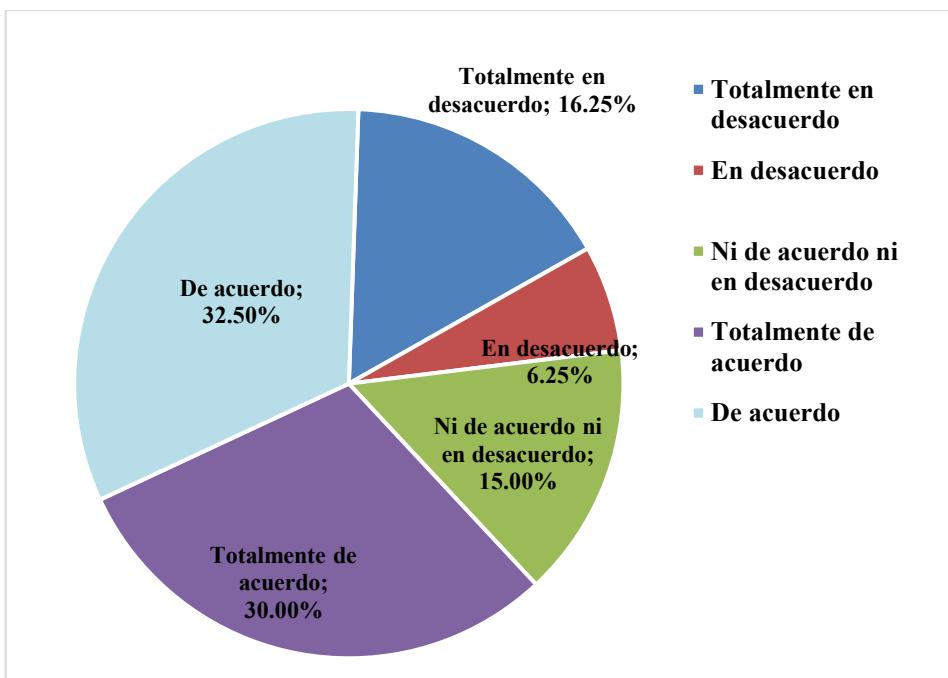
	Tipo de Encuestado			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	
Totalmente en desacuerdo	0	1	2	3
	0%	3,3%	5%	3,8%
En desacuerdo	4	1	3	8
	40%	3,3%	7,5%	10%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6	1	10
	30%	20%	2,5%	12,5%
De acuerdo	0	11	15	23
	0%	36,7%	37,5%	32,5%
Totalmente de acuerdo	3	11	19	33
	30%	36,7%	47,5%	41,3%
TOTAL	10	30	40	80
	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: podemos ver que de la tabla 11 los porcentajes acopiados por especialistas jurídicos que se hallan totalmente de acuerdo, es de 41,3%, en relación a la aseveración 4, son los sucesivos: un 30.00% son jueces penales, otro 36.70% son Fiscales penales, para finalmente un 47.50% vienen a ser abogados con especialización en Derecho penal. Se logra concluir que un 41,25% de especialistas se hallan totalmente de acuerdo.

Figura 8.

Considera que el Ministerio Público en la lucha contra la corrupción tiene todas las herramientas procesales y logísticas para actuar de forma eficiente y oportuna en la persecución del delito. (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De encuestados podemos ver que en la Figura 8 se observa que los porcentajes acopiados por especialistas legales son los sucesivos: un 30.00% se halla totalmente de acuerdo, un 32.50% se manifiestan como de acuerdo, otro 15.00% no se hallan ni de acuerdo ni en desacuerdo, seguidamente un 6.25% se consiguen en desacuerdo para finalmente un 16.25% se hallan totalmente en desacuerdo. Ante esto vemos que un 32.50% de los especialistas se hallan de acuerdo.

Tabla 12.

Considera que el Ministerio Público en la lucha contra la corrupción tiene todas las herramientas procesales y logísticas para actuar de forma eficiente y oportuna en la persecución del delito. (Frecuencias acumuladas)

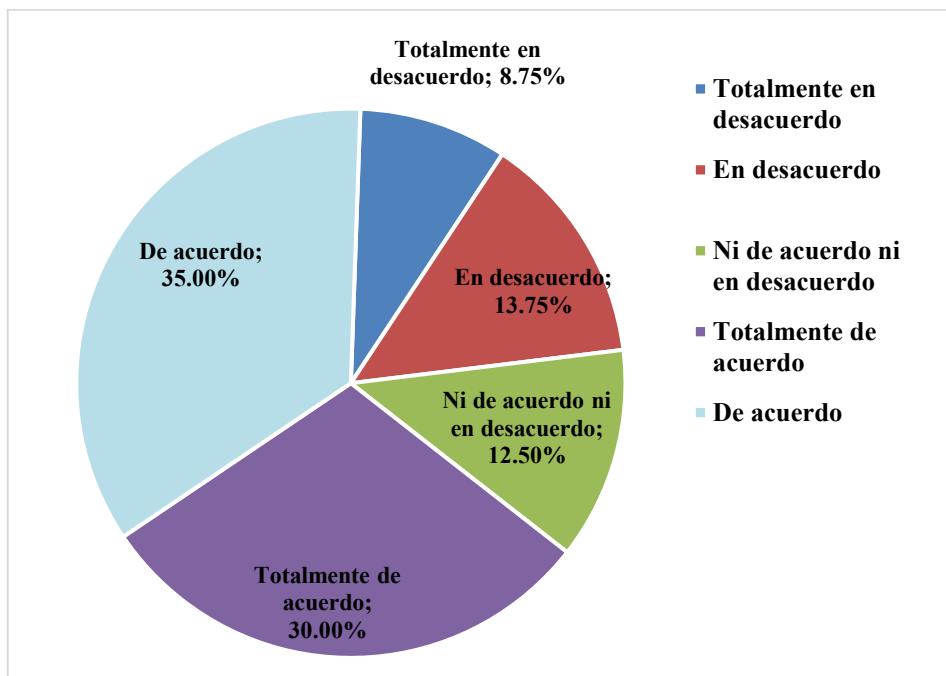
Tipo de Encuestado				
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	2 20%	4 13,3%	7 17,5%	13 16,3%
En desacuerdo	0 0%	2 6,7%	3 7,5%	5 6,3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2 20%	3 10%	7 17,5%	12 15%
De acuerdo	1 10%	15 50%	10 25%	26 32,5%
Totalmente de acuerdo	5 50%	6 20%	13 32,5%	24 30%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De la tabla 12 podemos ver que los porcentajes almacenados por especialistas legales que se hallen de acuerdo, seguidamente con un 32.50%, en proporción a la aseveración 5, vienen a ser los sucesivos: un 10.0% de Jueces penales, otro 50.0% de Fiscales penales, para finalmente un 25.00% de abogados con especialización en Derecho penal. Se concluye que la mayoría se halla de acuerdo con un 32.50%.

Figura 9.

Considera que los avances y logros de la gestión del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción ha sido positivo. (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: En la Figura 9 podemos ver que los porcentajes acopiados por especialistas legales vienen a ser los sucesivos: un 30.00% se demuestra Totalmente de acuerdo, un 35% se hallan de acuerdo, para un 12.50% se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, seguidamente un 13.5% se hallan en desacuerdo, finalmente otro 8.5% se demuestra totalmente en desacuerdo. Para concluir en que un 42.50% de los especialistas, se hallan de acuerdo.

Tabla 13.

Considera que los avances y logros de la gestión del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción ha sido positivo. (Frecuencias acumuladas)

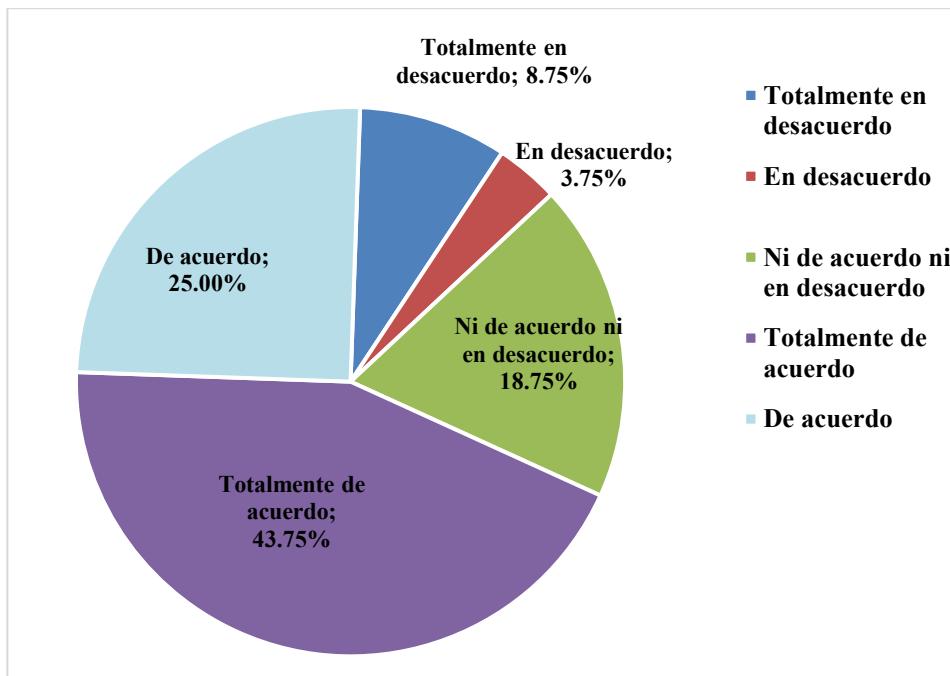
	Tipo de Encuestado			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	
Totalmente en desacuerdo	1 10%	1 6.7%	2 2,5%	4 5%
En desacuerdo	1 10%	2 6,7%	1 2,5%	4 5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3 30%	2 6,7%	5 12,5%	10 12,5%
De acuerdo	1 10%	16 53,3%	17 42,5%	34 42,5%
Totalmente de acuerdo	4 40%	9 30%	15 37,5%	28 35%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: Se puede ver que en la tabla 13 se muestra que los porcentajes acopiados por especialistas legales que están de acuerdo: es de 42.50%, en relación a la aseveración 6, vienen a ser los sucesivos: un 10.0% de Jueces penales, otro 53.3% de Fiscales penales, para finalmente un 42.5% de abogados con especialización en Derecho penal. Se concluye que se encuentran de acuerdo un 42.50% de los especialistas.

Figura 10.

Considera que los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de funcionarios del Ministerio público en la lucha contra la corrupción en el Perú ha sido significativo. (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: de acuerdo a la figura 10, se considera que los porcentajes acopiados por los especialistas legales son los sucesivos: un 43.75% se halla totalmente de acuerdo, otro 25.00% se considera de acuerdo, seguidamente un 18.75% no se hallan ni de acuerdo ni en desacuerdo, otro 3.75% se hallan en desacuerdo, finalmente un 8.75% están totalmente en desacuerdo. Se concluye que un 43.75% de los especialistas se encuentra totalmente de acuerdo.

Tabla 14.

Considera que los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de funcionarios del Ministerio público en la lucha contra la corrupción en el Perú ha sido significativo. (Frecuencias acumuladas)

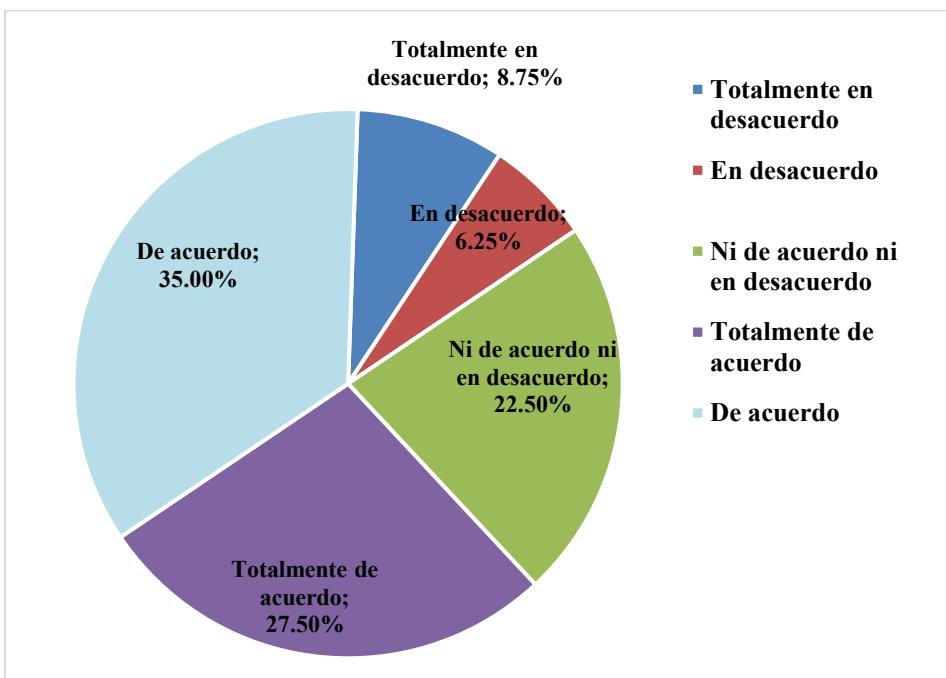
	Tipo de Encuestado			
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	3 30%	1 3,3%	3 7,5%	7 8,8%
En desacuerdo	2 20%	1 3,3%	0 0%	3 3,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1 10%	7 23,3%	7 17,5%	15 18,8%
De acuerdo	1 10%	11 36,7%	8 20%	20 25%
Totalmente de acuerdo	3 30%	10 33,3%	22 55%	35 43,8%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: A partir de la tabla 14 podemos ver que los porcentajes acopiados por especialistas legales que se hallan de acuerdo vienen a ser de 42,4%, en relación a la afirmación 7, vienen a ser los sucesivos: un 30.0% de Jueces penales, otro 33.3% de Fiscales penales, para que finalmente un 55.0% sean abogados con especialización en Derecho penal. Se concluye que están totalmente de acuerdo un 43.75% de los especialistas.

Figura 11.

*Considera que una de las implicancias que afecta la gestión del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción se encuentra en sus puntos sensibles y críticos.
(Porcentajes acumuladas)*



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De acuerdo a la Figura 11, se puede ver que los porcentajes acopiados por especialistas legales vienen a ser los sucesivos: un 27.50% se hallan Totalmente de acuerdo, seguidamente un 35.00% están de acuerdo, otro 22.50% no se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, seguidamente un 6.25% se halla en desacuerdo, para que finalmente un 8.75% se hallen totalmente en desacuerdo. En conclusión, un 35.00% de los especialistas se encuentran de acuerdo.

Tabla 15.

*Considera que una de las implicancias que afecta la gestión del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción se encuentra en sus puntos sensibles y críticos.
(Frecuencias acumuladas)*

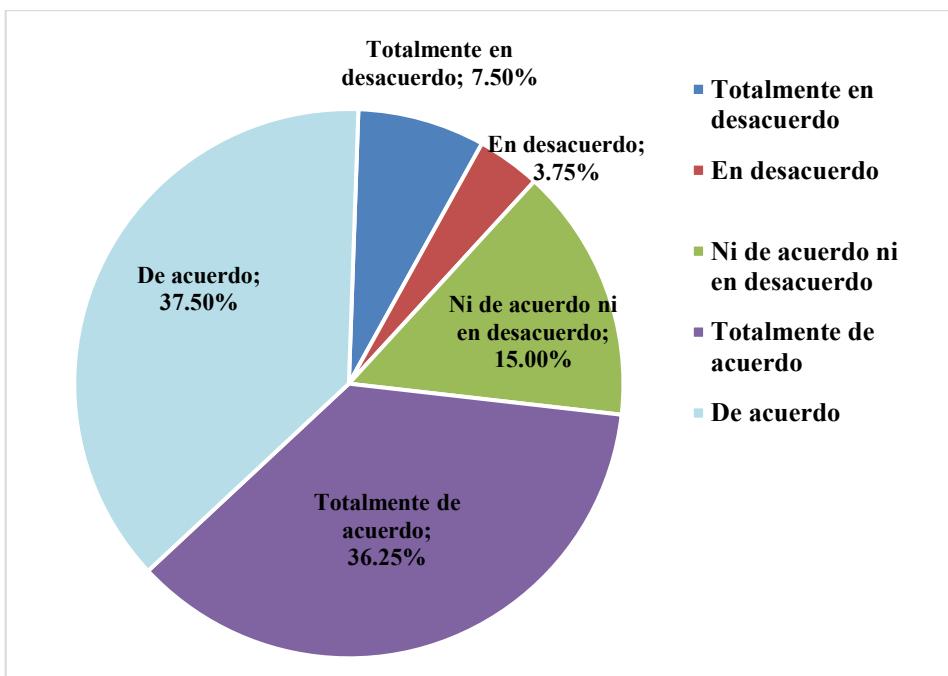
		Tipo de Encuestado			
		Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo		1	4	2	7
	10%		13,3%		8,8%
En desacuerdo		0	3	2	5
	0%		10%		6,3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		2	6	10	18
	20%		20%		22,5%
De acuerdo		4	8	16	28
	40%		26,7%		35%
Totalmente de acuerdo		3	9	10	22
	30%		30%		27,5%
TOTAL		10	30	40	80
	100%		100%		100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: En relación a la tabla 15 conseguimos ver que los porcentajes acopiados por cirujanos legales que están de acuerdo vienen a ser de 35.00%, en relación a la aseveración 8, son los sucesivos: un 40.0% de Jueces penales, otro 26.7% de Fiscales penales, y finalmente un 40.0% de abogados de especialización en Derecho penal. Se concluye que un 35.00% de especialistas están de acuerdo.

Figura 12.

*Considera que las implicancias que afectan el rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción inciden negativamente en el tratamiento de los delitos de corrupción.
(Porcentajes acumulados)*



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De la Figura 12 se puede ver que los porcentajes acopiados por especialistas legales son los sucesivos: un 36.25% se hallan Totalmente de acuerdo, otro 37.50% están de acuerdo, seguidamente un 15.00% no se hallan ni de acuerdo ni en desacuerdo, luego un 3.75% se encuentran en desacuerdo, finalmente un 7.50% se hallan totalmente en desacuerdo. Se concluye que un 36.25% de los especialistas se encuentran de acuerdo.

Tabla 16.

¿Considera que las implicancias que afectan el rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción inciden negativamente en el tratamiento de los delitos de corrupción? (Frecuencias acumuladas)

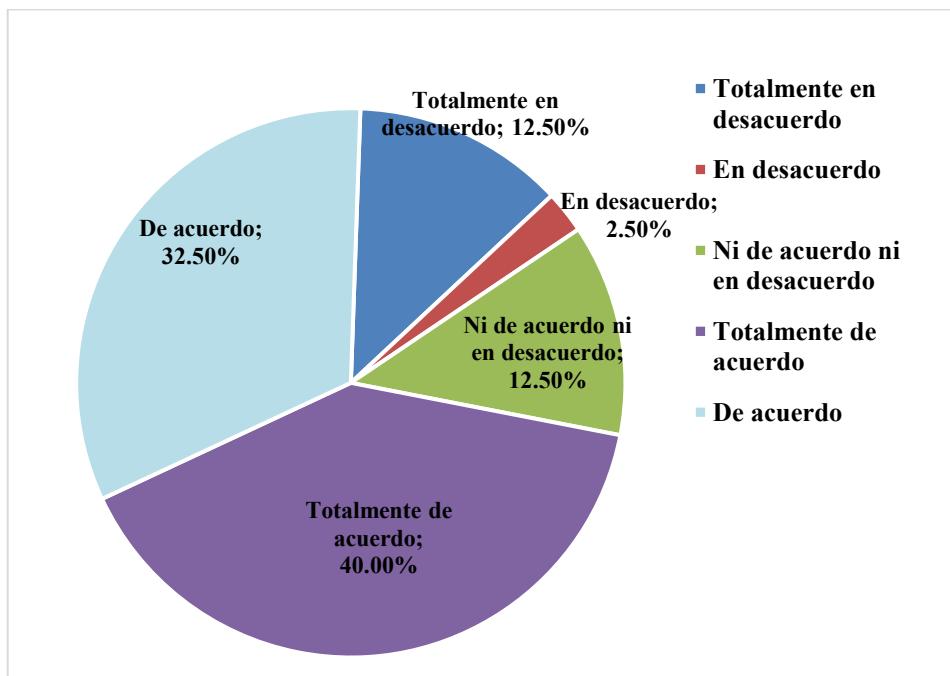
	Tipo de Encuestado			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	
Totalmente en desacuerdo	1 10%	2 6,7%	3 7,5%	6 7,5%
En desacuerdo	0 0%	2 6,7%	1 2,5%	3 3,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1 10%	4 13,3%	7 17,5%	12 15%
De acuerdo	2 20%	9 30%	19 47,5%	30 37,5%
Totalmente de acuerdo	6 60%	13 43,3%	10 25%	29 36,3%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: conseguimos observar de la tabla 16 que los porcentajes acopiados por especialistas legales que se encuentran de acuerdo vienen a ser 37.25%, en relación a la aseveración 9, vienen a ser los sucesivos: un 20.0% de Jueces penales, otro 30.0% de Fiscales penales, y finalmente un 47.5% de abogados con especialización en Derecho penal. De esta manera vemos que están de acuerdo un 37.25% de especialistas.

Figura 13.

¿Considera que una de las perspectivas de la gestión del rol del Ministerio público para combatir de manera efectiva la lucha contra la corrupción en el Perú es que es alentadora? (Porcentajes acumuladas)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De la figura 13 se puede apreciar que los porcentajes acopiados por especialistas legales son los sucesivos: un 40.00% se hallan totalmente de acuerdo, luego un 32.50% están de acuerdo, luego un 12.50% no se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, otro 32.50% se hallan en desacuerdo 12.50% se hallan totalmente en desacuerdo. Se concluye que un 40.00% de los especialistas se encuentran totalmente de acuerdo.

Tabla 17.

¿Considera que una de las perspectivas de la gestión del rol del Ministerio público para combatir de manera efectiva la lucha contra la corrupción en el Perú es que es alentadora? (Frecuencias acumuladas)

	Tipo de Encuestado			Total
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	
Totalmente en desacuerdo	4 40%	2 6,7%	4 10%	10 12,5%
En desacuerdo	1 10%	1 3,3%	0 0%	2 2,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1 10%	2 6,7%	7 17,5%	10 12,5%
De acuerdo	1 10%	13 43,3%	12 30%	26 32,5%
Totalmente de acuerdo	3 30%	12 40%	17 42,5%	32 40%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

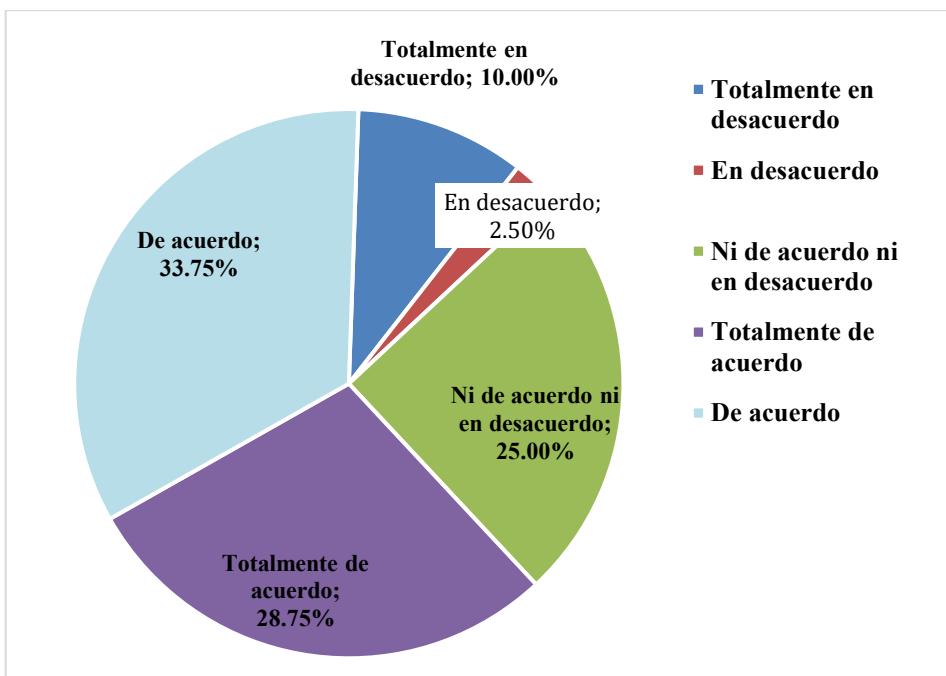
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: En la presente tabla 17, podemos apreciar que los porcentajes acopiados por los especialistas legales se encuentran totalmente de acuerdo con un 40.00%, en relación a la aseveración del gráfico 10, son los sucesivos: un 30.0% de Jueces penales, otro 40.0% de Fiscales penales, para que finalmente se encuentre un 42.5% de abogados con especialización en Derecho penal. Se concluye en que un 40.00% de los

especialistas se hallan totalmente de acuerdo.

Figura 14.

Considera que una de las perspectivas del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción es que es confiable (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: De la figura 14 podemos ver que los porcentajes acopiados por especialistas legales son los sucesivos: un 28.75% se hallan Totalmente de acuerdo, otro 33.75% están de acuerdo, un 25.00% no se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 2.50% se encuentran en desacuerdo, y finalmente un 10.00% se hallan totalmente en desacuerdo. Se concluye que un 33.75% de los especialistas se encuentran de acuerdo.

Tabla 18.

Considera que una de las perspectivas del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción es que es confiable. (Frecuencias acumuladas)

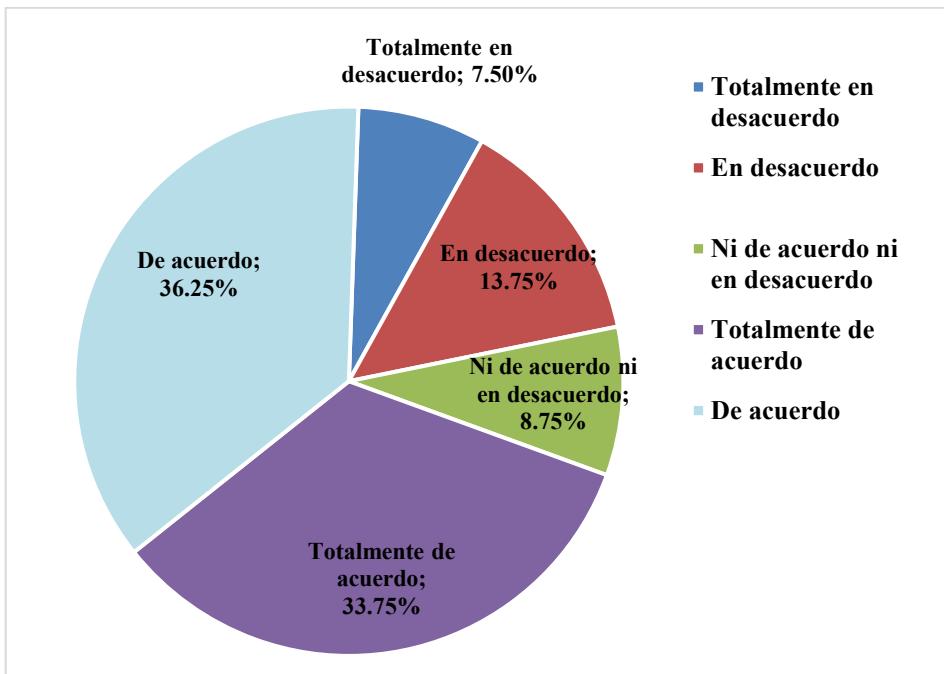
	Tipo de Encuestado			
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	1 10%	4 13,3%	3 7,5%	8 10%
En desacuerdo	1 10%	1 3,3%	0 0%	2 2,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4 40%	3 10%	13 32,5%	20 25%
De acuerdo	2 20%	13 43,3%	12 30%	27 33,8%
Totalmente de acuerdo	2 20%	9 30%	12 30%	23 28,7%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación: De la presente tabla 18 podemos ver que los porcentajes acopiados por parte de los especialistas legales, encontramos que un 33.75% están de acuerdo, con respecto a la aseveración de la tabla 11, como los sucesivos: un 20.0% de Jueces penales, otro 43.3% de Fiscales penales, y finalmente un 30.0% de abogados con especialización en Derecho penal. Se concluye que un 33.75% de los especialistas se halla de acuerdo.

Figura 15.

En la lucha contra la corrupción una implicancia es la falta de presupuesto suficiente destinado al MP. (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: En la Figura 15 se logra ver que los porcentajes acopiados por los especialistas legales vienen a ser los sucesivos: un 33.75% se hallan totalmente de acuerdo, otro 36.25% están de acuerdo, seguidamente un 8.75% no se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, luego un 13.75% se hallan en desacuerdo, y finalmente un 7.50% están totalmente en desacuerdo. Se concluye que un 36.25% de especialistas se encuentran de acuerdo.

Tabla 19.

En la lucha contra la corrupción una implicancia es la falta de presupuesto suficiente destinado al MP. (Frecuencias acumuladas)

	Tipo de Encuestado			
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	1	2	3	6
	10%	6,7%	7,5%	7,5%
En desacuerdo	0	5	6	11
	0%	16,7%	15%	13,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	3	3	7
	10%	10%	7,5%	8,8%
De acuerdo	2	11	16	29
	20%	36,7%	40%	36,3%
Totalmente de acuerdo	6	9	12	27
	60%	30%	30%	33,8%
TOTAL	10	30	40	80
	100%	100%	100%	100%

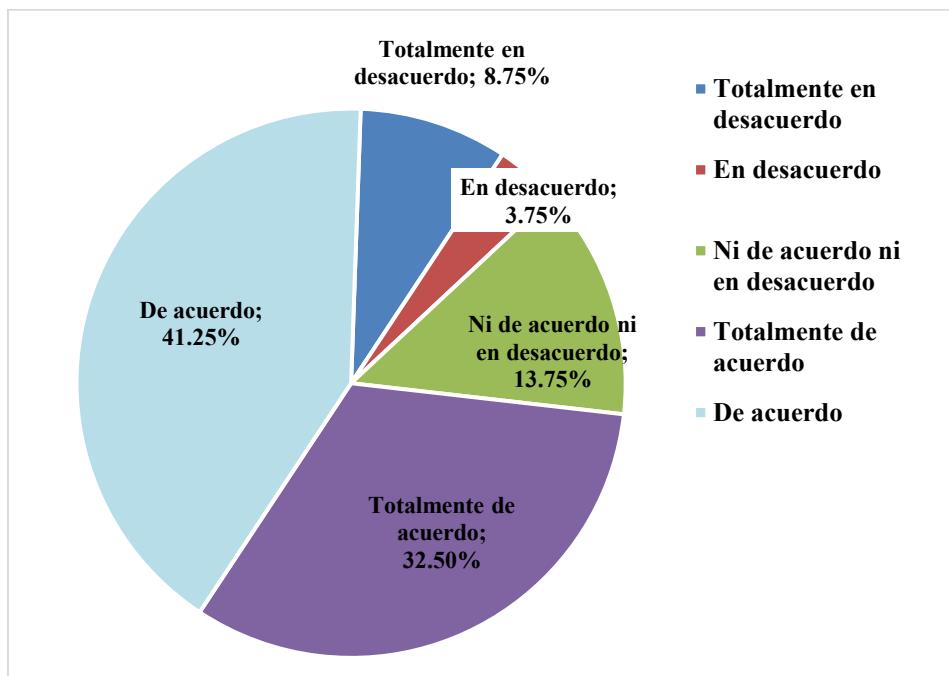
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De la tabla 19 podemos ver que los porcentajes acopiados por parte de los especialistas legales se manifiesta de acuerdo con un 36.25 %, en relación a la aseveración de la tabla 12, vienen a ser los sucesivos: un 20.0% de Jueces penales, otro 36.7% de fiscales penales, y finalmente un 40.0% de abogados con especialización en Derecho penal. Se concluye que un 36.25% de especialistas se encuentra de acuerdo.

Figura 16.

En la lucha contra la corrupción una implicancia son los desafíos pendientes.

(Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: En la Figura 16 se puede ver que los porcentajes acopiados por los especialistas legales vienen a ser los sucesivos: un 32.50% se hallan totalmente de acuerdo, otro 41.25% se hallan de acuerdo, seguidamente un 13.75% no se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, otro 3.75% se hallan en desacuerdo, y finalmente un 8.75% están Totalmente en desacuerdo. Se concluye que un 41.25% de los especialistas está de acuerdo.

Tabla 20.

En la lucha contra la corrupción una implicancia son los desafíos pendientes. (Frecuencias acumuladas).

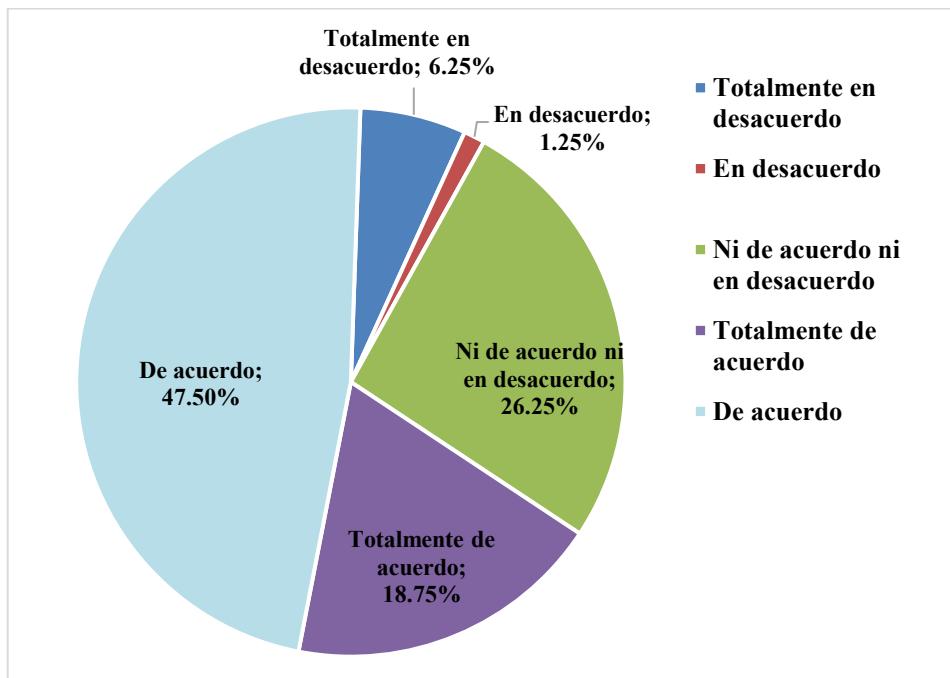
	Tipo de Encuestado			
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	2 20%	2 6,7%	3 7,5%	7 8,8%
En desacuerdo	2 20%	1 3,3%	0 0%	3 3,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1 10%	5 16,7%	5 12,5%	11 13,8%
De acuerdo	3 30%	13 43,3%	17 42,5%	33 41,3%
Totalmente de acuerdo	2 20%	9 30%	15 37,5%	26 32,5%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: a partir de la tabla 20 se consigue ver que los porcentajes acopiados por parte de los especialistas jurídicos se hallan que de acuerdo con un 41.25%, en relación a la aseveración 13, vienen a ser los sucesivos: un 30.0% de Jueces penales, otro 43.3% de Fiscales penales, y finalmente un 42.5% abogados especialistas en Derecho penal. Se concluye que un 41.25% de especialistas se encuentran de acuerdo.

Figura 17.

En la lucha contra la corrupción se advierte la emisión significativa de sentencias condenatorias. (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De la Figura 17, se puede ver que los porcentajes acopiadados un 18.75% se hallan totalmente de acuerdo por los especialistas legales con respecto a la aseveración que: un 47.50% está de acuerdo, otro 26.25% no se hallan ni de acuerdo ni en desacuerdo, seguidamente un 1.25% se encuentran en desacuerdo, y finalmente un 6.25% se hallan totalmente en desacuerdo. Se concluye en que un 47.50% de especialistas se hallan de acuerdo.

Tabla 21.

En la lucha contra la corrupción se advierte la emisión significativa de sentencias condenatorias. (Frecuencias acumuladas)

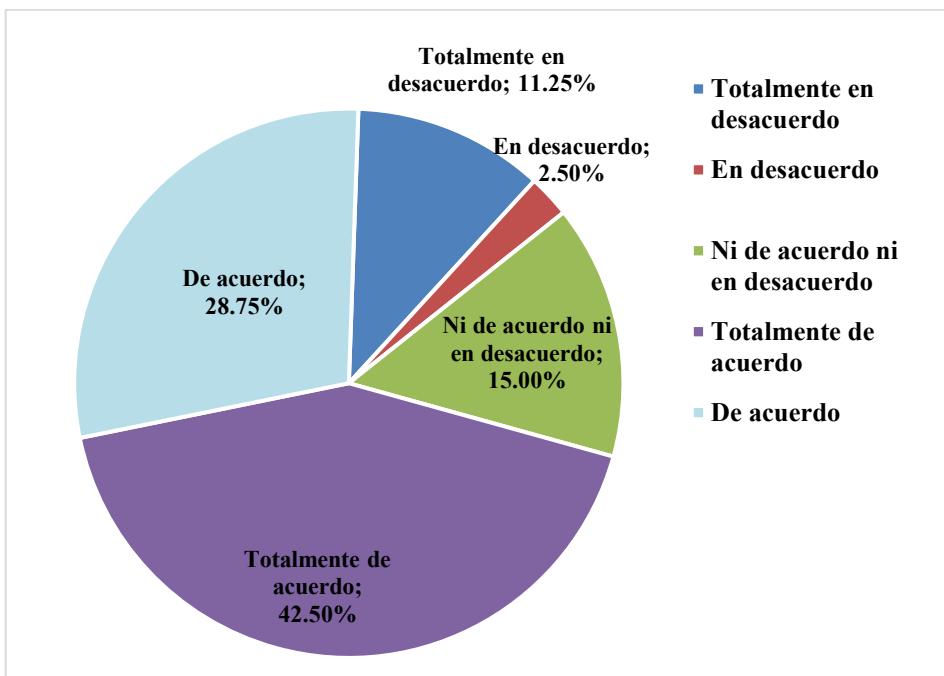
	Tipo de Encuestado			
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	2 20%	1 3,3%	2 5%	5 6,3%
En desacuerdo	0 0%	1 3,3%	0 0%	1 1,3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4 40%	4 13,3%	13 32,5%	21 26,3%
De acuerdo	3 30%	19 63,3%	16 40%	38 47,5%
Totalmente de acuerdo	1 10%	5 16,7%	9 22,5%	15 18,8%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: podemos ver que de la tabla 21 se consigue ver que los porcentajes acopiados por parte de los especialistas legales se encuentran de acuerdo con un 47.50% en relación a la aseveración 14, de acuerdo a lo sucesivo: un 30.0% de Jueces penales, otro 63.3% de Fiscales penales, y finalmente un 40.0% de abogados con especialización en Derecho penal. Se concluye que un 47.50% de especialistas se hallan de acuerdo.

Figura 18.

En la lucha contra la corrupción, se advierte que se combate contra la impunidad ante la emisión de sentencias condenatorias. (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De la Figura 18 podemos ver que los porcentajes acopiados por especialistas legales vienen a ser los sucesivos: un 42.50% se hallan de Totalmente de acuerdo, otro 28.75% están de acuerdo, un 15.00% no se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, seguidamente un 2.50% se hallan en desacuerdo y finalmente un 11.25% están Totalmente en desacuerdo. Finalmente, un 42.50% de operadores, se encuentran totalmente de acuerdo.

Tabla 22.

En la lucha contra la corrupción, se advierte que se combate contra la impunidad ante la emisión de sentencias condenatorias. (Frecuencias acumuladas)

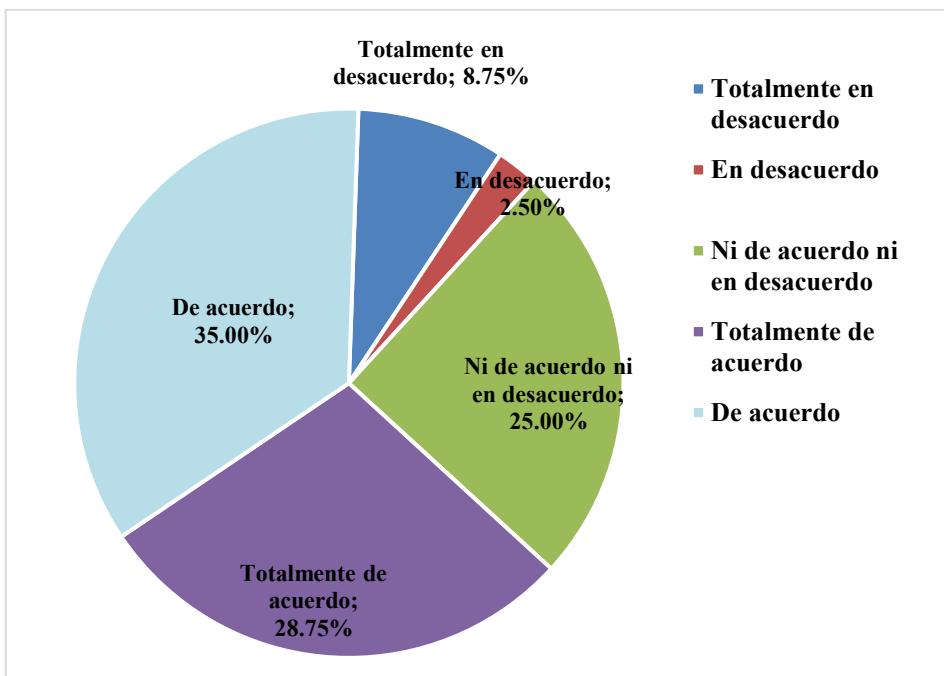
Tipo de Encuestado				
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	4 40%	1 3,3%	4 10%	9 11,3%
En desacuerdo	1 10%	1 3,3%	0 0%	2 2,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1 10%	4 13,3%	7 17,5%	12 15%
De acuerdo	1 10%	11 36,7%	11 27,5%	23 28,7%
Totalmente de acuerdo	3 30%	13 43,3%	18 45%	34 42,5%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: En la tabla 22 se consigue ver que los porcentajes acopiadados por los especialistas legales se hallan totalmente de acuerdo con un 42.50%, en relación a la afirmación 15, que son los sucesivos: un 30.0% de jueces penales, luego un 43.3% de Fiscales penales y finalmente un 45.0% de abogados con especialización en Derecho penal. Se concluye que un 42.50% de especialistas se hallan totalmente de acuerdo.

Figura 19.

En la lucha contra la corrupción se advierte que se combate contra la impunidad ante la emisión de sentencias absolutorias y/o archivamientos. ((Porcentajes acumulados))



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De la figura 19 se consigue ver que los porcentajes acopiados por los especialistas legales son los sucesivos: un 28.75% está Totalmente de acuerdo, luego un 35.00% se hallan de acuerdo, otro 25.00% no se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, luego un 2.50% se halla en desacuerdo, y finalmente un 8.75% se hallan totalmente en desacuerdo. Por lo que se concluye que un 35.00% de los especialistas se halla de acuerdo.

Tabla 23.

En la lucha contra la corrupción se advierte que se combate contra la impunidad ante la emisión de sentencias absolutorias y/o archivamientos. (Frecuencias acumuladas)

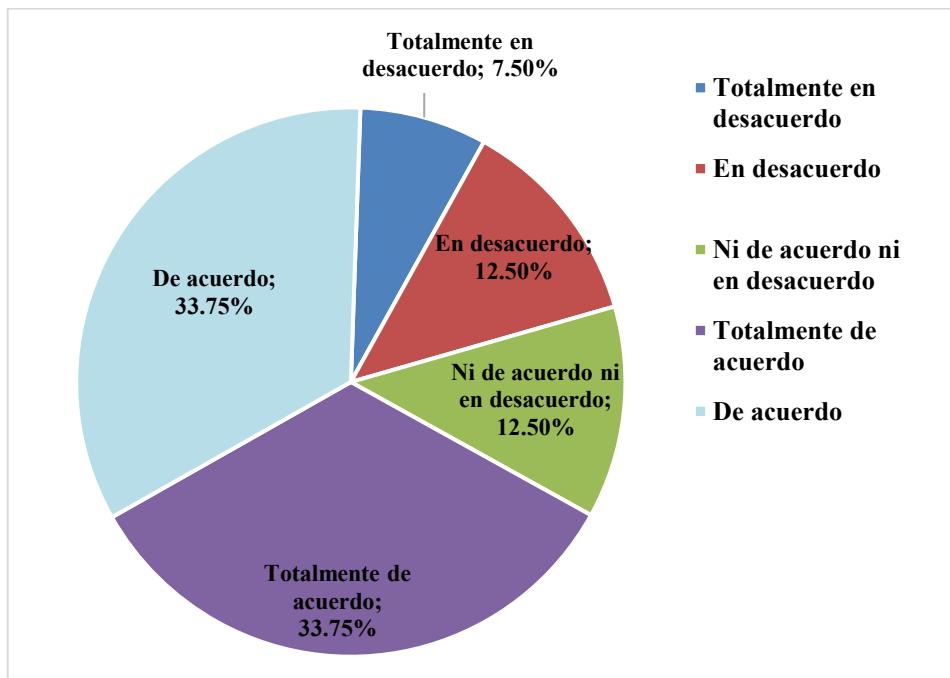
Tipo de Encuestado				
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	1 10%	3 10%	3 7,5%	7 8,8%
En desacuerdo	1 10%	1 3,3%	0 0%	2 2,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4 40%	3 10%	13 32,5%	20 25%
De acuerdo	2 20%	9 46,7%	12 30%	28 35%
Totalmente de acuerdo	2 20%	9 30%	12 30%	23 28,7%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De la tabla 23 podemos ver que los porcentajes acopiados por los especialistas legales, se encuentran de acuerdo con un 35.00 %, en relación a la aseveración 16, acerca de los sucesivo: un 20.0% de Jueces penales, otro 46.7% de Fiscales penales y finalmente un 30.0% de abogados con especialización en Derecho penal. Por lo que se concluye que un 35.00% de los especialistas están de acuerdo.

Figura 20.

En la incidencia de la lucha contra la corrupción, la percepción ciudadana es favorable. (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: En la Figura 20 podemos ver que los porcentajes acopiados por los especialistas legales vienen a ser los sucesivos: un 33.75% están Totalmente de acuerdo, otro 33.75% se hallan de acuerdo, seguidamente un 12.50% no se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, luego un 12.50% se hallan en desacuerdo y finalmente un 7.50% está totalmente en desacuerdo. Se concluye que un 33.75% de especialistas se hallan totalmente de acuerdo.

Tabla 24.

En la incidencia de la lucha contra la corrupción, la percepción ciudadana es favorable. (Frecuencias acumuladas)

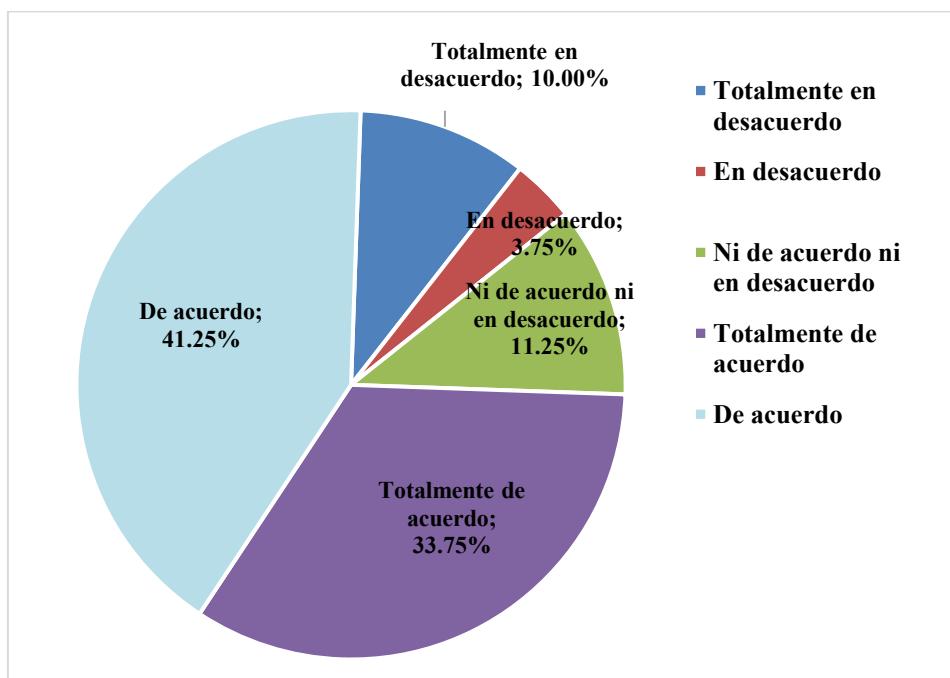
	Tipo de Encuestado			
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	1	2	3	6
	10%	6,7%	7,5%	7,5%
En desacuerdo	0	4	6	10
	0%	13,3%	15%	12,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	7	2	10
	10%	23,3%	5%	12,5%
De acuerdo	2	7	18	27
	20%	23,3%	45%	33,8%
Totalmente de acuerdo	6	10	11	27
	60%	33,3%	27,5%	33,8%
TOTAL	10	30	40	80
	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: En relación a la tabla 24 se consigue ver que los porcentajes acopiadados por los especialistas legales muestran que se hallan totalmente de acuerdo y de acuerdo con un 33.75 %, en relación a la aseveración 17, y se presentan así sucesivamente: un 23.3% de fiscales penales, un 45.0% de abogados con especialización en Derecho penal y finalmente un 60% de Jueces penales. Finalmente se concluye que un 33.75% de especialistas se hallan totalmente de acuerdo y de acuerdo.

Figura 21.

En la lucha contra la corrupción, se advierte un impacto moral positivo. (Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De la figura 21 conseguimos ver que los porcentajes acopiados por los especialistas legales son los sucesivos: un 33.75% está Totalmente de acuerdo, seguidamente un 41.25% está de acuerdo, luego un 11.25% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, otro 3.75% se halla en desacuerdo y finalmente un 10.00% está totalmente en desacuerdo. Se concluye en que un 41.25% de especialistas se encuentran de acuerdo.

Tabla 25.

En la lucha contra la corrupción, se advierte un impacto moral positivo. (Frecuencias acumuladas)

Tipo de Encuestado				
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	3 30%	2 6,7%	3 7,5%	8 10%
En desacuerdo	2 20%	1 3,3%	0 0%	3 3,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1 10%	5 16,7%	3 7,5%	9 11,3%
De acuerdo	1 10%	10 33,3%	22 55%	33 41,3%
Totalmente de acuerdo	3 30%	12 40%	12 30%	27 33,8%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

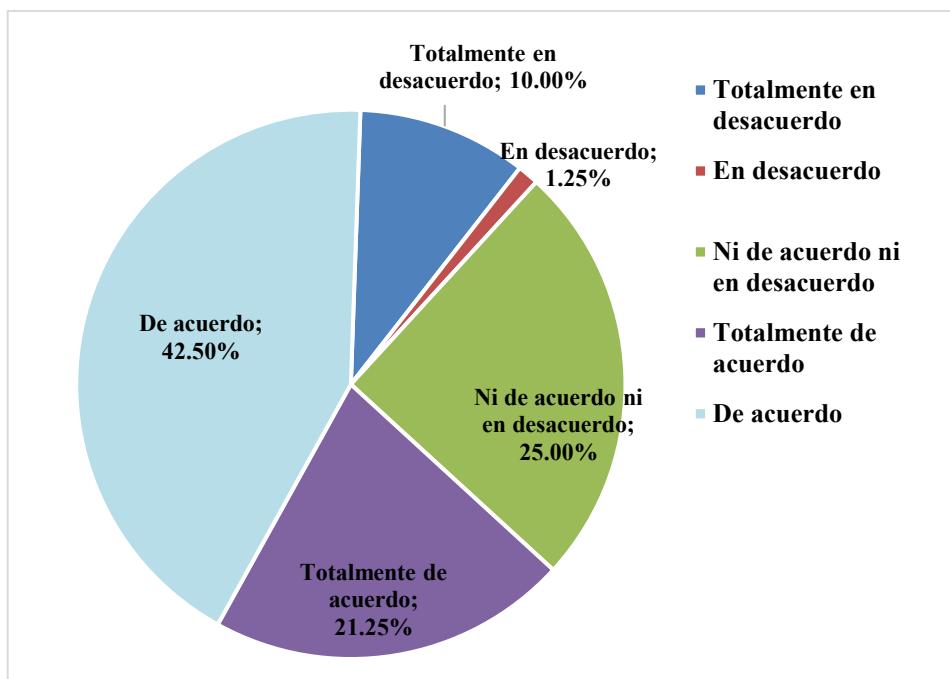
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e Interpretación: De la tabla 25 podemos ver que los porcentajes acopiados por parte de los especialistas legales se hallan de acuerdo con un 41.25%, en relación a la aseveración 18, que manifiestan lo siguiente: un 10.0% de Jueces penales, un 33.3% de Fiscales penales y finalmente un 55.0% de abogados con especialización en Derecho penal. En conclusión, un 41.25% de especialistas están de acuerdo.

Figura 22.

En la lucha contra la corrupción, se advierte la prevalencia de valores y principios.

(Porcentajes acumulados)



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De la figura 22 podemos ver que los porcentajes acopiados por especialistas legales son los sucesivos: un 21.25% se hallan Totalmente de acuerdo, seguidamente un 42.50% se hallan de acuerdo, luego un 25.00% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, para que enseguida un 1.25% se halle en desacuerdo y finalmente un 10.00% está totalmente en desacuerdo. Se concluye que un 42.50% de especialistas se encuentra de acuerdo.

Tabla 26. En la lucha contra la corrupción, se advierte la prevalencia de valores y principios

	Tipo de Encuestado			
	Juez Penal	Fiscal Penal	Abogado especialista en Derecho Penal	Total
Totalmente en desacuerdo	3 30%	3 10%	2 5%	8 10%
En desacuerdo	0 0%	1 3,3%	0 0%	1 1,3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5 50%	4 13,3%	11 27,5%	20 25%
De acuerdo	0 0%	13 43,3%	21 52,5%	34 42,5%
Totalmente de acuerdo	2 20%	9 30%	6 15%	17 21,3%
TOTAL	10 100%	30 100%	40 100%	80 100%

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación: De la tabla 26 podemos ver que los porcentajes acopiados por parte de los especialistas legales que se encuentran de acuerdo con un 42.50%, en relación a la aseveración 19, serían los sucesivos: un 4.0% de Jueces penales, otro 43.3% de Fiscales penales y finalmente un 52.5% de abogados con especialización en Derecho penal. Se concluye que un 42.50% de especialistas de hallan de acuerdo.

4.3 Resultados de la matriz de entrevistas

4.3.1 *Objetivo General*

Determinar, con el empleo de la teoría, la doctrina e instrumentos metodológicos, en qué medida la gestión y el rol del MP, incidieron en la lucha contra la corrupción en el Perú, durante el periodo 2015 – 2021.

- **• ¿Cómo observa la gestión y el rol del MP, incide en la lucha contra la corrupción en el Perú?**

Luz Janet	El nuevo modelo procesal, cuyo adelantamiento en aplicación se dispuso
Rugel	en la tramitación de procesos de corrupción de funcionarios, dio al
Medina	Ministerio Público el gran reto de rol persecutor como titular de la acción penal en esta materia.

Esto constituye un importante papel institucional para la Fiscalía en todos sus niveles, para concretar su actuación como factor preponderante en la lucha contra la corrupción en el Perú en todos sus manifestaciones y ámbitos en los que se ha desarrollado casi institucionalmente, enquistándose en entidades y organismos estatales.

Esto no es tarea fácil, pues se ha generado incluso una sub cultura en la que se piensa que, el funcionario debe aprovechar su condición de tal beneficiándose económicoamente porque su cargo es “una oportunidad para ello” y que más adelante pueda que no la tenga más; mientras que “extraneus” asumen que, “todos lo hacen”, que “así funcionan las cosas” y que no hay otra forma de ser proveedor o concretar licitaciones.

Los avances advertidos en la lucha contra la corrupción se han obtenido al menos en sus inicios, por videos obtenidos por un Congresista (caso Montesinos) o de manera casi circunstancial: grabaciones obtenidas sin autorizaciones judiciales (caso Petro audios) y que ponen en riesgo el éxito de las investigaciones en materia probatoria, que advierten una seria deficiencia en los mecanismos del Estado para ejecutar un adecuado control en el desempeño de los funcionarios públicos, que constituye una dificultad en la persecución penal. Este es un factor que considero aun no superado.

Dante Terrel Crispín	Su rol es indispensable en la Lucha contra la corrupción en el Perú. En cuanto a la gestión los medios han destacado su actuación. El Ministerio Público es un actor dinámico en los procesos sociales de nuestro país.
Octaviano Omar Tello Rosales	En principio hay que considerar que el rol del Ministerio Público dentro del proceso penal, es un rol decisivo en la persecución del delito de Corrupción de Funcionarios que esta normado por la Constitución y las normas internas dándonos la importante misión de la investigación de delitos y posteriormente la incoación ante el Poder Judicial, ese es un papel protagónico que descansa en la Constitución y en la normatividad interna; y, ahora cómo se desarrolla, que papel a nivel de lo que implica las políticas públicas y la gestión de la Coordinación Nacional, podríamos indicar que se ha hecho un balance de la cantidad de incidencias de caso que se tiene, se ha podido articular a todas las FECOF a nivel de cada equipo fiscal generando una estructura, esto quiere decir un orden con objetivos claros. Desde ese punto de vista se ha considerado poner en vista de la sociedad una reacción inmediata a los hechos que se vienen dando, situación que si bien ha sido un problema, en la pandemia por ejemplo, hemos encontrado en nuestra época, una oportunidad, los problemas generan oportunidades y

nosotros tenemos esa oportunidad en la pandemia porque hemos podido trabajar frente a un requerimiento, una necesidad de la población con los actos de corrupción que se venían dando en la compra de material biomédico, los implementos de uso personal, mascarillas, equipos médicos y todo lo que implicaba una compra para el estado de emergencia sanitaria, es por ello, que hemos generado acciones que se han venido dando y que se ha avizorado por la población, y ellos han visto un respaldo, ya que no nos hemos quedamos cruzados de brazos, sino que se ha actuado de manera inmediata y eso es lo que ha resaltado hasta cierto punto el trabajo de la Fiscalía. Como es obvio, también se ha venido ahondando en las sentencias que se han venido otorgando, donde el principal elemento, ha sido una reacción inmediata que no se ha tenido anteriormente y a todo este trabajo se ha adicionado también técnicas especiales de investigación como son, los seguimientos, lo que implica las escuchas, agentes en cubierto, es decir, una forma de investigar que anteriormente no lo teníamos, se recordará, la investigación era posterior al hecho, muchas veces comunicado por una procuraduría, por la Contraloría General, por una denuncia de los gobiernos donde ya habían dejado el cargo, y las nuevas gestiones de las alcaldías denunciaban algunos hechos, es decir trabajábamos sobre hechos pasados, entonces, lo que se ha capacitado es investigar respecto al delito pero de forma dinámica, es decir, la organización, las bandas criminales vienen operando y nosotros vamos haciendo la labor de inteligencia, viendo sus contactos, mapeando sus actividades, sus modalidades y de esta forma poder intervenirlos con mayores elementos y sobre todo, habiendo vinculado a todos los miembros de la organización, entonces, a partir de ello, se genera una eficacia de la labor de la Fiscalía; y, específicamente a lo que corresponde a la Coordinación Nacional, ha servido como articulador y coordinador de esta forma de trabajo, generando las alianzas

estratégicas con los grupos de inteligencia conjuntamente con la Policía, con los fiscales generando estas reuniones de trabajo entre ellos, generar por ejemplo, líneas de investigación que van desde una perspectiva de capacitación, no solo se trata de articularse y coordinarse las reuniones o poner en contacto al personal de inteligencia con los fiscales, sino también capacitarlos; primero viene con la capacitación, es decir manifestarles cuales son nuestras técnicas, como se desarrollan, para que sirven, hacer un seguimiento o soporte porque los fiscales no entendían muchas veces, una cosa era como te digan y otra como lo desarrollan y se les ha brindado un soporte a través de los formatos, a través de la asignación de algunos fiscales con conocimiento de ello, para que puedan hacer seguimiento de los trabajos, y, por último, para casos excepcionales o emblemáticos ya identificados previamente, poder asignar un fiscal de modo exclusivo y que ellos a su vez sean la única carga que tengan y así poder agilizar la tramitación y los resultados por tanto sean inmediatos. Eso es respecto a la Coordinación Nacional, se han trabajado procesos internos, son una serie de actividades que se han orientado a trabajar estos casos previamente identificados, casos muy importantes que se han dado prioridad.

Arturo Valverde Muy buena, han tenido una actuación con mucho compromiso, responsabilidad y mayor objetividad.

Inga

Víctor Manuel Cubas Villanueva Si la gestión y el rol del MP inciden en la lucha contra la corrupción en nuestro país, el momento más destacado de esta lucha contra la corrupción fue en el 2000 luego que se puso al descubierto la corrupción política generada desde el interior del Estado por Fujimori, Montesinos y los sectores corruptos de las Fuerzas Armadas. Entonces se creó el Subsistema especializado cuya coordinación estuvo a mi cargo, inicialmente contamos

con tres fiscales provinciales siendo la más destacada la Dra. ANA CECILIA MAGALLANES CORTES.

Esta actividad ha continuado con menor énfasis pues los sucesivos gobiernos en lugar de fortalecer el subsistema especializado lo debilitaron.

Sin embargo, a partir del 2015 se reforzó la lucha contra la corrupción y se trabajó coordinadamente con el subsistema contra el lavado de activos creado dos años antes, logrando someter a investigación a los dirigentes de la agrupación denominada Fuerza Popular. Con posterioridad a ello se ha continuado sometiendo a investigación a otros dirigentes políticos como Alejandro Toledo, Alan García, Ollanta Humala, Pedro Pablo Kuczynsky.

Esta es una palpable demostración que el Ministerio Público como organismo autónomo es un operador clave en la lucha contra la corrupción.

Pero haciendo una mirada autocritica también se han cometido errores y algunos fiscales encargados de investigaciones han servido a intereses políticos subalternos y han contribuido a profundizar el proceso de desestabilización en que han estado empeñados sectores económicos corruptos.

Análisis:

Los entrevistados señalaron que la gestión y el rol del Ministerio Público inciden en la lucha en contra de la corrupción en el Perú de manera efectiva en la persecución de los delitos de Corrupción, actuación que los medios informativos rescatan, donde el Ministerio Público al ser comprendido como un actor dentro de los procedimientos sociales del país, cuenta con instrumentos de gestión que articulan e impulsan su labor de lidiar contra la corruptela estatal.

4.3.2 *Objetivo específico 1*

Establecer cuál es el balance de la gestión y el rol del MP, su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción.

- **¿Cuál es el balance de la gestión y el rol del MP, su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción?**

Luz Janet	En innegable que las acciones del Ministerio Público han evidenciado un
Rugel	gran avance en las investigaciones por delitos de corrupción de
Medina	funcionarios; esto a partir de investigaciones y prisiones preventivas que se han dispuesto contra altos funcionarios del Estado e incluso ex presidentes de la República que muestran que la persecución penal puede alcanzarles.

No obstante, no se ha concretado con la misma eficiencia la sustentación oportuna de los requerimientos acusatorios que se ve reflejado en la excarcelación por vencimiento de plazo de prisión preventiva.

Esto nos muestra un contrasentido; pues, si bien se cuenta con suficientes elementos de convicción, e incluso acreditado peligro procesal y una prognosis superior a cuatro años conforme a la ley procesal, así como proporcionalidad y razonabilidad en la medida a los que no remite la jurisprudencia penal y constitucional, el nivel de la investigación debería contar ya con un estándar de elementos probatorios que sustente una acusación casi elaborada en su integridad, y que no justificaría el retraso del proceso e incluso la excarcelación del imputado.

-
- Dante Es una pregunta muy difícil, para poder responder con precisión, pues no
Terrel cuento con datos; pero mi percepción es que es positiva, en el sentido de
Crispín que el M.P. está cumpliendo su rol constitucional, respecto de la lucha
anticorrupción. En general, con el devenir de los años, este período del
Ministerio Público en la lucha contra la Corrupción marcará una etapa
relevante en cuanto a su actuación.
-
- Octaviano Desde el momento que uno puede desarticular una organización criminal o
Omar Tello una banda criminal, el impacto es mayor a lo que implica simplemente
Rosales procesar a algunos miembros, ya la desarticulación de toda una
organización que ya ha estado por años, ya que no son organizaciones que
vengan de la noche a la mañana, sino que se han podido descubrir a través
de una especial investigación, modalidad que están enquistadas en el
aparato estatal, años, décadas, entonces, es una modalidad que se ha venido
dando, la sustracción de combustible en las Fuerzas Armadas, es algo que
es sabido, y, si hacemos un balance, es mayor eficacia en cuanto a esto,
porque se ha podido emplear estos recursos y de esta manera se ha podido
finalizar situaciones que han perjudicado al estado durante mucho tiempo.
Además, quería agregar que, esos aspectos que se avizoran, quizás no es la
sentencia en sí misma, pero el descubrimiento de hechos, la cantidad de
dinero que se mueve a través de ellos, y sobre todo los medios de prueba
que se pueden obtener a través de estas nuevas técnicas especiales de
investigación, son más contundentes y ese punto de vista, creo que se tiene
un caso más cerrado, tenemos la capacidad de procesarlo y las prisiones
preventivas que salen como resultado de estas primeras detenciones
preliminares, dan cuenta del grado de convicción a la que ha llegado el juez,
-

frente a estas investigaciones y que haya algo contundente; creo que el resultado final de todo esto, no deja de ser la sentencia; sin embargo, señalo que hay un resultado inmediato, a largo plazo quizás la sentencia.

Hay una prevención general de la pena la cual reposa en la sanción, pero, si bien es cierto, una prisión preventiva no es una sanción, sino es una medida cautelar personal, también genera un impacto similar que al juez no se le ocurre de la noche a la mañana, poner tras las rejas a un funcionario porque simplemente se le ocurre, sino porque hay elementos suficientes.

Arturo Considero que es favorable, dado los resultados reflejados en detenciones

Valverde preliminares, prisiones preventivas incluso colaboraciones eficaces.

Inga

Víctor El balance de la gestión y del rol del MP en la lucha contra la corrupción

Manuel es positivo, pero no es suficiente. Si hubiese una política integral de lucha

Cubas contra la corrupción, esto es, un compromiso de todos los Poderes del

Villanueva Estado para erradicar esta lacra, se podría hacer mucho más.

Esa política integral debería darse en primer lugar en el ámbito administrativo para prevenir los actos de corrupción, en el cual la Contraloría General de la República debería cumplir un rol fundamental.

Sin embargo, habría que preguntarse si en lo que va de los años del presente siglo la citada institución ha cumplido sus funciones.

La Contraloría General acosa a los funcionarios públicos para que presenten su declaración jurada de bienes cada año, pero donde estuvo que no advirtió los graves actos de corrupción cometidos en los gobiernos regionales de Ancash, Pasco, Tumbes y en general en muchos otros lugares.

Esta institución tiene como misión controlar la ejecución del presupuesto,

entonces cómo se explica que se haya asignado presupuesto, pero no se hayan realizado obras públicas. O cómo se explica las actividades mafiosas de Odebrecht, Camargo y Correa, el Club de la Construcción. En nuestro país existe una política hipócrita, que simula cumplir sus funciones. La SUNAT acosa a los trabajadores para que haga su declaración jurada para el pago de impuestos y literalmente los liquida, los demuele si es que no cumplen. Sin embargo, no actúa igual con las grandes empresas, por ejem. Telefónica, los Bancos, etc., que tienen millonarias deudas tributarias durante años y luego las judicializan y sus casos llegan hasta el Tribunal Constitucional donde, en muchos casos, son exoneradas de pagar, gracias a la acción ilegal de tribunos que antes han sido abogados de esas grandes empresas.

Análisis:

Los entrevistados indicaron que el balance y resultados de la gestión y el rol del Ministerio Público, es significativo en su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción, cuyos avances se reflejaron en las detenciones preliminares y las prisiones preventivas de altos funcionarios inclusive expresidentes, señalando también que se requiere una política integral del estado y del compromiso de todos los Poderes del Estado para prevenir y combatir la corrupción.

4.3.3 *Objetivo específico 2*

Precisar cuáles son los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios en la lucha contra la corrupción en el Perú.

- **¿Cuáles son los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios en Delitos de Corrupción de funcionarios en la lucha contra la corrupción en el Perú?**

Luz Janet La actuación del Ministerio se ha legitimado socialmente con los avances

Rugel obtenidos especialmente con los casos de “Cuellos Blancos”, su difusión a Medina través de las audiencias en los medios de comunicación, ha permitido que la sociedad conozca de los procesos, de los argumentos y del trabajo de investigación realizado por el Ministerio Público en este tipo de delitos.

Este es uno de los más importantes logros de las fiscalías especializadas, legitimarse socialmente y contar con el apoyo y respaldo de la propia ciudadanía, y que a mi criterio se ha fortalecido con una mayor participación democrática a través de marchas y protestas, que demuestran su deseo de ser actores de cambio en la lucha contra la corrupción.

De aquí la importancia del rol del Ministerio Público como actor preponderante en la lucha contra la corrupción.

Dante Creo que esta pregunta por su complejidad, me resulta difícil poder Terrel contestarla.

Crispín Primero porque entiendo está referida a la producción, o la medida de la producción.

Sobre la cantidad de casos ingresados, los judicializados y los que han culminado con sentencia condenatoria. No cuento con los indicadores de gestión. Más aún tengo limitaciones para conocer los avances y logros de las Fiscalías en mención, del cual también no tengo Información, que hay secciones en las diversas regiones del país y otro tanto a nivel nacional. En cuanto a la Fiscalía Anticorrupción de Lima Norte, si conozco de los casos presentados y si podría afirmar de sus avance y logros, en los casos que han llegado a conocimiento de la Sala Penal de Apelaciones.

-
- Octaviano Un principal logro o éxito del Sub Sistema Anticorrupción, es ser eso, un
- Omar Tello Subsistema estructurado, ordenado, articulado, éramos, fiscalías aisladas
- Rosales que trabajaban que por ahí se contactaban con la Coordinación Nacional a través de una reunión y no tenían mayor contacto, eran unas islas, entonces ahora somos un sistema estructurado que descansa constantemente sobre una coordinación, capacitaciones que se dan y, asimismo, los mismos fiscales que se van conociendo porque se van dando buenas prácticas, se ha rescatado incluso buenas prácticas que se han dado a conocer en las capacitaciones, las distintas formas como trabajan, por ejemplo, Puno, Tacna en el sur y como trabaja Trujillo, Lambayeque, en el norte, también se genera una comunicación para que no solo brinde capacitación, porque por ejemplo, se ha tenido expositores de otros lugares, y eso es importante porque hay una réplica de las buenas experiencias que van alimentándose constantemente y esto se logra por la unidad como subsistema que somos actualmente, ya no somos islas, ahora somos un solo cuerpo, ahora el sistema FECOF ya no es solamente la fiscalía de tal lugar sino es el subsistema FECOF LIMA NORTE, FECOF TACNA, etc., todos nosotros
-

pertenecemos a un solo subsistema, y creo que ahí parte lo importante, de la unidad, porque esta unidad genera también una estandarización de procesos, prácticas y esto a la larga genera una fortaleza, porque lo que se discute en un momento determinado en un lugar llega a todos y hay una opinión favorable cuando se alcanza un logro y también como abordar un problema porque el problema ya no es único, ahora el problema se avizora a todos lados, se ataca de todos lados y los buenos resultados también se van mostrando, por ejemplo, anteriormente se decía que los fiscales tienen que dar el nombre de todos los fiscales que van a ingresar, o el juez pedía el nombre de todos los fiscales, entonces, se le anexaba alguna documentación, algunas medidas de otros procesos donde esa práctica ya no se daba, simplemente la Coordinación nombraba a los fiscales y punto, entonces el juez se convencía que lo que él pensaba de manera única no era lo que a nivel nacional todos los jueces pensaban y por lo tanto aceptaba la posición del Ministerio Público; otras de las situaciones era que, por ejemplo, los jueces decían que hay una incautación ilegal porque el fiscal había ingresado a una institución pública sin tener una orden de allanamiento, y se les demostraba que había resolución o sentencia donde esto se permitía, y todos los jueces han estado asintiendo de que efectivamente el fiscal si puede ingresar a espacios públicos sin necesidad de una orden de allanamiento, simplemente presentando la exhibición de documentos, entonces, esta buena práctica, es tan estandarizada y tan empleada que podemos ingresar por ejemplo, a la Escuela de Chorrillos, al Ministerio de Defensa, al Palacio de Gobierno, ya es una facultad inherente al fiscal para poder trabajar de mejor manera, esos son logros importantes;

aparte de ello, los resultados, porque fortaleciendo estas buenas prácticas incidiendo sobre algunos casos importantes, se ha podido obtener mayor cantidad de sentencias, es decir, constantemente estamos incrementando las sentencias, también se van incrementando las capacitaciones, y, se está haciendo un seguimiento a cada uno de los procesos que se vienen dando a nivel nacional.

Arturo Valverde Gracias al trabajo en equipo MP, PNP y también con la participación de otras instituciones como la Contraloría General de la República, la Unidad de Inteligencia Financiera, DIGIMIN, DIRIN PNP, se ha logrado con éxito la ejecución de Operativos y Mega Operativos que conllevaron a detenciones preliminares y prisiones preventivas.

Víctor Manuel Cubas Villanueva Existe un trabajo esforzado de los Fiscales en el ámbito anticorrupción, pero no es completo, ni orgánico. Por lo demás no hay una política destinada a rendir cuentas, cuando se inicia una investigación hay un gran despliegue propagandístico, pero en la medida en que pasan los días surge un nuevo escándalo de corrupción mayor que el anterior que va quedando en el olvido, al final nadie sabe cómo terminó el caso, de sanciones se impusieron, etc. En muchos casos no hay una visión exacta del problema de corrupción, se persigue y es severo con los débiles y se es complaciente con los poderosos.

Se persigue por ejemplo al Policía que cobra una coima para no imponer una papeleta de tránsito, o al empleado que igualmente solicita y cobra una coima; pero no se quiere ver la gran corrupción promovida sobre todo desde el interior del Estado.

El Ministerio Público es un organismo autónomo, esto es fundamental, es una garantía para poder investigar, pero no es suficiente, para que esté en condiciones de cumplir cabalmente sus funciones, hay que capacitar al personal; uno de los aspectos más problemáticos es que tenemos fiscalías especializadas, pero no tenemos especialistas. El Ministerio Público es un organismo autónomo, esto es fundamental, es una garantía para poder investigar, pero no es suficiente, para que esté en condiciones de cumplir cabalmente sus funciones, hay que capacitar al personal; uno de los aspectos más problemáticos es que tenemos fiscalías especializadas, pero no tenemos especialistas.

Análisis:

Los entrevistados indicaron que los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios en el Perú son significativos en la lucha en contra de la corrupción en el Perú, porque en base a la labor que realiza conjuntamente el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú Dirección General de Inteligencia, Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, se ha alcanzado exitosamente el ejercicio de operativos que conllevan tanto a las detenciones preliminares como también a las prisiones preventivas. Requiriéndose la colaboración de la Contraloría General de la República, la Unidad de Inteligencia Financiera y otros sectores comprometidos.

4.3.4 Objetivo específico 3

Identificar cuáles son las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios.

- **¿Cuáles son las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?**

Luz Janet Rugel Medina	<p>Si bien se reconoce los avances en la lucha contra la corrupción, no obstante, también conocimos de la fragilidad institucional al interior del propio Ministerio Público, cuando se cuestionó – y no sin razón- a su máximo representante. Cabe decir que de estos cuestionamientos no es ajeno el Poder Judicial; lo que muestra un serio escollo en la lucha contra la corrupción; todo lo cual pone a prueba la solidez de nuestro sistema democrático y de Estado de Derecho.</p> <p>Asimismo, el análisis y evaluación de la gestión de las fiscalías especializadas, no sólo debe realizarse en aquellas cuya competencia es nacional, sino los niveles de éxito alcanzado en todos los distritos judiciales. Siendo importante, que igualmente difundan su labor y obtengan respaldo y legitimación por el ciudadano de a pie, que advierta la sanción de policías, alcaldes, funcionarios del Ministerio Público o el Poder Judicial, etc. Que evidencie una labor efectiva y sostenida en la lucha contra la corrupción en todos sus niveles y ámbitos.</p>
------------------------------	--

En cuanto al distrito de Lima norte, advierto que la fiscalía se limita a la información obtenida de las Procuradurías Públicas, que es necesario ahondar en la investigación de la “noticia criminal”, muchas veces los informes de auditores son incompletos e inexactos sin rigurosidad, y ello no permite acreditar cada uno de los elementos constitutivos del tipo, y en definitiva consolidar una adecuada tipificación penal de las conductas. Es frecuente que requerimientos de acusación sean materia de devolución a la fiscalía en la etapa intermedia o de control de acusación.

Una adecuada investigación puede lograrse sí, los hechos a probar se tienen claros y se señala una adecuada ruta de investigación, incidiendo en aquellos aspectos determinantes para la acreditación de los elementos del tipo penal que es materia de formalización de denuncia, lo que ahorra tiempo y esfuerzo en la investigación.

Dante	Para la buena gestión, es necesario, aunque no suficiente contar con los recursos económicos; que permitan contar con la logística necesaria; así como la capacitación del grupo humano; se ha dado cuenta por los medios que hay ciertas limitaciones al respecto, que impedirían que se cumplan metas en tiempos oportunos.
Terrel	
Crispín	
Octaviano	La principal implicancia, principal problema que afecta al subsistema es el desinterés, porque de ahí deriva la cantidad de personal fiscal que debe ser destinado para la atención de los casos, deriva la cantidad de peritos porque hay insuficiencia de personal para la cantidad de peritajes pendientes de resolver, a veces el fiscal ha culminado con su trabajo de investigación y falta una pericia, y esa pericia tiene que demorarse un año o dos años,
Omar Tello	
Rosales	

entonces, se retrasa todo el proceso porque ese órgano de apoyo no hay personal suficiente para poder atender la demanda.

Hay problemas de vehículos, ya ingresando al tema logístico, hay fiscalías especializadas de corrupción donde los fiscales tienen que movilizarse en buses, moto taxis, llevando todas las carpetas fiscales, donde deberían contar mínimamente con una unidad móvil que los pueda trasladar a diferentes lugares. Cuando ingresé, tenía que hacer un diagnóstico situacional de todo, cuantas fiscalías habían, cuanto personal habían, cuantos bienes había y si están asignados o no, porque había fiscalías que tenían mucho personal y otras que tenían muy poco personal, unas fiscalías que tenían una asignación de carga diferente, la forma de trabajo diferente, hay personal que se había traslado a otro lugar, personal que no estaba mapeado como nuestro, entonces, este diagnóstico sirvió para saber cómo nos encontrábamos y sobre eso empezar a realizar asignaciones determinar, comenzar a realizar brechas de una carga ideal para poder afrontar estos delitos, establecer brechas en cuanto a mobiliario, asignación de vehículos, porque el trabajo que realiza un fiscal en Puno, en Tumbes o en Loreto, va a ser lo mismo en principio, si tú debes investigar 20 casos, porqué uno tendría que investigar 200 casos, y otros tiene que investigar 50 casos, y otros 20 casos, entonces, a partir de hoy, esas diferencias sirven para establecer las brechas que faltan por cubrir, y el requerimiento orientado a esas brechas, porque antes funcionábamos por ejemplo, venía un fiscal de cualquier distrito, solicitaba, y ese pedido se le entregaba sin necesidad de verificar si realmente lo necesitaba o no, de repente no lo necesitaba, de

repente lo necesitaba, pero tal vez había otra FECOF que lo necesitaba con mayor urgencia, entonces se ha ido incrementando estas indiferencias, entonces, este desorden se ha controlado al punto de que ya nosotros hemos establecido las brechas y estamos atendiendo en función a cubrir todas las brechas, para lo que generaremos una asignación de recursos homogéneos, y dimensionar también la carga de un caso con las fiscalías comunes, los casos de corrupción de funcionarios son complejos, internacionalmente están catalogados como delitos complejos, y siendo complejos, por lo tanto, requieren también de un mayor tiempo, mayor análisis y mayores recursos, no nos pueden comparar con las fiscalías comunes indicando que tenemos la misma cantidad de casos y esto también lo estamos revisando ya de manera técnica a través de un equipo en la Coordinación Nacional que pueden mencionar la cantidad de tareas que se realizan dentro de cada investigación de corrupción de funcionarios y que pueda demostrarse a través de esta metodología que realmente realizamos mayor actividad que las fiscalías comunes, pero de manera inmediata hemos identificado que por lo menos, cada fiscal debería ver a nivel de provincia un promedio de 30 casos inclusive o quizás menos pero estamos partiendo primero con una base de 30 casos porque en provincia hay fiscales que ven 190 casos, 160 casos, 200 casos, entonces bajar la valla es muy importante. Entonces sobre este trabajo es organizarnos, saber un poco lo que tenemos y sobre eso comenzar a tomar decisiones, entonces a la par que se han venido insistiendo sobre estas brechas se ha venido teniendo una estructura, una identidad como subsistema que ahora todos somos FECOF, nos identificamos como sistema FECOF y a partir de esa identidad tenemos

objetivos claros, el objetivo de emplear técnicas de investigación, el objetivo de ir tras bandas criminales, y señalo que la mayor dificultad que tenemos siempre es la asignación de recursos, porque esto no permite que el fiscal tenga una buena investigación porque no tiene la pericia, la dificultad para poder trasladarse de un lugar determinado a hacer levantamiento de información porque no tiene vehículo, este es el principal problema. Así también, la capacitación, hemos entendido que la Escuela del Ministerio Público no puede prestar una capacitación a todos por igual, y nosotros hemos generado alianzas estratégicas para poder generar capacitación por cuenta de la Coordinación Nacional, de nada sirve que te enseñen a conducir si no tienes el auto.

Arturo Valverde	Como principal implicancia que afecta la gestión, se resalta la sobrecarga procesal y laboral, en el sentido que los casos de corrupción son altamente complejos los cuales ameritan un amplia y minuciosa investigación; también, la falta de personal hace que no se abastezcan para el diligenciamiento de las investigaciones.
Víctor Manuel Cubas	Un primer factor gravitante es la falta de apoyo, la ausencia de una política anticorrupción. Es un muy difícil que se pueda lograr este objetivo porque en las últimas décadas el afán de los que incursionan en política es poner al estado al servicio de sus intereses subalternos y corruptos. El narco tráfico, el crimen organizado, la corrupción, han penetrado al Estado, este fenómeno ha sido más visible desde 1990 con Fujimori, que desarticuló al Estado, destruyó las instituciones, los órganos de control, los órganos extra poder, los sindicatos, los gremios y lo hizo para lograr un control absoluto del Estado y lo logró en principio asumiendo las funciones ejecutivas y

legislativas luego del 05 de abril de 1992 y luego controlando al Poder Judicial y al Ministerio Público a través de las Comisiones Ejecutivas desde 1996 hasta el 2000 bajo el pretexto de una pseudo reforma del sistema de administración de justicia. Y utilizó todo el poder estatal para beneficiar a sus allegados y para perseguir a sus enemigos.

Cuando cayó ese gobierno corrupto y violador de derechos humanos y se recuperó la democracia el año 2000 no se logró ni siquiera empezar un proceso de institucionalización, de refundación de los Partidos Políticos. Esta política fue continuada por todos los gobiernos posteriores, cuyos representantes han incurrido en iguales o más graves actos de corrupción que sus antecesores.

Por otro lado, el poder político se resiste a reforzar la capacidad del Ministerio Público para investigar y amenaza o toma represalias cuando los denominados altos funcionarios son sometidos a investigación. Esos actos se materializan en el recorte del presupuesto y esta es una política tanto del Ejecutivo como del Legislativo, de esa manera lo imposibilitan o recortan las posibilidades de la institución. Recordemos que el Ministerio Público es un organismo autónomo, pero su autonomía es funcional, administrativa, no tiene autonomía presupuestal.

Un tercer factor es la falta de una coordinación intra institucional que permita general una política institucional para enfrentar el problema de la corrupción. Al final cada fiscal trabaja de acuerdo a su leal saber y entender y es reacio a dar cuenta de sus actos escudándose en un mal entendido concepto de autonomía. Muchos consideran que la autonomía es una patente de corso para hacer lo que se quiere. Se resisten a considerar que la

autonomía es una garantía para el cabal cumplimiento de sus funciones y que ello es coherente con la organización y funcionamiento de un Estado de Derechos regido por una constitución que delimita con claridad el marco de las atribuciones de los funcionarios.

Análisis:

Los entrevistados precisaron que las implicancias que perjudican o continúan perjudicando la gestión y el rol del Ministerio Público, son los puntos sensibles identificados que afectan la gestión y el rol del Ministerio Público en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, que se fundamenta en la sobrecarga procesal como laboral, donde los casos de corrupción resultan ser gravemente confusos porque merecen una exhaustiva investigación, como también la exigua asignación de presupuesto por el gobierno de turno, lo que incide negativamente en permitir contar con el personal y logística necesarios para el diligenciamiento de las investigaciones.

4.3.5 *Objetivo específico 4*

Determinar cuáles son las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú.

- **¿Cuáles son las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú?**

Luz Janet	Considero que interiormente fortalecerse institucionalmente, concretando
Rugel	una adecuada coordinación con los fiscales de todos los niveles, y
Medina	externamente fortalecerse con otros sectores de participación ciudadana, ONG, Periodismo, etc., no sólo para obtener información de hechos de corrupción, sino para obtener el respaldo frente a injerencias políticas o de miembros del propio Ministerio Público.
Dante	La lucha contra la corrupción, claramente es un inmenso desafío, pues el
Terrel	poder político contextualiza la lucha contra este flagelo, sea poniéndose de
Crispín	su lado u obstruyéndola.
Octaviano	Hay muchos retos, hay mucho por hacer, las investigaciones que se han
Omar Tello	venido dando por la modalidad de trabajo, ya no vamos sobre un hecho
Rosales	pasado a través del análisis de documentos, si no vamos sobre una delincuencia viva que va delinquiendo y nosotros vamos siguiéndole los pasos para poder desbaratarla, y nos hemos dado con la sorpresa que no solamente ha existido modalidades delictivas de corrupción de funcionarios de muchos años sino de décadas incluso, sino que esto tiene tentáculos que van más allá de los simples líderes de la organización, sino que están articulados de tal manera que algunos tienen injerencia política y tienen incluso financiamiento, hay organizaciones de corte nacional y que estas modalidades al no haber sido detectadas era común entre ellos, si nos remontamos a las noticias de robo de combustible, siempre ha existido, pero siempre se detectaba al que tomaba la gasolina, al vehículo o al dueño del vehículo o al funcionario que llevaba el vehículo y extraía la gasolina, pero no sabíamos que había una organización detrás de eso, entonces siempre vamos a estar viendo esta posibilidad de mayor cantidad de

integrantes de la organización criminal y el gran reto es desarticular una banda criminal de forma tal que no vuelva a posicionarse dentro de la institución pública, porque lamentablemente en algunos lugares, por citar por ejemplo, la Municipalidad de Villa María del Triunfo se desarticuló una banda criminal, una organización criminal, se denunció a uno de ellos, se requirió la detención preliminar, la prisión preventiva y el que ingresaba cometió lo mismo, se hizo otro operativo, y han sido denunciados 5 funcionarios que han estado a cargo de la fiscalía, no es el único ejemplo, sino que a nivel nacionales hay casos similares, entonces hay mucho por hacer, hay un gran reto de posicionarnos en esto de una manera eficiente con penas efectivas, adelantarnos a la comisión del delito, eso es un reto adicional, es decir mapear las modalidades identificando cuales son los puntos vulnerables de los procesos administrativos y sobre esos puntos vulnerables comenzar a hacer las correcciones. En algunas reuniones con la Gerencia de Abastecimiento, he dejado sentado ello, porque no empezamos a ver el proceso sobre los problemas que han existido para que, sobre ese análisis de caso, de alguna manera identificar estos puntos vulnerables y comenzar a solucionarlos. Ese es el gran reto que tenemos por delante, generar espacios de conversación, de articulación para poder dejar sin piso o cubrir esos espacios vacíos o esas áreas nebulosas que permite la corrupción. Nosotros hemos estado organizando una campaña con las organizaciones civiles en algunas instituciones, juntas vecinales para buscar su apoyo, porque ellos son los ciudadanos que están al tanto de lo que está pasando, porque un funcionario es representante de una institución y si este representante roba a una institución, no hay nadie que

pueda decirnos, quejarse o denunciar este hecho, porque los mismos representantes son los que están ahí, entonces tenemos que recurrir al ciudadano, a las fuentes abiertas para tomar conocimiento de ello, pero esto va con una doble finalidad, primero en mostrarle lo que estamos haciendo que confien en nosotros, que denuncien los delitos, y por otro lado, es que el hecho de que estas prácticas también las beneficie a ellos y generar una conciencia de lucha contra la corrupción.

Arturo Valverde	Disminuir la tasa delictiva de los funcionarios y servidores públicos en los delitos de corrupción de funcionarios, así como, fomentar capacitaciones en el personal administrativo-fiscal.
Víctor Manuel Cubas	Un Ministerio Público autónomo, estaría en condiciones de luchar frontalmente contra la corrupción. A lo largo de su historia como institución autónoma el Ministerio Público ha enfrentado grandes retos: Ha luchado frontalmente contra el terrorismo y ha logrado la desarticulación de las organizaciones terroristas en la segunda mitad de los noventa en el pasado siglo. Luego ha logrado la desarticulación de la organización terrorista liderada por Eleuterio Flores Hala (a) Camarada Artemio, que actuaba en los valles del Huallaga y del Monzón, asimismo, ha tenido que hacer frente a la corrupción del gobierno de Alberto Fujimori, con éxito porque hubo una política del Estado liderada por Valentín Paniagua. También ha tenido relativo éxito en la lucha contra los graves hechos de violación de Derechos Humanos ocurridos desde 1980 como consecuencia de hacer frente al terrorismo.
Villanueva	No ha tenido igual éxito en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. La acción del Sistema de Administración de Justicia en general y del

Ministerio Público en particular ha sido y es absolutamente ineficaz en este campo. El tráfico ilícito de drogas no ha desaparecido, por el contrario, se ha incrementado y con el poder corruptor que tiene ha logrado penetrar infiltrar el Estado. Paralelamente hay otras acciones delictivas propias del crimen organizado tales como minería ilegal, pesca ilegal, tala ilegal, que se han incrementado y han desplazado a la delincuencia convencional.

Esta situación es sumamente grave. La actividad del crimen organizado no solo potencia el poder corruptor, sino que genera graves daños al medio ambiente: deforestación, contaminación de los ríos, trata de personas, etc.

Análisis:

Los entrevistados resaltaron que las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, son positivas para poder combatir la corrupción en el Perú, puesto que el Ministerio público como institución autónoma ha enfrentado grandes retos desde desarticular las organizaciones terroristas y afrontar con éxito la gran corrupción en el gobierno de Fujimori. Hoy las Fiscalías Especializadas en investigar delitos de corrupción van sobre una delincuencia viva que va delinquiendo y se lee va siguiendo los pasos para poder desbaratarla. Es un desafío minimizar la tasa delictiva tanto de los funcionarios como servidores públicos ante los delitos de corrupción de funcionarios.

- **• ¿Qué sugeriría al respecto?**

Luz Janet A partir de lo expuesto considero como desafíos para la efectiva lucha
Rugel contra la corrupción, lo siguiente:
Medina

a) La fiscalía suprema debe proponer mecanismos del Estado para ejecutar un adecuado control en el desempeño de los funcionarios públicos, que constituye una dificultad en la persecución penal.

A manera de ejemplo, todas las instituciones públicas cuentan con un portal de transparencia que debe ser constantemente revisado. En él se detallan los funcionarios, sus ingresos, patrimonios, y las instituciones describen sus adquisiciones y procedimientos de licitación.

b) Sustentación oportuna de los requerimientos acusatorios que se ve reflejado en la excarcelación por vencimiento de plazo de prisión preventiva.

El éxito de la persecución penal no está únicamente en conseguir la prisión preventiva, sino en la sanción penal con condena y en tiempo oportuno, que consolide la legitimación de la sociedad.

c) Difundir las audiencias en los medios de comunicación, para que la sociedad conozca de los procesos, de los argumentos y del trabajo de investigación, promoviendo la legitimación social y respaldo de la propia ciudadanía, que tienda a fortalecer la participación democrática de otros sectores sociales e institucionales. En otras palabras “Generar confianza.”

d) La labor fiscal no debe limitarse a la información obtenida de las Procuradurías Públicas, es necesario ahondar en la investigación, ello no permite acreditar cada uno de los elementos constitutivos del tipo, y en definitiva consolidar una adecuada tipificación penal de las conductas.

e) Fortalecimiento institucional del Ministerio Público, generando una cultura de compromiso institucional (al interior) no sólo como lema, sino como práctica institucional.

f) Consolidar alianzas estratégicas en la lucha contra la corrupción con otros sectores de la ciudadanía e instituciones y medios de prensa.

Dante Asegurar la institucionalización de la independencia de los Fiscales, que actúen, en estricto respeto del Estado de derecho. Para ello resulta necesario que se cree un organismo policial especializado que dependa exclusivamente del Ministerio Público.

Octaviano Inicié esta entrevista, mencionando el orden que debería existir, pero Omar Tello también es bueno poner sobre el tapete algunos aspectos importantes, que Rosales es nuestro control de producción, hay que medir la productividad para identificar como nosotros estamos operando, como es que podemos ser más eficientes y generar otros indicadores que determinen hacia la sociedad que estamos haciendo un trabajo y cuánto tiempo le dedicamos, y que la población reciba si no una certeza, por lo menos una aproximación de cuánto tiempo deben durar los procesos, las investigaciones y darles una respuesta inmediata, eso también sería un reto, una solución más rápida; sin embargo, estuve mapeando una información a nivel nacional que están en etapa intermedia y que están para juicio, es decir el trabajo del fiscal ya concluyó y estamos ahora viendo el tiempo que demora los jueces para atender una acusación, para hacer el control de acusación, para iniciar y culminar un juicio, y lamentablemente es demasiado, a veces 01 año, 02 años, y no entendemos porque, ya que es un proceso donde la realidad prima, el juez solo deberá escuchar y resolver sobre lo que escucha, porque se supone que tiene los conocimientos y conoce por lo que le expone el fiscal del caso y por lo que expone la defensa también, así que debería solucionarlo de manera inmediata pero pasamos a la excepción, que es la

suspensión de la audiencia o la postergación de esta y estamos en una suerte de proceso anterior, al fiscal se le hace control de plazos pero no al Poder Judicial dentro de la trazabilidad de la investigación, es decir que debe continuar con esta immediatez, con esta rapidez y no lo está haciendo, hay muchos casos a nivel nacional que dan cuenta de esta lentitud y eso es preocupante porque como es un proceso, donde intervienen ellos también, nosotros no vamos a poder obtener una sentencia rápida en la medida de que ellos no cooperen con el proceso mismo, no estamos pidiendo que sea una sentencia condenatoria, estamos pidiendo que los procesos sean rápidos para que la ciudadanía tenga una respuesta inmediata a un caso a una investigación, los plazos no se cumplen y siempre se recurre al cliché de que hay sobre carga pero si no nos ordenamos, no establecemos ciertos patrones, porque hay que estandarizar procesos, medir tiempos, y no es posible que un juez demore 02 o 03 días en una audiencia de prisión preventiva y otro juez lo pueda hacer en media hora, cual es la diferencia entre uno y otro juez, entonces hay que estandarizar esos casos para tener una respuesta inmediata, o todos demoran 03 días o todos demoran media hora, recordando que nosotros en el proceso también somos parte y hay un interés nuestro porque esta investigación tenga un resultado y ese resultado sea una sentencia, y no es que se quiera una sentencia condenatoria pero no es que estemos persiguiendo solo eso sino también rapidez, celeridad procesal.

Arturo Valverde	La implementación de talleres de capacitación en las diferentes entidades públicas a fin que los funcionarios o servidores tenga noción de los delitos de corrupción de funcionarios para prevenir posibles comisiones delictivas
Inga	

de manera dolosa, así como capacitación al personal fiscal y administrativo a fin de tener una amplia visión de los delitos y se tenga en cuenta para un mejor pronunciamiento de las investigaciones que se siguen, asimismo la implementación de Cursos de Capacitación Conjunta del MP y PNP en la lucha contra la Corrupción.

- Víctor La situación es muy difícil, la corrupción, el tráfico ilícito de drogas, el crimen organizado está controlando el Estado y en tales circunstancias es muy difícil, pero no es imposible actuar.
- Manuel Villanueva La primera tarea que habría que realizar es la reinstitucionalización. Refundar los partidos políticos para alejar de la actividad política a un conjunto de aventureros que llegan a detentar altos cargos públicos para servir a sus intereses subalternos. Una primera medida sería prohibir que personas procesadas postulen a cargos públicos, con ello se evitaría que cuando accedan a un cargo público reclamen inmunidad y utilicen el cargo para lograr impunidad, como es una práctica común en los últimos años y lo demuestran los casos de dirigentes de Fuerza Popular, Podemos, Alianza para el Progreso, PPC, Unión por el Perú, etc.
- Hay que establecer acciones que sean asumidas como Políticas generales de Estado en las que estén comprometidos todos.
- Luego pasar a políticas sectoriales, por ejemplo, para luchar contra el Tráfico ilícito de drogas se debe establecer un control estricto de la circulación de insumos químicos, productos industriales que no se producen en nuestro país. La hoja de coca sin insumos químicos jamás podría convertirse en pasta básica de cocaína, menos aún en clorhidrato de cocaína. La clase política comprometida con los intereses económicos que
-

controlan nuestros recursos mineros especialmente han sido y son reacios a implementar esta medida. La erradicación del tráfico ilícito de drogas debilitaría sustancialmente las otras actividades delictivas y especialmente la corrupción.

Análisis:

Los entrevistados sugerirían al respecto se puedan implementar políticas de estado generales y sectoriales que desalienten y debilite el crimen y la corrupción. Fortalecer internamente el Ministerio Público, estandarizar los procesos internos y externos para medir adecuadamente la productividad, cuyos avances y logros en la lucha contra la corrupción sea difundida para legitimarse socialmente generando confianza en la ciudadanía. Consolidar la alianza estratégica con todos los sectores, mediante talleres de capacitación en las diversas entidades públicas con la finalidad de que los funcionarios como servidores sean sensibilizados con el impacto de los delitos de corrupción de funcionarios para disuadirlos de incurrir en actividades delictivas, incidir en la capacitación del personal fiscal y administrativo para obtener una extensa visión de los delitos y se considere para un adecuado pronunciamiento de las investigaciones que se están realizando, así como implementar los Cursos de Capacitación Conjunta del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en el combate en contra de la corrupción.

- **Asimismo, se aplicó la técnica del análisis documental de las siguientes resoluciones.**

**Recurso de
Casación:**

Casación N°899-2022

Resumen: El presente recurso de casación lo interpuso el representante del Ministerio Público en contra de la sentencia del 16/07/2021 que emitió la Segunda Sala

Penal de Apelaciones Transitoria que ha declarado como nula la sentencia del 20/05/2021, existiendo calificación jurídica que no fue manifestada por el Ministerio Público al advertirle a las partes la probabilidad de que se someta a debate sin que se pueda perjudicar el derecho de defensa u otra garantía del proceso.

Decisión: Se declaró fundado el recurso de casación que ha interpuesto el Ministerio Público, casaron la sentencia que se emitió el 16/07/2021 por la Segunda Sala Penal de Apelaciones Transitorias en adición a sus funciones Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que había declarado como nula la sentencia del 20/05/2021 e insubsistente lo actuado hasta la formalización de la investigación preparatoria, ordenando que se realice un nuevo juicio.

Análisis:

En la presente causa, se les procesó a dos efectivos policiales por delito de cohecho al exigir dinero a la denunciante, el cual fue objeto de proceso y de emisión de sentencia condenatoria, sin embargo, la sala superior penal, declaró nula la sentencia al advertir vicios procesales declarando incluso la nulidad de lo actuado hasta la apertura de la investigación preparatoria. Este hecho motivo a que la fiscalía superior penal como titular de la acción penal y en su deber persecutoria interpusiera recurso de casación, el cual fue declarado fundado, con lo que se logró la realización de un nuevo juicio preservando los actuados fiscales como la Disposición de Formalización de la investigación preparatoria. De esta manera se evidencia el arduo trabajo que realiza la fiscalía en la lucha contra la corrupción.

Resumen:	El presente recurso de queja ha valorado una parte de los hechos que han incidido el delito de concusión y ordenando que el proceso se retrotraiga a la etapa de investigación preparatoria cuando fue dilucidada y el control procesal oportuno, lo cual deriva la justificación de la propuesta casacional puesto que la sentencia que la desestimó no sería acorde a ley y la queja interpuesta se tendría que admitir.
Decisión:	Se declaró fundado el recurso de queja que interpuso el representante de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Lima Norte y concedieron el Recurso de Casación en contra de la sentencia que se emitió el 05/08/2021 por la Segunda Sala Penal de Apelaciones Transitoria en adición a sus funciones Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que había declarado como inadmisible el recurso de casación en contra de la sentencia del 16/07/2021 que había declarado como nula la del 20/05/2021 que los condenó como autores del delito en contra de la administración pública.

Análisis:

En el presente caso, la Corte Suprema de la República declara fundada la Queja de Derecho por denegatoria de Recurso de Casación, que interpuso el representante de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Lima Norte y concedieron el Recurso de Casación en contra de la sentencia que se emitió el 05/08/2021 por la Segunda Sala Penal de Apelaciones Transitoria en adición a sus funciones Sala Penal Especial de la Corte Superior de

Justicia de Lima Norte. Lo que revela la gestión efectiva y comprometida de la Fiscalía en el tratamiento de los delitos de corrupción.

Caso:**Caso N°112-2013**

Resumen: El presente recurso de casación excepcional en contra de la resolución del 26/11/2019 expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que confirmó la absolución Tomas Raúl Encinas Vilquimichi como cómplice primario del delito en la modalidad de negociación incompatible en perjuicio del Estado para que se declare como fundado.

Decisión: Se tenga que declarar como fundado por las causales señaladas en el artículo 429, numeral 3 respecto a la indebida aplicación, errónea interpretación o una falta de aplicación de la ley penal y el artículo 429, numeral 5 del Código Sustantivo respecto al apartamiento de la doctrina jurisprudencial señalada tanto por la Corte Suprema o el Tribunal Constitucional, teniendo que casar y que se declare nula la sentencia del 26/11/2019 que emitió la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Recurso de Casación**Casación N°184-2020**

Resumen: Casación que interpuso el representante del Ministerio Público como delito de negociación incompatible, regulado en el artículo 399 del Código Penal, atribuyéndole al Sr. Tomás Raúl Encinas Vilquimichi por ser representante de Perny's E. I. R. L. como cómplice primario, exigiéndose la pena privativa de libertad de cinco años e

inhabilitación por tres años acorde con el artículo 36, numeral 2, del Código Penal. No obstante, en el delito de negociación incompatible solamente responderá el funcionario o servidor público según el cargo que exhibe para su propio interés o de tercero indebidamente ante los intereses de la administración pública.

Decisión: Se declaró infundado el recurso de casación que interpuso el Ministerio Público por la causa regulada en el artículo 429, numeral 3 del Código Procesal Penal por lo cual no casaron la sentencia del 26/11/2019 y se exoneró al Ministerio Público del pago de las costas del recurso presentado.

Análisis:

En la presente causa el Ministerio Público formaliza la investigación por negociación incompatible a funcionarios públicos de SERPAR Lima y una empresa privada, sin embargo, el particular fue declarado absuelto de la acusación fiscal por parte del órgano jurisdiccional y pese a los esfuerzos de la fiscalía penal, la corte suprema no acogió los intereses del órgano persecutor, pues, la tipificación de Negociación Incompatible no admite la intervención de un tercero privado, como si la Colusión. Lo que demuestra la labor del MP en bien del interés común.

Recurso de Casación:

Casación N°813-2018

Resumen: El presente recurso de casación ha delimitado el delito de peculado doloso por apropiación se tiene que corroborar que el sujeto activo se ha apoderado o adueñado de los caudales del Estado. En este sentido, el interés casacional que propuso el procesado no logra ser acogido por el Supremo Tribunal debido a que el Acuerdo Plenario 4-2005/CJ-116 ha desarrollado la

estructura típica del delito de peculado; por ello, pretende la defensa técnica del recurrente se efectúa un reexamen de pruebas, situación que desnaturalizaría el objetivo nomofiláctico que ha caracterizado a dicho medio impugnatorio extraordinario.

Decisión: Se declaró nulo el concesorio del 23/05/2018 e inadmisible el recurso de casación que interpuso la defensa del Sr. Rubén Dante Jiménez Gómez en contra de la sentencia del 04/05/2018 que emitió la Sala Penal de Apelaciones de Lima Norte que había confirmado la resolución del 05/01/2018 que lo condenó como cómplice de peculado doloso.

Análisis:

En el caso la Corte Suprema de la República desestima el recurso de casación interpuesto por el sentenciado, atendiendo a un adecuado enjuiciamiento y juicio oral con la participación del Ministerio Público defendiendo la teoría del caso que fue amparada en la sentencia de vista que confirma la condena recibida por el recurrente. Evidenciando la gestión efectiva del MP y el panorama alentador en el tratamiento de los delitos de corrupción.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Discusión del objetivo general

En la presente investigación se tuvo como objetivo el determinar, con el empleo de la teoría, la doctrina e instrumentos metodológicos, en qué medida la gestión y el rol del MP, incidieron de manera efectiva, en la lucha contra la corrupción en el Perú, durante el periodo 2015-2021, el cual tuvo respuesta de los entrevistados que la gestión y el rol preponderante del Ministerio Público incidieron de manera efectiva en la persecución de los delitos de corrupción en el Perú, durante el periodo 2015 -2021, actuación que los medios informativos han rescatado, donde el Ministerio Público al ser comprendido como un actor dentro de los procedimientos sociales del país, cuenta con instrumentos de gestión que articulan e impulsan su labor de lidiar contra la corruptela estatal, a partir de ello, con la mejora de sus procesos internos se genera una gestión efectiva.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Paredes (2017), quien señala que los medios legales para erradicar la corrupción en el Perú son los más adecuados. No obstante, la población desconoce los mecanismos de supervisión, control y denuncia, por lo que muchas veces dejan pasar tales actos, merced a una apatía colectiva o racional del ciudadano que no puede asumir los costos de una acción individual cuando no colectiva, coincidiendo con el análisis efectuado de cómo enfrentar los dilemas de corrupción pública de Martínez (2006), normalizando estos hechos en la vida social. Por otro lado, estos mecanismos legales solo reprimen y sancionan más no impulsan estrategias integrales que las prevengan y disuadan, así como, de las falencias identificadas es que la mayoría de las investigaciones por corrupción nacen de una denuncia que generalmente es presentada cuando ya ocurrió el perjuicio económico, las mismas que mayormente se archivan y muchos procesos penales por corrupción

absuelven a los acusados. Esto se debe a la inefficiencia probatoria aunado a la corrupción del aparato de los servicios de Administración de Justicia, tal como evidencia en Lambayeque: durante los años 2009- 2016, de los 648 condenados por corrupción, el 92% tiene libertad condicional. Ergo, las estadísticas sobre corrupción del año 2021 dan un balance que hubo 233 prisiones preventiva fundadas, 101 con comparecencia restrictiva, en tanto que se incrementaron a 456 las detenciones preliminares, 210 incautaciones de bienes por un valor aproximado de S/1'622 238 y \$ 17 065, siendo el Distrito Fiscal de Lima Norte con mayor índice 54.

5.1.1 Primer objetivo específico

En la presente investigación se tuvo como objetivo el establecer cuál fue el balance de la gestión y el rol del MP, su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción, el cual tuvo respuesta de los entrevistados que precisan que es significativo en su participación e incidencia efectiva en la lucha contra la corrupción de los agentes públicos y contra las actividades mafiosas de las grandes empresas en las contrataciones estatales, cuyos avances se reflejaron en las detenciones preliminares y las prisiones preventivas de altos funcionarios inclusive ex Presidentes, inclusive con las colaboraciones eficaces que sirven para una lucha eficaz contra dicha modalidad delictiva. También se advierte de los resultados que, si bien es positivo el balance del trabajo de la Fiscalía, no resulta suficiente, sino se requiere una política integral de estado y del compromiso de todos los Poderes del Estado para prevenir y desterrar la corrupción.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Jaramillo (2018), quien señala que existe una incapacidad de los organismos fiscalizadores y la sofisticación de los delitos. Ambas variables explican que existen casos que quedan impunes mientras que en otro son

juzgados de manera efectiva, así como lo señalado por Mujica (2011), quien señala que la corrupción no funciona al margen de las relaciones sociales, sino más bien requiere de estas. Este tipo de relaciones, que pueden ser sociales, amicales y familiares generan una complicidad necesaria para que la corrupción se movilice. Por tanto, es falso que la corrupción no se extienda a través de estas relaciones, pues su dependencia es alta. La corrupción no funciona escondiéndose de estas relaciones, sino que depende de las redes que se tejen, integrándose en las prácticas sociales.

5.1.2 Segundo objetivo específico

En la presente investigación se tuvo como objetivo el Precisar cuáles son los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios del MP en la lucha contra la corrupción en el Perú. Los entrevistados indicaron que los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios en el Perú son significativos en la lucha en contra de la corrupción en el Perú, aun cuando se encuentran en pleno proceso de consolidación, lo que influyó positivamente a mejorar la percepción ciudadana, porque en base a la labor que realiza conjuntamente el Ministerio Público, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú Dirección General de Inteligencia, Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, se ha alcanzado exitosamente el ejercicio de operativos que llevan tanto a las detenciones preliminares como también a las prisiones preventivas. Así como se requiere la colaboración efectiva de la Contraloría General de la República, la Unidad de Inteligencia Financiera y otros entes comprometidos en despejar de actos corruptos al aparato estatal.

Al respecto, se tiene que en el año 2021 se ha tenido 53 mega operativos y 78 operativos, 231 allanamientos fundados, 56 testigos protegidos, también se han dado 13 colaboraciones eficaces (CE), 8 CE concluidas y 81 estaban en trámite. Se ha tenido 266

Levantamiento del Secreto Bancario reserva tributaria; se adiciona también 475 Levantamientos del Secreto de las comunicaciones.

Así como también se tiene del análisis documental de las resoluciones judiciales detalladas, la efectividad del trabajo comprometido de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios en el Perú con énfasis en Lima Norte expresada en sentencias condenatorias significativas que despejan cualquier manto de impunidad en la lucha en contra de la corrupción en el Perú, aun cuando dichas Fiscalías se encuentran en pleno proceso de consolidación y requieren la atención en prioridad de todo los visores de todos los sectores del Estado, el sector privado, la sociedad civil, la prensa responsable, con un compromiso efectivo en dar la batalla a todo lo que implique una acción desleal e ilícita contra el patrimonio público.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Vigil (2012), quien señala que la producción normativa no ha desarrollado una definición sobre la corrupción administrativa o el acto corrupto. Tampoco hay un criterio común sobre el contenido, alcance o características de estos actos para que sirvan de base para el desarrollo de políticas que luchen contra este tipo de delito. A su vez, recomienda no sólo fomentar principios de ética, transparencia, probidad, entre otros, al interior de las entidades de la administración pública, sino también, sensibilizar a la ciudadanía que es la directa destinataria de la actuación del Estado para que se involucre activamente en el control de los actos de gestión estatal y la denuncia responsable de las acciones delictivas que conozca.

5.1.3 *Tercer objetivo específico*

En la presente investigación se tuvo como objetivo el Identificar cuáles son las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los

delitos de corrupción de funcionarios, lo cual tuvo como resultado que, las implicancias que perjudican o continúan perjudicando la gestión y el rol del Ministerio Público, son los puntos sensibles y críticos identificados que damnificaron o siguen damnificando la gestión y el rol del Ministerio Público en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, al incidir negativamente en la gestión efectiva, y se fundamenta en la sobrecarga procesal como laboral, donde los casos de corrupción resultan ser gravemente confusos por lo que merecen una exhaustiva investigación, como también resulta crítico la exigua asignación de presupuesto por el poder político de turno que lo realiza convenientemente, lo que no permite contar con el personal y logística necesarios para el diligenciamiento de las investigaciones.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Hernández (2012), quien destaca que se escogió como unidad de observación los procesos de selección de obras públicas conducidos Proviñas, Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un sector que casi el 85% de su presupuesto está destinado a ejecutar obras de infraestructura, señalando que los procesos de contratación de obras no se han originado por deficiencias en la norma, pues estos procedimientos son respetados por las redes de actores que cometan actos de corrupción para favorecer a los grandes intereses económicos de empresas, políticos y funcionarios corruptos. Esto quiere decir que los actos corruptos se dan en la fase de actos preparatorios y son ampliados durante la fase de ejecución contractual. Lo que significa una constante especialización de los equipos de fiscales, personal, peritos, PNP, coincidiendo con el estudio de OXFAM, (2019), necesario para develar los casos y revelar la trama de intereses detrás de las grandes obras públicas, que se protegen mutuamente y ocultan los arreglos efectuados para obstruir la prueba que permita que las investigaciones sean exitosas.

5.1.4 Cuarto objetivo específico

En la presente investigación se tuvo como objetivo el Determinar cuáles son las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú, el cual tuvo como resultado de los entrevistas que, las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, son alentadoras para poder combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú, puesto que el Ministerio público como institución autónoma ha enfrentado grandes retos a lo largo del tiempo, desde desarticular las organizaciones terroristas y afrontar con éxito la gran corrupción en el gobierno de Fujimori, aun cuando se encuentren pendientes los resultados de las investigaciones de la mega corrupción como los casos Lavajato y el club de la Construcción . Resaltándose lo dicho por la Coordinación Nacional de las FECOF que en estos tiempos las Fiscalías Especializadas en investigar delitos de corrupción van sobre una delincuencia viva que va delinquiendo y se les va siguiendo los pasos para poder desbaratarla.

Es un desafío minimizar la tasa delictiva tanto de los funcionarios como servidores públicos ante los delitos de corrupción de funcionarios como también promover capacitaciones en el personal administrativo - fiscal.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Huber (2021), quien sugiere realizar estudios que se dirijan hacia una mejor comprensión de la corrupción en un contexto particular. Como agenda temática, se propone investigaciones sobre causas y efectos de la corrupción, el impacto de la descentralización, la elaboración de una tipología, así como un análisis de la persistencia del fenómeno y de las medidas tomadas para combatirlo, y del apoyo público a políticos corruptos.

Por ende, las perspectivas de los desafíos que tiene el Ministerio Público y el Estado son prometedoras, para adoptar las medidas adecuadas para combatir la corrupción, pues aún, cuando en el mundo como en el Perú los retos trazados tienen una barrera tenaz en la pervivencia de este flagelo en todos los niveles, que nos dan la impresión de que los conocimientos, estudios, planes y políticas no son lo más óptimo para detener ese mal, donde como reflexiona Dworkin (2011) la corrupción es el hecho de ponderar irracionalmente desde el bienestar común y sobreponer el particular, generando así una lesión al común, se debe arremeter el entorno donde se favorece y se replica, más allá de un método, de recursos económicos, como un problema epistemológico y deontológico coincidiendo con Weber y Heidegger, del ser humano comprometido en actividades ilegales e ilícitas.

VI. CONCLUSIONES

- ❖ **Hp. La gestión y el rol preponderante del Ministerio Público incidieron de manera efectiva en la lucha contra la corrupción en el Perú, durante el periodo 2015 -2021.** Con relación a la gestión y rol del Ministerio Público en la represión táctica de los delitos de corrupción en el Perú, se pudo identificar como estos factores son preponderantes e influyen fuertemente en la guerra para con la corrupción, pues, un MP vigoroso, gestor y propositivo incide de manera efectiva en la investigación, procesamiento, enjuiciamiento y sanción de los delitos, construyendo un marco de capacidad y celeridad para una actuación efectiva, principalmente en el tema de articulación con los otros actores de la estructura de justicia para optimizar su rol persecutor con las herramientas procesales y técnicas que cuenta. Para erradicar la corrupción en el Perú, resulta necesario impulsar estrategias integrales que las prevengan y disuadan, así como, se requiere que la población acceda a los mecanismos de supervisión, control y denuncia responsable, para asumir una acción en bien del interés común.
- ❖ **H1 El balance y resultados de la gestión y el rol del MP, es significativo, en su participación e incidencia efectiva en la lucha contra la corrupción.** Atendiendo al balance de la gestión y el rol del MP, se ha determinado la mejora de la calidad de las investigaciones y por ende de la productividad fiscal, producto del aumento notable de fiscales como personal administrativo y de la mejora de sus procesos internos; sin embargo, a pesar del avance en personal y mostrar números de sentencias mayores en atención, existen deficiencias presupuestarias, administrativas y logísticas que no coadyuban a la consolidación del rol proactivo como persecutor de la corrupción en el Perú. También, se ha podido identificar que, si bien es positivo el balance del trabajo de la Fiscalía, no resulta suficiente, sino se requiere una política integral de estado y

del compromiso de todos los Poderes del Estado para prevenir y desterrar la corrupción.

- ❖ **H2 Los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios en el Perú son significativos en la lucha contra la corrupción, aun cuando se encuentran en pleno proceso de consolidación, lo que influyó positivamente a mejorar la percepción ciudadana.** Sobre los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en el tratamiento de los delitos de corrupción, se encontró como las Fiscalías especializadas de Lima Norte resaltan mostrando un alto número de sentencias condenatorias, lo que implica el mayor nivel de eficiencia en los casos presentados y atendidos, ante ello se menciona como las fiscalías especializadas ubicadas en este sector deben tener un tratamiento especial y centrado.
- ❖ **H3 Los puntos sensibles y críticos identificados son las implicancias que afectan y siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios.** En cuanto a los asuntos que afectan la gestión del MP en relación a los delitos de corrupción de funcionarios, se puede resaltar como la más trascendente la falta de la logística necesaria para llevar a cabo el diligenciamiento de las investigaciones, lo que evidentemente pone en alto riesgo de deterioro del material probatorio como la pérdida de la actuación oportuna. Además, se ha identificado la urgencia de alta especialización de los equipos de fiscales, personal, peritos y policías para develar los entramados casos de los grandes contratos públicos, que permita investigaciones exitosas.
- ❖ **H4 Las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado son alentadoras para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú.** Se determinó como uno de los desafíos más grandes del Ministerio Público, el desarrollo de su labor plena logística administrativa y financiera, donde a pesar de un

limitado presupuesto éste viene incrementando; ergo, requiere de una especial atención principalmente por la poca atención al presupuesto por parte del MEF. Siendo el panorama alentador al incidir en la mejora de los índices de producción, productividad y efectividad de las estrategias de previsión, detección, indagación, enjuiciamiento y sanción del soborno y toda forma de corrupción.

- ❖ Finalmente, se ha identificado que constituye el mayor desafío del MP y del Estado lograr que las estrategias de lucha contra el flagelo de la corrupción sean acompañadas por la educación moral y el fortalecimiento de los principios éticos y una cultura anticorrupción de la colectividad, estimulando la percepción positiva de la comunidad.

VII. RECOMENDACIONES

- ❖ **Al Ministerio Público: Mejorar las estrategias de intervención.** Estando a las conclusiones arribadas en la presente tesis, se sugiere al Ministerio Público y a la Coordinación Nacional de las FEDCF, optimizar los procesos internos y las estrategias de intervención y tratamiento de los delitos de corrupción cada vez más sofisticados en su actuar, intensificando la alta capacitación de los Fiscales mediante convenios por parte de la escuela del MINISTERIO PÚBLICO y la Oficina de Convenios, con expertos internacionales en el tratamiento de los delitos de corrupción con técnicas novedosas, de tal manera que permita capacitar a los fiscales y personal, en el manejo de la actividad probatoria en los delitos de corrupción de funcionarios. Asimismo, se recomienda impulsar una política integral de estado y del compromiso de todos los Poderes del Estado para prevenir y desterrar la corrupción, así como impulsar estrategias integrales que las prevengan y disuadan, y se fomente el acceso de la población a los mecanismos de supervisión, control y denuncia responsable. Además de promover un programa de incentivos positivos a las empresas que denuncien concertaciones y sobornos en los procesos de adquisiciones públicas.

- ❖ **A la presidencia del Consejo de Ministros y al Consejo de Estado del Perú: Afirmar como política de estado la lucha efectiva contra la corrupción.** En atención a las conclusiones expuestas, se sugiere a la Presidencia del Consejo de Ministros, afianzar como política de Estado la lucha efectiva contra la corrupción, mediante el seguimiento articulado con el Ministerio Público, Contraloría General de la República, UIF, DIRCOCOR, de las grandes contrataciones estatales y obras públicas con licitaciones internacional mediante procesos por encargo a organismos internacionales, a los distintos Ministerios, gobiernos regionales y locales, a efectos de transparentar las actividades públicas que realizan los funcionarios dentro de sus funciones ministeriales

y los diferentes niveles de gobierno. Sistematizar y flexibilizar el acceso a la información estatal para las auditorías e investigaciones respectivas, promueva el buen desempeño público reclutando funcionarios y servidores con integridad y valores, incentivando el seguimiento social mediante la denuncia ciudadana.

❖ **Al Ministerio de Economía y Finanzas: Presupuesto digno y unidades ejecutoras.**

Asignar mayor presupuesto al Ministerio Público como órgano ejecutor de la guerra para con la corrupción, a efectos de cubrir los gastos de recursos humanos y logísticos de cara a la operatividad de las acciones y pesquisas que se deben realizar, ya que, por la propia naturaleza delictiva, resulta ser un delito de naturaleza compleja. Así como se sugiere que el MEF mediante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) se encargue de la creación e implementación de las Unidades Ejecutoras de los Distritos Fiscales del Ministerio Público a fin de dotarles de capacidad operativa en la atención oportuna de sus necesidades.

❖ **Al Congreso de la República: Impulsar creación unidades ejecutoras.** Se sugiere al Congreso de la República, disponer al MEF la creación e implementación de las Unidades Ejecutoras de los Distritos Fiscales del Ministerio Público, a fin de que la DGPP abone los saldos acumulados pendientes a la cuenta de las U.E. con cargo al presupuesto inicial de apertura (PIA) de las entidades que no ejecutan el íntegro de sus presupuestos a fin de dotarles de autonomía administrativa y financiera, que les otorgue capacidad operativa en la atención oportuna de sus necesidades.

❖ **Al Ministerio del Interior: Fortalecer la DIRCOCOR.** Se sugiere al Ministerio del Interior, reforzar la capacidad operativa de la Dirección contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP, dotándole de mayores recursos logísticos y personal policial con alta especialización para perseguir entramados casos de corrupción pública, asignándole una Unidad de Inteligencia policial que articule con el MP el abordamiento

adecuado de los hechos de corrupción. Así como, realizar capacitaciones dirigidas a los miembros de la policía, en especial a los que laboran en las unidades de investigación que coadyuvan con la labor fiscal, siendo de manera específica, con los que trabajan en el sistema de anticorrupción, de tal manera que su apoyo sea eficaz.

- ❖ **A la sociedad civil organizada, las universidades, la iglesia: Replanteamiento de valores y principios.** Dentro del contexto del presente trabajo de investigación, en armonía a las conclusiones llegadas, a fin de lograr que las estrategias de lucha contra el flagelo de la corrupción sean efectivas para incidir en su descenso y erradicación, se sugiere que la sociedad civil organizada que comprende a los gremios empresariales, sindicatos, universidades, colegios profesionales, medios de comunicación, la Iglesia entre muchos y principalmente a la Familia, como seno nuclear de la célula de la sociedad, transite a un profundo reforzamiento de valores y principios, a una cultura anticorrupción en el manejo de la cosa pública, de vivir con lo legítimamente obtenido.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ackerman, S. (1999). *Corruption and government: Causes, consequences, and reform.* Cambridge University Press.
- Aguilar, J. (2020). *La percepción de la seguridad y la confianza en las instituciones públicas: Cuarta medición de indicadores del Plan Asocio para el Crecimiento.* Universidad Centroamericana (UCA).
- Alexy, R. (2004). La idea de una teoría procesal de la argumentación jurídica. *Palestra*, 58(3), 45–62.
- Americas Society; Council of the Americas; Control Risks. (2021). *Índice de capacidad para combatir la corrupción (CCC): Evaluando la capacidad de América Latina para detectar, castigar y prevenir la corrupción.*
- Atienza, M. (2010, 12 de marzo). Si un juez sabe que depende del poder político, la facilidad para corromperse es mayor. PuntoEdu PUCP.
- Banco Mundial. (2009). *Las múltiples caras de la corrupción: Aspectos vulnerables por sectores.* Banco Mundial. <https://worldbank.org/corrupcion2009>
- Bautista, D. (2014). Globalización y corrupción: Previniendo la corrupción en Iberoamérica mediante la ética pública en los albores del siglo XXI. *Revista de Estudios Iberoamericanos*, 10(1), 23–41.
- Berdugo, I., & Cerina, G. (2012). ¿Un delito de corrupción privada? Obligaciones internacionales y soluciones adoptadas en el Derecho comparado. En M. Rivera (Ed.), *El derecho penal y la política criminal frente a la corrupción* (pp. 15–74). Editorial Ubijus.
- Binder, A. (2015). Funciones y disfunciones del Ministerio Público penal. *Revista de Derecho Penal Comparado*, 7(2), 101–120.

- Binder, A. (2019). *Hacia la modernización del sistema de justicia criminal en México*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Blanco, R. (2020). Persecución penal efectiva y Estado de derecho: Desafíos y líneas de acción para América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal*, 12(1), 55–78.
- Botero, S. (2019). Confianza, apoyo a la democracia y corrupción: Una mirada a la Corte Constitucional en la opinión pública colombiana. *Latin American Law Review*, 12(1), 45–62.
- Bretón, N. (2020). Medidas de modificación judicial de la capacidad en personas. *Revista de Bioética y Derecho*, 54(2), 87–102.
- Chanduvi, D. (2018). *La celeridad procesal y la tutela del derecho al plazo razonable en la etapa de la investigación preparatoria, frente a los casos simples tramitados en el 4.º Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el periodo 2014–2015* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4993/Chanduvi%20del%20Castillo.pdf>
- Chanto Víquez, R. (2010). *Legislación de control de la corrupción y el gasto público y sus efectos sobre la política pública* [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica].
<https://www.kerwa.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/2ffdce34-1049-43a0-98f0-4f70cb24d46d/content>
- Chauca, D. (2018). *La investigación preliminar fiscal y la afectación a la judicialización de las medidas* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2397>
- Concepto. (2023). Impunidad. En *Enciclopedia Concepto*.

- Coro, R. (2017). *Evaluación exploratoria de la capacidad de los procesos TIC en instituciones del sector público del Ecuador* [Tesis de maestría, Escuela Politécnica Nacional del Ecuador]. <https://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/17507>
- Del Carpio, J. (2015). La normativa internacional del blanqueo de capitales: Análisis de su implementación en las legislaciones nacionales. *Estudios Penales y Criminológicos*, 35(1), 657–731.
- Díaz, I. (2018). *Estado democrático de derecho, Sistema Interamericano de Derechos Humanos y lucha contra la corrupción. Reflexiones del Segundo Conversatorio en Jurisprudencia Interamericana*. Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).
- Dworkin, R. (2011). La decisión que amenaza la democracia. *Isonomía*, 35(1), 11–24.
- Enste, D. H., & Heldman, C. (2017). *Causes and consequences of corruption: An overview of empirical results*. Institut der Deutschen Wirtschaft Köln.
- Estrada, J. (2019). *Propuestas para fortalecer la Fiscalía General de la República*. FUNDE.
- Etcheverry, W. (2015). La regulación internacional del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En *Lavado de activos y compliance: Perspectiva internacional y derecho comparado* (pp. 91–142). Jurista Editores.
- Fernández, E. (2014). Los datos oficiales de la delincuencia: Valoración del alcance de los datos de la fiscalía como indicador del volumen delictivo. *Revista USC*, 18(2), 55–72.
- Fontela, J. (2017). Las relaciones entre los valores y principios cooperativos y los principios de la normativa cooperativa. *REVESCO*, 124(1), 89–112.
- Friedrichs, D. (2007). White-collar crime in a postmodern, globalized world. En H. Pontell & G. Geis (Eds.), *International handbook of white-collar and corporate crime* (pp. 163–184). Springer.
- Gallegos, F. (2016). *Clima organizacional y su relación con el desempeño laboral de los servidores del Ministerio Público, Gerencia Administrativa Arequipa, 2016* [Tesis de

licenciatura, Universidad Nacional de San Agustín].

<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4637>

Gamarra, S. (2019). *Necesidad de un paradigma lógico-jurídico en el razonamiento judicial*

[Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].

<https://hdl.handle.net/20.500.12672/11248>

González, K. (2020). *Técnicas de auditoría forense como salvaguarda de la responsabilidad del fiscal* [Tesis de licenciatura, Universidad Militar Nueva Granada].

<https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/2a62505e-ecff-43b1-b17a-8fc06e93facd/content>

Herrera, A. (2002). La prevención de los delitos: Elemento fundamental en la seguridad pública. *Revista de Administración Pública*, (106), 73–91.

Huber, L. (2021). *Balance de investigación en políticas públicas 2011–2016 y agenda de investigación 2017–2021: Corrupción y transparencia*. Consorcio de Investigación Social y Económica.

Infobae. (2021, 17 de septiembre). Según la Fiscalía, solo uno de cada cuatro procesos por corrupción en Colombia termina en condena. *Infobae*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Estadísticas a propósito del Día Nacional del Ministerio Público*. INEGI.

Jaramillo Huamán, C. (2018). *Cuando caen los chicos y no los grandes: La corrupción a nivel subnacional en los casos de Callao y Tumbes*. Editorial Académica Peruana.

Jiménez, C. (2019). *Aportes para el buen funcionamiento del Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores Eficaces del Ministerio Público*. CENTRUM Católica.

Jiménez, F. (2015). *La prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción: Interacciones evolutivas en un derecho internacional global*. Comares.

- Kajsiu, B. (2018). *Un análisis discursivo postestructuralista de la corrupción*. Universidad de Antioquia (UDEA).
- Kaufmann, D. (2015). La corrupción importa. *Finanzas & Desarrollo*, 52(3), 20–23.
- Lahera, E. (2004). *Introducción a las políticas públicas*. Fondo de Cultura Económica.
- María Ayarragaray, N. (2017). *Corrupción estructural: Nuevas respuestas a problemas de todos los tiempos* [Tesis de licenciatura, Universidad de San Andrés]. <http://hdl.handle.net/10908/15626>
- Martínez Ortiz, J. (2021). Marco teórico para entender (y enfrentar) los problemas de desempeño, integridad y corrupción en el sector público. *Revista de Derecho Público Económico UC*, 1(1), 72–81.
- Ministerio Público. (2022). *Anuarios estadísticos 2015–2021*. Ministerio Público del Perú.
- Navarro Mateus, J. (2012). *Lógicas de corrupción en el contrato 137 de la fase III de Transmilenio: Una mirada desde el neoinstitucionalismo y la acción racional* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Javeriana]. <http://hdl.handle.net/10554/10456>
- Núñez, R. (2017). La prueba ilícita en las diligencias limitativas de derechos fundamentales en el proceso penal chileno: Algunos problemas. *Ius et Praxis*, 23(2), 145–168.
- Ocampo, C. (2010). Las técnicas forenses y la auditoría. *Scientia et Technica*, 16(45), 75–84.
- Orler, J. (2020). *Confianza y valoraciones sobre la justicia*. Universidad Nacional de La Plata.
- Orozco, S. (2019). *Corrupción: Hacia una distinción social e institucional del concepto. El caso mexicano*. Universidad de Guadalajara (CUCSH).
- Oxford Committee for Famine Relief. (2019). *Odebrecht: La empresa que capturaba gobiernos*. Fondo Editorial PUCP.
- Paz, C. (2018). *Derechos humanos vs. impunidad: Luces y sombras de los procedimientos penales*. Editorial Jurídica Continental.

- Pelayo, C. (2007). *Metodología para la gestión de proyectos de desarrollo de software en el Ministerio Público* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Andrés Bello]. <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR2602.pdf>
- Pérez, J. (2017). Los principios del sistema jurídico internacional multinivel de garantía de los derechos fundamentales. *Revista General de Derecho*, 29(2), 45–66.
- Pérez, J. (2018). Medidas de investigación tecnológica en el proceso penal español: Privacidad vs. eficacia en la persecución penal. *Era Digital*, 12(1), 91–110.
- Pinares Ochoa, A. (2013). *Efectos de la colaboración eficaz en procesos por delitos cometidos por funcionarios públicos contra la administración pública* [Tesis de licenciatura, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/360>
- Quiroz, A. (2013). *Historia de la corrupción en el Perú*. Instituto de Defensa Legal.
- Restrepo, M. (2007). La respuesta del derecho administrativo a las transformaciones recientes del Estado social de derecho. *Saberres*, 5(1), 1–18.
- Rojas, V. (2010). Los tratados internacionales sobre corrupción. En L. Fernández (Ed.), *Lo que todos sabemos sobre la corrupción y algo más* (pp. 165–198). UNAM.
- Rosales Hidalgo, G. (2007). *La Convención Interamericana contra la Corrupción y su impacto en la forma penal costarricense: Un análisis crítico* [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica]. <https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/handle/123456789/1450>
- Ruiz, M. (2013). *El enfoque mixto de investigación en los estudios fiscales*. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Sampó, C. (2017). Una primera aproximación al crimen organizado en América Latina: Definiciones, manifestaciones y algunas consecuencias. *IRI*, 1(12), 45–62.
- Santos, A. (2017). *Medidas de investigación tecnológica en la instrucción penal*. Editorial Jurídica Ibérica.

- Secretaría de Transparencia. (2014). *Convención de Naciones Unidas contra la corrupción*. Secretaría de Transparencia.
- Segura, C. (2018). Pobreza, medio ambiente y proactividad del derecho. *Open Journal Systems*, 5(2), 88–102.
- Solórzano, Ó. (2018). *La recuperación de activos de la corrupción en Perú*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Tanzi, V. (1998). *Corruption around the world: Causes, consequences, scope and cures*. Fondo Monetario Internacional.
- Transparencia Internacional. (2011). *Los negocios contra la corrupción: Un marco para la acción. Implementación del 10.º principio del Pacto Global de las Naciones Unidas contra la corrupción*. Transparencia Internacional.
- Velasco, E. (2016). *Delitos tecnológicos: Definición, investigación y prueba en el proceso penal*. Editorial Jurídica Continental.
- Vivar, A. (2020). La eterna tensión entre lo individual y lo colectivo: El caso de la corrupción en el Perú. *Acta Médica Peruana*, 37(2), 209–214.
- Vlassis, D. (2004, febrero). The United Nations Convention against Corruption: Overview of its contents and future action. En *126th International Senior Seminar: Economic crime in a globalizing society – Its impact on the sound development of the State* (pp. 1–22).
- Winter, B., & Aalbers, G. (2021). El índice de capacidad para combatir la corrupción (CCC): Evaluando la capacidad de América Latina para detectar, castigar y prevenir la corrupción. *Americas Quarterly*, 15(1), 34–47.

IX. ANEXOS

9.1 Anexo 1: Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>Problema general ¿En qué medida la gestión y el rol del MP, incide en la lucha contra la corrupción en el Perú, durante el periodo 2015 - 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cómo es el balance de la gestión y el rol del MP, su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción?</p> <p>¿Cómo son los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del MP en la lucha contra la corrupción en el Perú?</p> <p>¿Cuáles son las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios?</p> <p>¿Cuáles son las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú?</p>	<p>Objetivo general Determinar, con el empleo de la teoría, la doctrina e instrumentos metodológicos, en qué medida la gestión y el rol del MP, incide de manera efectiva, en la lucha contra la corrupción en el Perú, durante el periodo 2015 – 2021.</p> <p>Objetivos específicos Establecer cuál es el balance de la gestión y el rol del MP, su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción.</p> <p>Precisar cuáles son los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del MP en la lucha contra la corrupción en el Perú.</p> <p>Identificar cuáles son las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios.</p> <p>Determinar cuáles son las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú.</p>	<p>Hipótesis principal La gestión y el rol preponderante del Ministerio Público, incide de manera efectiva en la lucha contra la corrupción en el Perú, durante el periodo 2015 – 2021</p> <p>Hipótesis específicas El balance y resultados de la gestión y el rol del MP, es significativo, en su participación e incidencia efectiva en la lucha contra la corrupción.</p> <p>Los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del MP son significativos, en la lucha contra la corrupción en el Perú, aun cuando se encuentran en proceso de consolidación. Lo que influyó positivamente en la percepción ciudadana.</p> <p>Los puntos sensibles y críticos identificados, son las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios.</p> <p>Las Perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, son alentadoras para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú.</p>	<p>Variable Independiente (X) Gestión y rol del Ministerio Público</p> <p>Indicadores: Efectividad Incidencia Significativamente positivamente negativamente Influencia</p> <p>Variable Dependiente (Y) La lucha contra la Corrupción</p> <p>Indicadores: Balance Resultados Avance y Logros Implicancias perspectivas</p>	<p>Tipo El tipo de esta investigación es Aplicada.</p> <p>Con respecto al enfoque será del tipo cuantitativo y cualitativo (mixto).</p> <p>Población La población conformada por Magistrados del poder Judicial, Ministerio Público, Abogados, policías, estudiantes y autoridades vinculados a la justicia.</p> <p>Muestra Conformada por 80 encuestas 06 entrevistas</p> <p>De acuerdo a la fórmula aplicada</p>

Tabla Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Técnicas de investigación
El Rol Del Ministerio Público	Art. 61 y 65 del C.P.P. El Fiscal es el director y conductor de la investigación, quien desde el inicio diseña el plan y la ESTRATEGIA de estudio y de indagación del caso, como titular del ejercicio público de la acción penal (artículo 65.4. C.P. P.). Siendo así, el Fiscal tiene las herramientas procesales para actuar de forma eficiente y oportuna en la persecución del delito, interviene permanentemente en todo el desarrollo del proceso (art. 61.3 C.P.P.), bajo los principios de legalidad y objetividad, y garantizando el derecho al debido proceso y demás derechos fundamentales.	Balance	<ul style="list-style-type: none"> ● Efectividad ● Incidencia ● Significativo ● Proactividad ● Diligencia ● Compromiso 	Encuestas. Análisis de Estadísticas y De Resoluciones. Entrevistas
		Avance y Logro	<ul style="list-style-type: none"> ● Positivo ● Significativo 	
		Implicancias	<ul style="list-style-type: none"> ● Puntos sensibles ● y críticos 	
		Perspectivas	<ul style="list-style-type: none"> ● Alentadoras Confiables 	
Lucha Contra La Corrupción	Quiroz Abuso del cargo público y del poder por ganancias privadas, existiendo en diferentes modalidades soborno, tráfico, malversación, patrocinio) La lucha contra la corrupción genera una implicancia tanto en el plano social y político	Política	<ul style="list-style-type: none"> ● Implicancias (negativo falta de presupuesto) ● Retos (desafíos pendientes) 	
		Social	<ul style="list-style-type: none"> ● Efectividad (sentencias condenatorias) ● Impunidad (sentencias absolutorias, archivo) ● Percepción (ciudadana) ● Impacto moral (sociedad) ● Valores y principios 	

9.2 Anexo 2. Cuestionario, sobre el Ministerio Público y la Corrupción en el Perú

Instrucciones: Estimado colega (Juez, Fiscal, Procurador, Abogado, miembro DIRCOCOR PNP, Defensor Público, Asistente, Defensa técnica, etc., a continuación, tienes preguntas sobre EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ, para lo cual debes marcar con el número de la tabla la opción que consideras correcta.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

Nº	ÍTEM	ESCALA				
		5	4	3	2	1
	(La Gestión y el Rol del Ministerio Público).					
	(BALANCE)					
	1.- Considera que la gestión y el rol del Ministerio público ha incidido de manera efectiva en la lucha contra la corrupción en el Perú?					
	2..- ¿Considera que la gestión del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción en el Perú ha sido significativa?					
	3.- Considera que la participación del Ministerio público en la lucha contra la corrupción se ha destacado por ser proactiva?					
	4.- Considera que el desempeño de los Fiscales del Ministerio público en la lucha contra la corrupción en el Perú se ha destacado por actuar de manera efectiva y comprometida en la persecución del delito?					
	5.- Considera que el Ministerio Público en la lucha contra la corrupción tiene todas las herramientas procesales y logísticas para actuar de forma eficiente y oportuna en la persecución del delito?					

	(AVANCE/LOGROS)			
	6.- Considera que los avances y logros de la gestión del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción ha sido positivo?			
	7.- Considera que los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de funcionarios del Ministerio público en la lucha contra la corrupción en el Perú ha sido significativo?			
	(IMPLICANCIAS)			
	8.- Considera que una de las implicancias que afecta la gestión del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción se encuentra en sus puntos sensibles y críticos?			
	9.- Considera que las implicancias que afectan el rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción inciden negativamente en el tratamiento de los delitos de corrupción?			
	(PERSPECTIVAS)			
	10.- Considera que una de las perspectivas de la gestión del rol del Ministerio público para combatir de manera efectiva la lucha contra la corrupción en el Perú es que es alentadora?			
	11.- Considera que una de las perspectivas del rol del Ministerio público en la lucha contra la corrupción es que es confiable?			
	(LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN)			
	(POLÍTICA)			
	12.- En la lucha contra la corrupción una implicancia es la falta de presupuesto suficiente destinado al MP?			
	13.- En la lucha contra la corrupción una implicancia son los desafíos pendientes del Estado y del MP?			
	(SOCIAL)			
	14.- En la lucha contra la corrupción se advierte la emisión significativa de sentencias condenatorias?			
	15.- En la lucha contra la corrupción se advierte que se combate contra la impunidad con la emisión de sentencias condenatorias?			
	16.- En la lucha contra la corrupción se advierte que se combate contra la impunidad ante la emisión de sentencias absolvitorias y/o archivamientos?			
	17.- Sobre la incidencia del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción la percepción ciudadana es favorable?			
	18.- En la lucha contra la corrupción se advierte un impacto moral positivo?			
	19.- En la lucha contra la corrupción se advierte la prevalencia de valores y principios?			

9.3 Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

Título: El Ministerio Público y la Corrupción en el Perú

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Preguntas:

Objetivo General

Determinar, en qué medida la gestión y el rol del MP, inciden en la lucha contra la corrupción en el Perú, durante el periodo 2015 – 2021

1. ¿Cómo observa la gestión y el rol del MP, incide en la lucha contra la corrupción en el Perú?

.....

Objetivo específico 1

Establecer cuál es el balance de la gestión y el rol del MP, su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción

2. ¿Cuál es el balance de la gestión y el rol del MP, su participación e incidencia en la lucha contra la corrupción?

.....

Objetivo específico 2

Precisar cuáles son los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios en la lucha contra la corrupción en el Perú

3. ¿Cuáles son los avances y logros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios en Delitos de Corrupción de funcionarios en la lucha contra la corrupción en el Perú?
-
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3

Identificar cuáles son las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios.

4. ¿Cuáles son las implicancias que afectan o siguen afectando la gestión y el rol del MP, en el tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?
-
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 4

Determinar cuáles son las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú.

5. ¿Cuáles son las perspectivas de los desafíos pendientes del Ministerio Público y del Estado, para combatir de manera efectiva la corrupción en el Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Qué sugeriría al respecto?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firma del entrevistado